

**Prospecto del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables
por hasta V/N U\$S 50.000.000.- (o su equivalente en otras monedas o en otras unidades de valor)**



RED SURCOS S.A.

Emisor

El presente prospecto (el “Prospecto”) corresponde al Programa Global de Obligaciones Negociables (el “Programa Global”) de Red Surcos S.A. (indistintamente “Red Surcos” o “Surcos” o la “Sociedad” o el “Emisor”) en el marco del cual la misma podrá, conforme con la Ley 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables” o “LON”), la Ley 26.831 y sus modificatorias (la “Ley de Mercado de Capitales”), las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) (N.T. 2013 y mod.) (las “NORMAS”) y demás disposiciones vigentes, emitir obligaciones negociables simples no convertibles en acciones (las “Obligaciones Negociables” o las “ON” en forma indistinta), con o sin garantías, subordinadas o no. El monto máximo de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento bajo el Programa no podrá exceder de U\$S 50.000.000.- (Dólares Estadounidenses (“Dólares”) cincuenta millones), o su equivalente en otras monedas o en otras unidades de valor, pudiendo las mismas estar denominadas Dólares, pesos o en cualquier otra moneda, en UVA (conforme este término se define más adelante), en UVIS (conforme este término se define más adelante) o aquella otra unidad que en el futuro las reemplace, o en cualquier otra unidad de valor conforme se establezca en el Suplemento de Prospecto aplicable.

Las Obligaciones Negociables denominadas en UVA o en UVI se emitirán de conformidad con lo establecido por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) en las Comunicaciones “A” 5945, “A” 6069 y “A” 6204 sus modificatorias y complementarias y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”).

Cada emisión de las Obligaciones Negociables consistirá en una serie (la “Serie”), que a su vez podrán ser emitidas en diferentes clases con términos y condiciones específicos diferentes entre las Obligaciones Negociables de las distintas clases (las “Clases”). Las Obligaciones Negociables de una misma Clase siempre tendrán los mismos términos y condiciones específicos.

EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACION DE RIESGO. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE SE EMITAN BAJO EL MISMO PODRAN CONTAR CON CALIFICACION DE RIESGO SEGÚN SE ESPECIFIQUE EN LOS SUPLEMENTOS DE PROSPECTO CORRESPONDIENTES.

Antes de tomar la decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en “Consideraciones para la Inversión. Factores de Riesgo” del presente y el resto de la información contenida en el presente Prospecto y en el respectivo suplemento de prospecto (el “Suplemento de Prospecto”).

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° RESFC-2017-19178-APN-DIR#CNV DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA CNV. PRÓRROGA, AUMENTO DEL MONTO Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA AUTORIZADA POR DISPOSICIÓN N° DI-2022-21-APN-GE-#CNV DE FECHA 20 DE MAYO DE 2022. ESTAS AUTORIZACIONES SÓLO SIGNIFICAN QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO (INCLUYENDO LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA) ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD Y DE LOS AUDITORES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES QUE SE ACOMPAÑAN. EL DIRECTORIO MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL

PRESENTE PROSPECTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

La CNV no ha emitido juicio sobre el carácter Social, Verde y/o Sustentable que puedan tener las eventuales emisiones de la Emisora. A tal fin, el órgano de administración se orientará por los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina” contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV.

Asimismo, la Sociedad podrá emitir obligaciones negociables conforme otros lineamientos, parámetros o calificaciones publicados por organismos nacionales o internaciones tales como ICMA (International Capital Market Association) incluyendo, sin limitación, los Principios de los Bonos Vinculados a la Sostenibilidad (Sustainability-Linked Bond Principles), la ONU (Organización de las Naciones Unidas) (the Ten Principles of the UN Global Compact), OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) (OECD Principles of Corporate Governance), la OIT (Organización Internacional del Trabajo) (ILO Principles), o entidades públicas o privadas que asignen calificaciones conforme el grado de cumplimiento con ciertos parámetros. En tales casos la adecuación de las obligaciones negociables a dichos lineamiento o parámetros será debidamente informada en los Suplementos de Prospectos correspondientes en el que se incorporará la información correspondiente. La CNV no ha emitido juicio sobre el grado de adecuación a los parámetros mencionados que puedan tener las potenciales emisiones de la Emisora.

Se manifiesta con carácter de declaración jurada, que la Emisora, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que poseen como mínimo el 10% (diez por ciento) de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

De conformidad con la Resolución General N° 917/2021 de la Comisión Nacional de Valores, la Sociedad oportunamente informará en cada Suplemento de Prospecto aplicable, de corresponder, si las Obligaciones Negociables a emitirse gozarán de los beneficios impositivos dispuestos por el Decreto Nacional de Urgencia N° 621/2021.

La Sociedad tiene su sede social en Avenida Freyre 2363 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Pág. Web: www.surcos.com. CUIT 30-58952711-5. Correo electrónico: lmartini@redsurcos.com.

Una copia de este Prospecto estará disponible para ser entregado a los interesados en el domicilio del Emisor sito en Avenida Freyre 2363 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en el del Colocador, en la página de internet de la CNV www.argentina.gob.ar/cnv y en la página de internet de la Sociedad www.surcos.com.

La fecha del presente Prospecto es 27 de mayo de 2022.

INDICE

INDICE	3
I.- ADVERTENCIAS.....	4
II.- NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES	4
III.- CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA INVERSIÓN.....	7
IV.- NOTA ESPECIAL REFERIDA A DECLARACIONES SOBRE EL FUTURO	7
V.- ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO	8
VI.- LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES COMO TÍTULOS EJECUTIVOS. LEGITIMACION PROCESAL.....	9
VII. DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA	10
VIII INFORMACIÓN DEL EMISOR.....	14
IX.- FACTORES DE RIESGO	22
X POLÍTICAS SOBRE LA EMISORA.....	36
XI.- INFORMACION SOBRE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES, GERENTES, ASESORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.....	38
XII ESTRUCTURA DEL EMISOR. ACCIONISTAS Y PARTES RELACIONADAS	43
XIII. ACTIVOS FIJOS DE LA EMISORA.....	45
XIV. ANTECEDENTES FINANCIEROS.....	47
XV.-INFORMACIÓN ADICIONAL.	65
XVI. DE LA OFERTA, LISTADO Y LA NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	79
XVII.- RESOLUCIÓN SOCIAL RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DEL PROGRAMA..	84
XVIII.-SUPLEMENTOS DE PROSPECTO	84
XIX.- LISTADO	84
XX.- CALIFICACIÓN DE RIESGO	84
XXI.- REPRESENTANTE PARA RELACIONES CON LOS INVERSORES	85
XXII.- ANEXO I INFORMACIÓN TRIMESTRAL AL 28-02-2022.....	85

I.- ADVERTENCIAS

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES, O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

LA ADQUISICIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES IMPORTA LA ASUNCIÓN DE DETERMINADOS RIESGOS. SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES, A QUE EFECTÚEN SU PROPIA INVESTIGACIÓN INDEPENDIENTE Y EVALUACIÓN ACERCA DE LA SITUACIÓN FINANCIERA, DE LOS NEGOCIOS Y DE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

II.- NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en este Prospecto y en los Suplementos de Prospecto correspondientes (complementados, en su caso, por los avisos respectivos).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Sociedad, en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y en los beneficios y riesgos involucrados. El contenido de este Prospecto y/o de los Suplementos de Prospecto correspondientes no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

No se ha autorizado a los Colocadores o cualquier otra persona a brindar información o efectuar declaraciones respecto de la Emisora o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el presente Prospecto o en los Suplementos de Prospecto correspondientes, y, si se brindara o efectuara dicha información o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas o consentidas por la Emisora o los Colocadores.

En caso que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, concurso preventivo, acuerdo preventivo extrajudicial o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas bajo cualquier Serie y/o Clase, estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 y sus modificatorias (la “Ley de Concursos”), y demás normas aplicables a procesos de restructuración empresariales.

Las Obligaciones Negociables no han sido registradas en los términos de la Ley de Títulos Valores de

1933 de los Estados Unidos de América (la "Ley de Títulos Valores de Estados Unidos de América") ni de ninguna otra ley de títulos valores vigentes en ningún estado de Estados Unidos de América. Salvo que fueran registradas, las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas únicamente en operaciones exentas de registro en los términos de dichas leyes. En consecuencia, solamente se ofrecerán y venderán Obligaciones Negociables registradas en los términos de dicha ley o en operaciones exentas de registro, es decir que se ofrecerán y se venderán Obligaciones Negociables únicamente a (i) "compradores institucionales calificados" (según se define en la Regla 144A de la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos de América); o (ii) a personas fuera de los Estados Unidos de América en cumplimiento de la Regulación S de la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos de América.

Las Obligaciones Negociables que sean adquiridas por compradores con sujeción a la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos de América y demás normas relacionadas aplicables estarán sujetas a restricciones a la transferencia (las "Restricciones a la Transferencia"). En consecuencia, se recomienda a los compradores de Obligaciones Negociables bajo las mencionadas normas a asesorarse legalmente antes de realizar cualquier oferta, reventa, o cualquier otro acto que pueda implicar la transferencia de las Obligaciones Negociables que éstos adquieran.

Salvo que se prevea en forma diferente en el respectivo Suplemento de Prospecto, mediante la adquisición de Obligaciones Negociables los tenedores de las mismas acordarán y garantizarán a la Sociedad y al Colocador o los Colocadores de la respectiva Serie que:

- (1) Dicha persona no es una afiliada (conforme dicho término se define en la Regla 144A bajo la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos de América) de la Sociedad y (i) que adquiere Obligaciones Negociables por cuenta propia o por una cuenta discrecional respecto de la cual ejerce exclusiva discreción de inversión y que la misma es un comprador institucional calificado (conforme este término se define en la Regla 144A bajo la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos de América) y que conoce que adquiere Obligaciones Negociables bajo la mencionada Regla 144A o que (ii) adquiere Obligaciones Negociables en una transacción off-shore bajo la Regulación S bajo la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos de América;
- (2) Que conoce que las Obligaciones Negociables no han sido registradas bajo la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos de América y que las mismas no podrán ser ofrecidas ni vendidas ni de ningún otro modo transferidas dentro del territorio de los Estados Unidos de América, salvo en los términos de alguna excepción a, o en una transacción no sujeta a los requerimientos de registración bajo, la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos de América;
- (3) Que no revenderá ni de ninguna otra manera transferirá Obligaciones Negociables dentro de los dos (2) años de la emisión primaria de las mismas excepto (i) a la Sociedad; (ii) dentro del territorio de los Estados Unidos de América a un comprador institucional calificado (conforme este término se define en la Regla 144A) de conformidad con los términos de la Regla 144A de la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos de América; (iii) fuera de los Estados Unidos de América de conformidad con la Regla 903 o 904 bajo la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos de América; (iv) de conformidad con la excepción de registración de la Regla 144A bajo la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos de América (de corresponder) o bajo cualquier otra excepción a la registración bajo la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos de América; o (v) según una declaración de efectiva registración bajo la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos de América;
- (4) Que la Sociedad se reserva el derecho a requerir -en conexión con la oferta, venta o cualquier otra transferencia de Obligaciones Negociables-, dentro de los dos (2) años de la emisión primaria de las mismas, la entrega de certificaciones escritas y/o cualquier otra información a satisfacción de la Sociedad que acrediten el cumplimiento de las Restricciones a la Transferencia aplicables a las Obligaciones Negociables transferidas;
- (5) Que entregará a cada persona a la cual transfiera Obligaciones Negociables, una notificación de cualquier Restricción a la Transferencia aplicable a dichas Obligaciones Negociables;
- (6) Los certificados representativos de Obligaciones Negociables que se encuentran comprendidas bajo la Regla 144A deberán contener la siguiente leyenda:

“EL PRESENTE TÍTULO NO HA SIDO Y NO SERÁ REGISTRADO BAJO LA LEY DE TÍTULOS VALORES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE 1933 –CON SUS MODIFICATORIAS- (LA “LEY DE TÍTULOS VALORES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA”) Y NO PODRÁ SER REVENDIDA, GRAVADA O DE CUALQUIER OTRA FORMA TRANSFERIDA EXCEPTO QUE SEA PERMITIDO CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES. EL TENEDOR DEL TÍTULO, MEDIANTE LA ACEPTACIÓN DE ESTE TÍTULO REPRESENTA Y ACUERDA POR SÍ Y POR CUALQUIER OTRA PERSONA POR LA CUAL HUBIERA ADQUIRIDO EL PRESENTE TÍTULO, QUE NO REVENDERÁ, GRAVARÁ NI DE NINGUNA OTRA MANERA TRANSFERIRÁ EL PRESENTE EXCEPTO (A) SI LO TRANSFIRIESE A LA SOCIEDAD, (B) DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 144A BAJO LA LEY DE TÍTULOS VALORES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A UNA PERSONA DE LA CUAL EL VENDEDOR RAZONABLEMENTE CREA QUE ES UN INVERSOR INSTITUCIONAL CALIFICADO, (C) DE CONFORMIDAD CON ALGUNA OTRA EXCEPCIÓN DE REGISTRACIÓN BAJO LA LEY DE TÍTULOS VALORES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PREVISTA POR LA REGLA 144A (DE CORRESPONDER), (D) FUERA DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CONFORME LA REGLA 903 O 904 DE LA REGULACIÓN S BAJO LA LEY DE TÍTULOS VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O, (E) MEDIANDO UNA DECLARACIÓN DE REGISTRACIÓN QUE HAYA SIDO DECLARADA EFECTIVA BAJO LA LEY DE TÍTULOS VALORES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; EN CUALQUIER CASO DE ACUERDO CON CUALQUIER LEY DE TÍTULOS VALORES APLICABLE DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O DE CUALQUIER ESTADO DE DICHO PAÍS. LA PRESENTE LEYENDA SERÁ QUITADA A PEDIDO DEL TENEDOR LUEGO DE LA FECHA QUE SEA DOS AÑOS POSTERIOR A QUE LA SOCIEDAD O UNA AFILIADA DE LA SOCIEDAD HAYA SIDO TENEDOR DE LA PRESENTE (O CUALQUIER PREDECESOR DE LA MISMA).”

- (7) La Sociedad descansará en la veracidad y precisión de los reconocimientos, representaciones y garantías que son realizadas por los compradores mediante la adquisición de Obligaciones Negociables y si los mismos dejaran de ser precisos para cualquier tenedor en cualquier momento, este notificará prontamente de dicho cambio a la Sociedad; y
- (8) Que si adquiere cualquier Obligación Negociable como fiduciario para una o más cuentas, tiene la exclusiva discreción de inversión con respecto a cada cuenta y tiene plenos poderes para emitir las representaciones, garantías y acuerdos en nombre de dicha cuenta.

Ni este Prospecto ni los Suplementos de Prospecto correspondientes constituirán una oferta de venta y/o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en las que poseyera y/o distribuyera este Prospecto y/o los Suplementos de Prospecto correspondientes, y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora, ni el Organizador, ni los correspondientes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Ni la entrega de este Prospecto y/o de los Suplementos de Prospecto correspondientes, ni la venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, significarán, en ninguna circunstancia, que la información contenida en este Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha de este Prospecto.

La Sociedad podrá ofrecer Obligaciones Negociables emitidas en el marco de este Programa a través de uno o más colocadores que oportunamente elija (los “Colocadores”), quienes podrán comprar Obligaciones Negociables, en nombre propio, a la Sociedad para su colocación a inversores y a otros compradores a diversos precios relacionados con los precios prevalecientes en el mercado, según determine dicho Colocador en el momento de la venta o, de acordarlo, a un precio de oferta fijo. Los Colocadores estarán indicados en el Suplemento de Prospecto que se utilice.

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, el o los Colocadores, si los hubiera, y/o cualquier otro agente habilitado que participe en la colocación de las mismas por cuenta propia o por cuenta de la Sociedad, podrán, de acuerdo a lo que se reglamente en el Suplemento de Prospecto correspondiente, sobre adjudicar o efectuar operaciones que establezcan o mantengan el precio de mercado de las Obligaciones Negociables ofrecidas a un nivel por encima del que prevalecería de otro modo en el mercado. Tales operaciones podrán efectuarse en los mercados autorizados de acuerdo a las normas aplicables vigentes. Dicha estabilización, en caso de iniciarse, podrá ser suspendida en cualquier momento y se desarrollará dentro del plazo y en las condiciones que sean descriptas en el Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Serie, todo ello de conformidad con las normas aplicables vigentes.

Al respecto, las NORMAS de la CNV han establecido que las operaciones de estabilización de mercado deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) No podrán extenderse más allá de los primeros treinta (30) días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el mercado.
- b) El prospecto correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones.
- c) Solo podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión.
- d) Sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocian las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de subasta o licitación pública.
- e) Ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado el valor en cuestión en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, distribución y colocación.
- f) Las entidades habilitadas deberán individualizar como tales y hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al finalizar la rueda de operaciones.

En cada Suplemento de Prospecto, el o los Colocadores deberán indicar si llevarán a cabo operaciones de estabilización.

III.- CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA INVERSIÓN

Posición en el mercado. En el presente Prospecto, la Sociedad realiza declaraciones respecto de su posición competitiva y su participación en el mercado de venta de insumos, así como respecto de dicho mercado. Las declaraciones se realizan sobre la base de estadísticas e información proporcionada por terceros que, a juicio de la Sociedad, son confiables. Si bien no existen motivos para suponer que dicha información o informes son inexactos en algún aspecto sustancial, la Sociedad y los Colocadores no han verificado en forma independiente los datos relativos a la posición competitiva de la Sociedad, su participación en, y el tamaño y crecimiento del mercado, los cuales fueron suministrados por terceros o por publicaciones específicas o generales del sector.

Redondeo. Algunas cifras que se incluyen en el presente Prospecto han sido redondeadas. En consecuencia, es probable que las cifras que figuran como totales en algunos cuadros no sean la suma aritmética de las cifras que las preceden.

IV.- NOTA ESPECIAL REFERIDA A DECLARACIONES SOBRE EL FUTURO

En el presente Prospecto se han incluido declaraciones a futuro, principalmente en las secciones tituladas “Consideraciones para la inversión. Factores de Riesgo”, “Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera” e “Información sobre la Sociedad”. Tales declaraciones a futuro se basan fundamentalmente en opiniones, expectativas y proyecciones actuales respecto de los acontecimientos y las tendencias financieras que incidirán en el futuro en los negocios de la Sociedad. Muchos factores importantes, además de los que se analizan en otras secciones del presente Prospecto (y de los que en particular, sean descriptos en cada Suplemento de Prospecto), podrían generar resultados reales marcadamente diferentes a los previstos en las declaraciones a futuro, incluidos entre otros:

Cambios generales económicos, comerciales, políticos, legales, sociales, o de cualquier otra índole en Argentina;
Inflación
Variaciones en las tasas de interés y en los costos de los depósitos;
Normativas del gobierno de la República Argentina (el “Gobierno Argentino”);
Fallos adversos en procesos legales o administrativos;
Fluctuaciones o reducción del valor de la deuda soberana;
Competencia en el mercado;
Deterioro de la situación comercial y económica en el plano regional y nacional;
Fluctuaciones en el tipo de cambio del peso; y/o
Los factores de riesgo analizados en la sección “Consideraciones para la inversión. Factores de Riesgo” del presente Prospecto.

Los términos “se considera”, “podría”, “sería”, “se estima”, “continuaría”, “se prevé”, “se pretende”, “se espera”, “se pronostica”, “se cree” y otros similares se utilizan para identificar declaraciones a futuro. En tales declaraciones se incluye información relativa a los resultados de las operaciones, las estrategias comerciales, los planes de financiamiento, la posición competitiva, el entorno del sector, posibles oportunidades de crecimiento, los efectos de las reglamentaciones futuras y los efectos de la competencia que posiblemente o supuestamente podrían producirse en el futuro. Estas declaraciones tienen validez únicamente en la fecha en que fueron realizadas y la Sociedad no asume obligación alguna de actualizarlas en forma pública, o de revisarlas después de la distribución del presente Prospecto, debido a nueva información, hechos futuros u otros factores. En vista de los riesgos e incertidumbres mencionados más arriba, los hechos y circunstancias futuros que se analizan en este Prospecto no constituyen una garantía del desempeño futuro y es posible que no ocurran.

V.- ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO

El artículo 303 del Código Penal tipifica el delito de lavado de activos, que se configura cuando una persona física o jurídica convierta, transfiera, administre, venda, grave, disimule o de cualquier otro modo ponga en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, o los recibiere con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas y siempre que su valor supere la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000).

El art. 306 del mismo Código tipifica el delito de financiamiento del terrorismo:

“1. Será reprimido con prisión de CINCO (5) a QUINCE (15) años y multa de DOS (2) a DIEZ (10) veces del monto de la operación, el que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes o dinero, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte: a) Para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; b) Por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; c) Por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies.

2. Las penas establecidas se aplicarán independientemente del acaecimiento del delito al que se destinara el financiamiento y, si éste se cometiere, aún si los bienes o el dinero no fueran utilizados para su comisión.

3. Si la escala penal prevista para el delito que se financia o pretende financiar fuera menor que la establecida en este artículo, se aplicará al caso la escala penal del delito que se trate. 4. Las disposiciones de este Artículo regirán aun cuando el ilícito penal que se pretende financiar tuviere lugar fuera del ámbito de aplicación espacial de este Código, o cuando en el caso del inciso b) y c) la organización o el individuo se encontraren fuera del territorio nacional, en tanto el hecho también hubiera estado sancionado con pena en la jurisdicción competente para su juzgamiento”.

El artículo 41 quinquies del Código Penal refiere a los delitos que hubieren sido cometidos “con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo”.

Para detectar y prevenir estos delitos la ley 25.246 - texto conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683 - atribuye ciertas responsabilidades especiales a diversas personas físicas y jurídicas del sector privado (bancos, compañías financieras, casas de cambio, agentes de bolsa, fiduciarios, escribanos, profesionales en ciencias económicas, etc.). Esas obligaciones consisten, básicamente, en adoptar políticas, procedimientos, estructuras y soportes técnicos adecuados tendientes a la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, tales como “conocer al cliente” (identificar, documentar

ese conocimiento, registrar, monitorear y analizar las operaciones) y adoptar una actitud de alerta para no ser utilizados en estas maniobras delictivas. Además impone a los sujetos obligados el deber de poner a disposición de la Unidad de Información Financiera (UIF) la documentación recabada de sus clientes y de llevar a conocimiento de la Unidad de Información Financiera (UIF), las conductas o actividades de las personas físicas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa, de lavado de activos o financiación de terrorismo.

Para mejor cumplir dichas responsabilidades, las entidades financieras y los agentes de mercado deben adoptar políticas, estructuras y procedimientos para tal fin, así como designar un funcionario de máximo nivel como la persona responsable de ejecutar las políticas y procedimientos establecidos por la dirección de la empresa y centralizar las informaciones que requieran el BCRA o la UIF. Además, las entidades financieras deben informar a la UIF cualquier transacción que por carecer de justificación económica o jurídica, ser innecesariamente compleja, o por sus propias características o de las personas intervinientes, ya sea realizada en oportunidades aisladas o en forma reiterada y de acuerdo a un análisis ponderado, realizado según su idoneidad y experiencia, parezca sospechosa de constituir una acción de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

Los agentes colocadores y sub-colocadores deberán aplicar las medidas necesarias para una correcta identificación y conocimiento del cliente, registro de operaciones, manteniendo estructuras y sistemas para una adecuada política de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y, de corresponder, para reportar las transacciones sospechosas a las autoridades competentes en debida forma y tiempo y proceder al bloqueo de los fondos en caso de serle requerido por disposición legal expresa.

Los adquirentes de las Obligaciones Negociables asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.

La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se reprime el uso de información privilegiada con penas que alcanzan los ocho años de prisión, según el caso. La reforma también sanciona la manipulación de precios mediante el falseamiento de información, el ofrecimiento de valores negociables o instrumentos financieros mediante ocultamiento de información veraz relevante, la emisión de valores negociables y la intermediación financiera sin autorización emitida por la autoridad de supervisión competente. La norma establece que cuando se trate de personas jurídicas que hagan oferta pública de valores negociables, las sanciones deberán ser aplicadas cuidando de no perjudicar a los accionistas o titulares de los títulos respectivos a quienes no quepa atribuir responsabilidad en el hecho delictivo.

Para un análisis más puntual del régimen los inversores pueden recurrir a sus asesores legales y/o consultar la normativa aplicable en el sitio web del ministerio de Justicia y derechos humanos de la nación www.infoleg.gob.ar o en el sitio web de la UIF www.argentina.gob.ar/UIF o en www.argentina.gob.ar/cnv.

VI.- LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES COMO TÍTULOS EJECUTIVOS. LEGITIMACION PROCESAL

Conforme a las disposiciones de la ley Nro. 23.576 (la “Ley de Obligaciones Negociables” o “LON”) las ON son títulos ejecutivos.

A efectos de la legitimación procesal cuando las ON sean emitidas bajo la forma escritural o estén documentadas en certificados globales, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 129 apartado (e) de la Ley de Mercado de Capitales (Ley 26.831), el cual establece:

“ .

e) Se podrán expedir comprobantes del saldo de cuenta a efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito. Su expedición importará el bloqueo de la cuenta respectiva, sólo para inscribir actos de disposición por su titular, por un plazo de treinta (30) días hábiles salvo que el titular devuelva el comprobante o dentro de dicho plazo se reciba una orden de prórroga del bloqueo del juez o Tribunal Arbitral ante el cual el comprobante se hubiera hecho valer. Los comprobantes deberán mencionar estas circunstancias.

Certificados globales. Se podrán expedir comprobantes de los valores negociables representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a los efectos y con el alcance indicado en el inciso e) del artículo 129. El bloqueo de la cuenta sólo afectará a los

valores negociables a los que refiera el comprobante. Los comprobantes serán emitidos por la entidad del país o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras. En caso de certificados globales de deuda el fiduciario, si lo hubiere, tendrá la legitimación del referido inciso e) con la mera acreditación de su designación.

VII. DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA

La siguiente síntesis de los términos y condiciones básicos del Programa debe leerse junto con la información más detallada que aparece en otras Secciones del presente Prospecto, las que lo condicionan en su totalidad y a las cuales está sujeto.

Todos los datos estadísticos específicos serán determinados en cada Suplemento de Prospecto. Sin perjuicio de ello, se adjunta un resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, las que deberán leerse junto con el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Emisión y monto de Obligaciones Negociables	Bajo el Programa Global se emitirán Obligaciones Negociables simples. El monto del capital total de todas las Series de Obligaciones Negociables en circulación durante la vigencia del programa en cualquier fecha no superará el monto de U\$S 50.000.000.- (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) o su equivalente en otras monedas o en otras unidades de valor. Una vez cubierto el monto máximo del Programa sólo se podrá emitir nuevas Series por el valor nominal de las ON que se cancelen en forma total o parcial. En caso de emisión de Obligaciones Negociables en distintas monedas, y a los efectos de establecer el monto de Obligaciones Negociables en circulación, se considerará la cotización del Dólar, tipo vendedor cotización divisas, publicada por el Banco de la Nación Argentina a la fecha de que se trate. La fórmula o procedimiento a utilizar para la determinación de la equivalencia con la unidad de valor se incluirá en el Suplemento de Prospecto correspondiente.
Emisora	Red Surcos S.A.
Plazo del Programa	El Programa Global tiene un plazo de cinco (5) años a contar desde el vencimiento del plazo prorrogado. Consecuentemente, vence el 14 de diciembre de 2027. El vencimiento de las diversas Series o Clases podrá operar con posterioridad al vencimiento del Programa.

Moneda	<p>Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en dólares estadounidenses, pesos o cualquier otra moneda o unidad de valor conforme se indique para cada Serie y/o Clase, sujeto a todos los requisitos legales o reglamentarios aplicables a la emisión de dicha moneda o unidad de valor.</p> <p>Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo actualizable por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) —Ley N° 25.827, (“UVA”) y/o en Unidades de Vivienda reguladas por la Ley N° 27.271 actualizables por el Índice del Costo de la Construcción (ICC) (“UVI”), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 146/17, la Comunicación “A” 6204 del Banco Central y aquellas otras normas que en el futuro modifiquen y/o complementen dicha regulación, y/o en toda otra unidad de valor que se determine y sea autorizada por la CNV. A la fecha del presente Prospecto, las únicas unidades de valor reglamentadas por la CNV son las UVAs y las UVIs.</p> <p>En su caso, las Obligaciones Negociables podrán tipificarse como Obligaciones Negociables Sociales, Verdes, o Sustentables (en conjunto, las “ON SVS”), siguiendo los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables SVS (anexo III al Capítulo I del Título VI de las Normas), como así también podrán tipificarse y listarse en paneles específicos (como ser entre otros el Panel de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA” y las “ON VS”, respectivamente) siguiendo las normas y lineamientos de los mercados donde se listen y en su caso la CNV.</p>
Emisión en Series y Clases	<p>Las Obligaciones Negociables se emitirán en una o más Series, y dentro de éstas podrán emitirse diferentes Clases. Las Obligaciones Negociables que se emitan en una misma Clase otorgarán los mismos derechos.</p>
Intereses	<p>Las Obligaciones Negociables podrán emitirse con o sin interés, según se establezca en cada Serie y/o Clase. En el caso que se disponga la emisión con intereses, éstos podrán ser a tasa fija o variable o de la manera que se contemple en cada emisión y se computarán conforme lo que allí se indique. Para más información ver “CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA – Tasa de Interés”.</p>
Pago de Interés y Amortizaciones. Plazo de amortización	<p>Salvo que se estipule de otro modo en el Suplemento de Prospecto, los intereses y/o amortizaciones de capital (“<u>Servicios</u>”) respecto de las Obligaciones Negociables serán pagaderos en las fechas que se estipulen en las condiciones de emisión de cada Serie y/o Clase y en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Cuando existan importes adeudados que no hayan sido cancelados en su respectiva fecha de vencimiento, se devengarán, en forma adicional a los intereses compensatorios en su caso, intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la última tasa de interés fijada, o la tasa que se determine en cada Serie. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente día hábil, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Sociedad –o el Fiduciario en su caso- ponga a disposición de los inversores, o del agente de pago de, existir éste, o de la Caja de Valores S.A. en cuanto a las Obligaciones Negociables allí depositadas, los fondos correspondientes. Para más información ver “CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA – Pagos de Interés y Amortizaciones”.</p>

Garantías	Se emitirán con o sin garantía.
Forma de las Obligaciones Negociables	Salvo que en las condiciones de emisión particulares se dispusiera de otra forma las Obligaciones Negociables serán documentadas en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo. La Caja de Valores S.A. se encuentra autorizada a percibir de los depositantes aranceles por la administración del depósito colectivo y por los pagos de los servicios; estos aranceles estarán a cargo de los depositantes.
Precio de emisión	Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a la par, con descuento o con prima sobre el valor par, según se indique en cada Serie y/o Clase en los Suplementos de Prospectos correspondientes.
Aspectos impositivos	Todos los pagos relacionados con las Obligaciones Negociables serán efectuados por el Emisor sin retención o deducción por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros (los “Tributos”) excepto que el Emisor esté legalmente obligado a actuar como agente de retención de cualquier Tributo que pudiere recaer sobre los pagos de servicios bajo las ON cuyo pago corresponda a los obligacionistas con motivo de la titularidad o disposición de las ON, en cuyo caso las sumas adeudadas a los obligacionistas serán abonadas previa deducción o retención del Tributo correspondiente. Para más información ver “CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA – Pagos de Interés y Amortizaciones”.
Calificación de riesgo	Las Obligaciones Negociables podrán contar con una o más calificaciones de riesgo conforme se establezca en cada emisión.
Uso de fondos	<p>Tal como se describa en el correspondiente Suplemento de Prospecto, los fondos netos provenientes de la emisión de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables serán aplicados por la Emisora a uno o más de los siguientes fines, siempre de conformidad con lo requerido por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables: (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital ubicados en Argentina, (ii) adquisición de fondos de comercio situados en Argentina, (iii) integración de capital de trabajo en Argentina o refinanciación de pasivos, (iv) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas, (v) , a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados.</p> <p>Asimismo, el producido neto proveniente de la emisión de Obligaciones Negociables en el marco del presente Programa Global, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y en virtud de los lineamientos establecidos en el Anexo III, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV (los “<i>Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina</i>”) podrá destinarse a proyectos sociales, verdes o sustentables conforme se especifiquen el Suplemento de Prospecto correspondiente.</p> <p>En cada Suplemento de Prospecto se especificarán los detalles relativos al destino de los fondos de dicha emisión particular.</p>

Reembolso anticipado a opción de la Sociedad	El Emisor podrá reembolsar anticipadamente (a menos que en las condiciones de emisión de una Serie y/o Clase se especifique de otro modo) la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables que se encuentren en circulación, al valor residual con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de reembolso. Para más información ver “CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA – Reembolso anticipado a opción de la Sociedad”.
Reembolso anticipado por razones impositivas	Salvo que en las condiciones de emisión particulares se dispusiera de otra forma las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción del Emisor en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en el Emisor la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables, conforme surja de un dictamen emanado de un asesor impositivo de reconocido prestigio. En tal supuesto, se procederá como se indica en el apartado “Reembolso anticipado a Opción del Emisor”.
Reembolso anticipado a opción de los Obligacionistas	Salvo que en las condiciones de emisión particulares se dispusiera de otra forma las Obligaciones Negociables no serán rescatables total o parcialmente a opción de los Obligacionistas de las mismas con anterioridad a su fecha de vencimiento, ni los Obligacionistas tendrán derecho a solicitar al Emisor la adquisición de las mismas de otra manera con anterioridad a dicha fecha.
Eventos de Incumplimiento	Salvo que en las condiciones de emisión particulares se dispusiera de otra forma un Evento de Incumplimiento serán los hechos que se describen en “CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA”. En cada uno de esos casos, tenedor/es de las ON de la Serie que se trate que en ese momento se encuentren en circulación que represente/n un veinte por ciento del capital total no amortizado podrá/n declarar inmediatamente vencido y exigible el capital de todas las ON de la Serie que se trate, junto con los intereses devengados hasta la fecha de efectivo pago, mediante envío de aviso por escrito al Emisor. El Emisor deberá publicar inmediatamente el aviso en los sistemas de información del mercado donde las ON se listen y en la AIF. Para más información ver “CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA – Eventos de Incumplimiento”.
Compromisos generales de la Sociedad	Salvo que en las condiciones de emisión particulares se dispusiera de otra forma, en la medida en que permanezca pendiente el pago de cualquier servicio de las ON, el Emisor se compromete a cumplir los compromisos indicados en “CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA – Compromisos Generales de la Sociedad”, sin perjuicio de los que se omitan o establezcan con relación a cada Serie y/o Clase.
Listado y/o Negociación	Las ON podrán listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A y eventualmente en cualquier otro mercado de valores o en cualquier sistema de listado automatizado en la Argentina y/o en el exterior, según se especifique en cada Suplemento de Prospecto correspondiente. Podrán listarse en paneles específicos (como ser entre otros el Panel de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad de ByMA) siguiendo las normas y lineamientos de los Mercados y en su caso la CNV.
Avisos	Todos los avisos relacionados con las ON deberán cursarse mediante publicación por un día en los sistemas de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y cualquier otro mercado en la que se listen y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (“AIF”).

Colocación. Condicionamiento. Resultado.	Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de oferta pública en el país y/o en el extranjero conforme con los términos de la Ley N° 26.831 (“Ley de Mercado de Capitales”) y las Normas de la CNV con o sin intervención de agentes colocadores – en su caso-, por el método que establezca la Sociedad para cada Serie. Una oferta podrá subordinarse a la colocación total o parcial de una Serie. En ese caso, de no alcanzarse la colocación de la totalidad -o de la cantidad parcial prevista-, el contrato de suscripción de las Obligaciones Negociables quedará resuelto de pleno derecho, debiendo restituirse a los inversores los importes recibidos, sin intereses.
Prelación de las Obligaciones Negociables	Las Obligaciones Negociables podrán ser total o parcialmente subordinadas a otros pasivos de la Sociedad.
Solución de Controversias.	Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 26.831 (Ley de Mercado de Capitales), todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y el Emisor y/o los Colocadores relativo al presente Prospecto y los Suplemento de Prospecto, las condiciones de emisión, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto a opción de los obligacionistas: (a) ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor o (b) en forma inapelable por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “Tribuna Arbitral”), por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor.

VIII INFORMACIÓN DEL EMISOR

a) **Reseña histórica**

Red Surcos S.A. (“Surcos”) surge a partir de la escisión del Grupo Ciagro. Inscripta originalmente en el Registro Público de Comercio de Santa Fe, el 25 de abril de 1985 bajo el Nro. 129, folio 65 del libro 6 de S.R.L., modificación inscripta el 24 de junio de 1992 bajo el Nro. 298, folio 79 del libro 10 de S.R.L., modificación inscripta el 2 de octubre de 1996 bajo el N° 81 al folio 20 del libro 13 de S.R.L. y modificación de la razón social por la actual “**RED SURCOS SOCIEDAD ANÓNIMA**”, inscripta en el Registro Público de Comercio al Nro. 595 F° 80 del Libro 11 de estatutos de S.A., Legajo 3472, con fecha 2 de diciembre de 2009. Tiene su sede social en Avenida Freyre 2363 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Pág. Web: www.surcos.com. CUIT 30-58952711-5. Contacto: Luis Federico Martini E-mail: lmartini@redsurcos.com

En 1974, Red Surcos S.A. (en ese momento CIAGRO Santa Fe) comenzó su actividad con un pequeño comercio de ventas de insumos veterinarios para abastecer la zona norte de la provincia de Santa Fe. En poco tiempo y dada la creciente demanda de productos para el algodón y cultivos agrícolas en general, comienza a comercializar productos agroquímicos y otros insumos relacionados. Así es que la empresa logra un protagonismo cada vez mayor en esta región tan desafiante pero a la vez tan prometedora como lo es el Norte de nuestro país.

Más tarde comienzan a abrirse sucursales en el resto del país, contando hoy con 24 locales. Dado el volumen de productos agroquímicos y veterinarios creciente, Red Surcos comienza a incursionar en la importación de drogas técnicas para su posterior formulación y comercialización con marcas propias, convirtiéndose en una de las empresas líderes en el mercado fitosanitario argentino.

En 2004, se produce el primer gran salto tecnológico de la firma al incorporar SAP como software de gestión. Esto permitió, contar con información en línea de toda la compañía, mejor administración de recursos tales como Stocks, créditos, tesorería, etc.

En mayo de 2008, como consecuencia de la escisión de CIAGRO, nace Red Surcos S.A. Con el propósito de dar respuesta a una demanda creciente del mercado, RED SURCOS decidió incorporar a sus procesos comerciales la elaboración de productos fitosanitarios en plantas propias, dotadas de laboratorios

químicos de última generación y acondicionados para dar respuesta a los altos estándares de calidad exigidos por las autoridades sanitarias. Se inicia un proceso de transformación hacia una organización profesional, basada en la estructura de personal altamente capacitada, la estandarización de circuitos y procesos integrados al negocio y la incorporación de plantas industriales propias. Las dos plantas incorporadas al proceso productivo están situadas, en Florencio Varela, provincia de Buenos Aires y en la localidad de Recreo, provincia de Santa Fe (año 2010). La primera, produce soluciones fitosanitarias de alta especificación y tecnología, mayormente de bajo volumen; la segunda, elabora productos fitosanitarios de mayor volumen.

Surcos es una empresa argentina de capitales nacionales, líder indiscutido en las formulaciones de fitosanitarios a partir de la aplicación de la nanotecnología.

Desarrolla, produce y comercializa soluciones innovadoras para la protección y nutrición vegetal con los más altos estándares de calidad en la formulación de nuevos insecticidas, fungicidas y herbicidas.

Cuenta con 14 depósitos propios y una red de 10 centros de distribución en localidades estratégicas del territorio argentino para abastecer a toda su red comercial.

Sus productos también están presentes en los mercados de Uruguay, Paraguay, Bolivia y Colombia, a través de oficinas o representantes comerciales.

Está integrada por un equipo de 260 personas altamente capacitadas.

La **Nanotecnología** es una innovación que está generando múltiples beneficios para el medio ambiente, el productor y el aplicador. Es el futuro para el medio ambiente dado que permite **reducir dosis de principios activos** aportando seguridad para el aplicador y una alternativa eficiente y rentable para el chacarero en el manejo de plagas en comparación con productos tradicionales.

b) Descripción del sector en que desarrolla la actividad.

Surcos desarrolla su actividad dentro del sector agroindustrial desarrollando, produciendo y comercializando insumos para el productor agropecuario. El mercado de fitosanitarios argentino, en donde Red Surcos actúa, es un mercado altamente competitivo en tecnología y calidad de productos, liderado por multinacionales y con una moderada atomización. Este mercado se compone principalmente de productos como ser: Herbicidas, Insecticidas, Coadyuvantes, Fungicidas, Curasemillas, entre otros.

Actualmente, el mercado argentino es uno de los más importantes del mundo y representa unos 3.000 millones de dólares anuales y en donde Surcos posee una importante participación siendo la empresa líder de capitales nacionales, posicionándose entre los 8 principales actores del mercado fitosanitario.

c) Descripción de las actividades y negocios.

i. Visión, misión, valores y sustentabilidad

Visión

Creemos que es posible hacer una agricultura sustentable, amigable al medio ambiente, de gran productividad, que pueda crear alimentos en abundancia y económicamente accesibles.

Misión

Para cumplir nuestra visión, diseñamos productos para la sanidad y la nutrición vegetal, que son más ecológicos, más eficientes, más económicos y más sustentables, para hacer crecer la productividad de cada cultivo.

Valores

Compromiso. Trabajo en equipo. Responsabilidad. Confianza. Profesionalismo.

Sustentabilidad

SURCOS, como actor responsable en las distintas comunidades en las que desarrolla sus negocios, entiende que tiene el deber de comprometerse con iniciativas sustentables en términos económicos, sociales y medioambientales.

En tal sentido, la compañía se encuentra empeñada en la búsqueda de promover las mejores soluciones para sus clientes y para el ecosistema. Seguridad y responsabilidad en sus productos y las operaciones, trato justo con sus empleados y colaboración con la comunidad son los ejes prioritarios que dan sentido a sus programas de RED SUSTENTABLE.

SURCOS está comprometida a seguir trabajando en la implementación de acciones dirigidas a dar una mejor respuesta al bienestar de la sociedad con desarrollos disruptivos e innovadores.

ii. Naturaleza de las operaciones

Surcos posee un portafolio de negocios muy diversificado, en el que se incluyen:

- Comercialización de insumos y servicios agropecuarios.
- División Semillas (Híbridas y Forrajeras)
- División Horticultura (semillas e insumos varios).
- Acopio de Cereales.
- Planta formuladora de fitosanitarios.
- Laboratorio de Química Analítica.

iii. Operaciones

Se basa en la integración, desde el principio activo en origen hasta el productor, usuario final de nuestros fitosanitarios. Su objetivo es presentar una paleta de productos altamente competitivos, por tecnología, eficacia, eficiencia, amigables con el medio ambiente, oportunos en cuanto a su disponibilidad y con altos estándares de calidad constantes.

Productos y Servicios

Comercialización de insumos

Surcos es una organización que genera permanentemente desarrollo de productos propios, importando principios activos desde distintos lugares del mundo (principalmente desde China), beneficiando al productor, acortando su cadena comercial, permitiéndole acceder al mercado con costos razonablemente competitivos.

En la actualidad, la Emisora fórmula más de 100 productos tiene registrados más de 200 productos fitosanitarios en Argentina y en países limítrofes donde opera. Presenta un mix de ventas altamente diversificado en relación a los cultivos (barbecho químico, soja, maíz, girasol, entre otros), como así también en función del tipo de producto (insecticidas, herbicidas, fungicidas, curasemillas, fitoreguladores y coadyuvantes).

Los principales productos comercializados durante los tres últimos ejercicios financieros, corresponden a herbicidas de la Línea Elite que representaron en el último ejercicio financiero el 56,9 % de la facturación.

Además Surcos produce y comercializa semillas y horticultura.

Con Surcos el productor agropecuario cuenta con una red de más de 24 depósitos y centro de distribución ubicados en cada sucursal a lo largo del país, con más de 10.000 artículos de entrega inmediata, accediendo de esta manera a una mayor agilidad de entrega acortando los tiempos entre decisión y aplicación de productos.

Servicios de asesoramiento

Surcos brinda asesoramiento técnico al campo sobre la utilización de sus productos; para ello cuenta con más de 50 Ingenieros Agrónomos altamente capacitados para asistir al productor agropecuario.

Cereales

Surcos cuenta con una división que opera en canje de cereales y acopio con los más importantes corredores del país, de tal forma que, sumado a la experiencia que posee, le posibilita obtener el resultado que sus clientes deseen. Por ello es que Surcos garantiza:

- o Los mejores precios del mercado en contratos disponibles y futuros
- o En cuestión de almacenaje de mercadería, las mejores condiciones
- o Efectividad en cuestiones relacionadas con la descarga de los equipos, para lo cual cuenta con comunicación en línea con sus representantes – entregador en los puertos
- o Transparencia en la información final de la mercadería descargada
- o Certificación de calidad del cereal emitido por la Cámara Arbitral de Cereales, dependiente de la Bolsa de Comercio de Rosario
- o Información diaria sobre la evolución de los precios en los distintos mercados.

Proveedores y materia prima

El proceso productivo de los productos fitosanitarios Surcos se nutre mayormente de materias primas de origen importados, y en menor medida de proveedores locales.

Proveedores del exterior

Las materias primas incorporadas en el proceso productivo, principalmente productos intermedios e ingredientes activos, son abastecidas desde el exterior. Aproximadamente un 90% tiene como país de origen China, 10% restante proviene de Serbia, EE.UU, la India, Alemania, Bélgica, España entre otros. Los proveedores del exterior incluyen fabricantes directos, o bien traders internacionales.

China es el principal país de origen de materias primas para la elaboración de agroquímicos a nivel mundial. Allí, existen una gran cantidad de empresas que pueden estar en condiciones de proveer lo que Surcos necesita. Por esto, la disponibilidad de principios activos y formulaciones no es considerada un inconveniente.

Los precios de fitosanitarios se mueven en función de los precios de los commodities en especial gas y petróleo, insumos utilizados para la elaboración de productos químicos; nuestras principales materias primas. La volatilidad en los precios internacionales de los commodities, la menor capacidad de producción China y los problemas de logística internacional derivado por los efectos de la pandemia durante el año 2021 han tenido un impacto considerable en el precio de las principales materias primas, razón por la cual el costo de producción de los fitosanitarios ha aumentado y por consiguiente el precio de venta de los fitosanitarios. Adicionalmente durante 2022 y como consecuencia de la guerra entre Rusia y Ucrania, el precio de los fertilizantes se ha visto afectado por hecho de que Rusia es uno de los principales productores. Estos aumentos de precio han sido absorbidos por los productores dado que a partir del alto precio de los commodities agrarios les permite tener una matriz insumo producto muy favorable.

Proveedores locales

Aquellas materias primas relacionadas con el acondicionamiento y el packaging de los productos terminados, así como también casi la totalidad de los solventes intervinientes en los procesos de síntesis y formulación, son adquiridas en el mercado doméstico. Adicionalmente, la Emisora desarrolla una fuerte relación con proveedores locales de servicios, en especial en lo que conlleva la formulación y envasado de productos terminados.

Regulación estatal y medioambiental

El negocio de Surcos se encuentra regulado por distintas entidades de control que tienen como objetivo preservar la salud y bienestar de su personal y el medio ambiente, previendo la correcta utilización de los insumos químicos que forman parte de la elaboración de sus productos.

En este sentido, la Emisora cuenta con o está tramitando todos los certificados requeridos por la regulación aplicable a su negocio, entre los cuales se encuentran:

Radicación Industrial e Impacto Ambiental

- Ley N° 11.717, provincia de Santa Fe (Marco Ambiental General): Esta ley tiene por objeto establecer dentro de la política de desarrollo integral de la Provincia, los principios rectores para preservar, conservar, mejorar y recuperar el medio ambiente, los recursos naturales y la calidad de vida de la población. Asegurar el derecho irrenunciable de toda persona a gozar de un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y la dignidad del ser humano. Garantizar la participación ciudadana como forma de promover el goce de los derechos humanos en forma integral e interdependiente.
- Decreto N° 101/2003, provincia de Santa Fe (EIA): Reglamenta los artículos 12, 18, 19, 20, 21 y 26 de la Ley N° 11.717 relacionados a: categorización ambiental, evaluación del estudio de impacto ambiental, certificación de aptitud ambiental, cambios, modificaciones y ampliaciones, la obra pública, registro de consultores, expertos y peritos, auditorías ambientales, áreas y parques industriales, mecanismos de participación ciudadana, sanciones y requisitos para informe ambiental de cumplimiento.

Residuos Peligrosos

- Decreto N° 1844/2003, provincia de Santa Fe (Residuos Peligrosos): Rectifica segundo y tercer considerando del decreto 592/02 y sustituye el reglamento de los artículos 22 y 23 de la Ley N° 11.717 que comprende: Definiciones, disposiciones generales, registro de consultores expertos y peritos, Generadores y operadores de residuos, Registro de infractores, Manifiestos, certificado de aptitud ambiental, tasa anual adicional por la generación y operación de residuos especiales, almacenadores transitorios de residuos peligrosos, plantas de tratamiento y disposición final.

Calidad de Aire

- La resolución 201/2004 reglamenta los artículos 2b y 4g de la ley 11273 de Medio Ambiente, establece valores guía para controlar la calidad del aire ambiente. La presente Resolución y sus Anexos tienen por objeto prevenir, controlar y corregir las situaciones de contaminación del aire en el territorio de la Provincia de Santa Fe, cualesquiera que sean las causas que las produzcan.- Se entiende por contaminación del aire a los efectos de esta Resolución, la presencia en él de cualquier agente químico, físico o biológico, o de la combinación de los mismos, generados por la actividad humana, en concentración y tiempos tales, y la frecuencia de ocurrencia, que puedan ser nocivos para la salud humana o perjudiciales para la vida animal o vegetal, o que impidan el uso y goce de las propiedades o lugares de recreación.-

Efluentes Líquidos

- Resolución 1089/82, provincia de Santa Fe: Establece las condiciones a que deberá ajustarse el efluente y el proyecto, construcción, reparación, modificación, mantenimiento y controlar de funcionamiento de las instalaciones de que debe dotarse a aquellos inmuebles cuyos líquidos residuales requieran un tratamiento previo para alcanzar las condiciones de vuelco aceptables para su descarga a los cuerpos receptores.

Objetivos:

- a) Obtener que los efluentes no contengan sustancias contaminantes, tendiendo fundamentalmente a asegurar: 1- El saneamiento integral de las poblaciones 2- La no contaminación de las aguas en general.
- b) Orientar las tareas inherentes al proyecto y construcción de las instalaciones internas de carácter industrial y de las instalaciones para la conducción del efluente, no participando en la aprobación de planos. Quedando como únicos responsables del proyecto y construcción de las obras el propietario del establecimiento y el matriculado, exigiéndose solamente la presentación de planos esquemáticos y de la documentación mínima indispensable.

Aparatos Sometidos a Presión

- Decreto N° 640/1992, provincia de Santa Fe (Calderas y aparatos sometidos a presión): Reglamento para la inspección de calderas, motores a vapor y aparatos sometidos a presión. Registros de inspección, medidas de seguridad, atención y manejo de calderas y motores a vapor, inspección, disposiciones penales.

Seguro Ambiental

- Decreto N° 1879/2013, provincia de Santa Fe (Marco Ambiental General): A través del presente decreto, se establece que las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que deseen obtener o mantener vigentes las respectivas habilitaciones, Informe Ambiental de Cumplimiento, permisos e inscripciones que otorga el Poder Ejecutivo a través de la Autoridad de Aplicación cuyo Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) en los términos de la Resolución N° 177/07, modificatorias, ampliatorias y complementarias de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (SAyDS) sea igual o mayor a catorce (14) puntos, deberán acreditar la contratación de un Seguro por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva en observancia a lo establecido por el Artículo 22 de la Ley General del Ambiente -N° 25.675- y las normas reglamentarias. La presentación del seguro será condición previa al comienzo de las actividades en los términos de los Capítulos VIII y X de la Ley N° 11.717.

Aparatos Sometidos a Presión

- Ley Provincial 11273 -11354, provincia de Santa Fe (Productos Fitosanitarios): Son objetivos de la presente Ley la protección de la salud humana, de los recursos naturales y de la producción agrícola, a través de la correcta y racional utilización de productos fitosanitarios, como así también evitar la contaminación de los alimentos y del medio ambiente, promoviendo su correcto uso mediante la educación e información planificada. Regula además las instalaciones donde almacenar los fitosanitarios, nosotros estamos en vía de certificar en Santo Tome el protocolo CIAFA-IRAM (que ya tenemos en Córdoba) justamente para ajustarnos a esto.

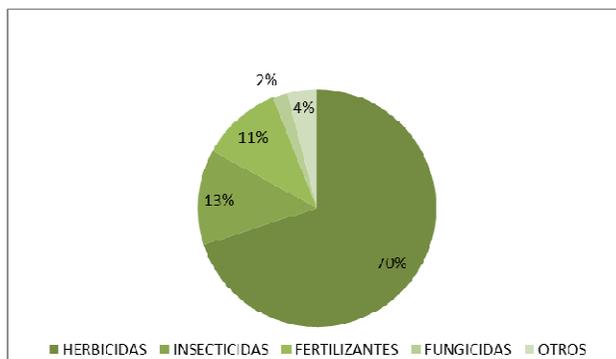
iv. Comercialización

Mercados

El mercado de fitosanitarios argentino, en donde Surcos actúa, es un mercado altamente competitivo en tecnología y calidad de productos, liderado por multinacionales y con una moderada atomización. Este mercado se compone principalmente de productos como ser: Herbicidas, Insecticidas, Coadyuvantes, Fungicidas, Curasemillas, entre otros.

Surcos provee una amplia gama de productos para la protección de cultivos de alto valor agregado. Su portfolio de productos se encuentra entre los más amplios e innovadores de Argentina, dentro de su oferta se destacan distintas especialidades que brindan soluciones específicas para el manejo de diversas clases de plagas como malezas, insectos y hongos.

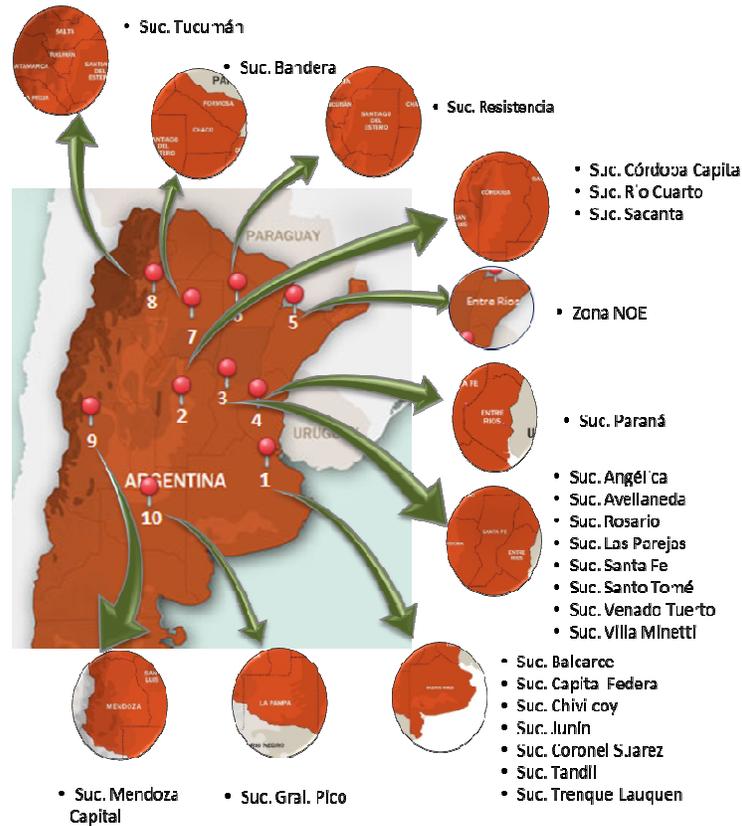
Surcos ha concentrado sus esfuerzos en el desarrollo de herbicidas para todo tipo de cultivos. Por este motivo, el 96% de las ventas del último ejercicio anual cerrado al 31 de agosto de 2021 son de Agroquímicos, mientras que el 4% restante se conforma principalmente por Productos de horticultura y Semillas. Dentro de los Agroquímicos, los herbicidas representaron el 70% de las ventas, Fungicidas 2%, Insecticidas 11%, Fertilizantes 13%, Otros 4%.



Canales de comercialización

La estrategia comercial apunta a abastecer directamente a los productores mediano/grandes y a través de comercios locales, cooperativas y distribuidores al resto de la clientela. En Argentina, su campo de acción alcanza a más de 24 sucursales distribuidas estratégicamente en la región agrícola productiva. Esto permite ofrecer resultados inmediatos al productor agropecuario. Dicha Red de sucursales se abastece desde depósitos centrales ubicados en Tandil, Capitán Sarmiento, Chivilcoy, Rosario, Venado Tuerto, Santo Tomé, Recreo, Córdoba, Angélica, Avellaneda, Bandera, Villa Minetti, Tucumán y Corrientes.

Mapa de Sucursales



Distribuidores en otros países

Durante los últimos años, Surcos ha celebrado contratos de Licencia de Uso y Marca que actualmente se encuentran en proceso de renovación en diversos países de Latinoamérica, como:

- Bolivia
- Colombia
- Paraguay
- Uruguay
- Perú
- Chile

La sociedad no posee participación directa en los distribuidores del exterior.

Distribución geográfica de Ventas

En el presente apartado se informan las ventas correspondientes a los últimos tres ejercicios, ajustadas por inflación a cada fecha de cierre. Se muestra la distribución por mercado externo y local, dentro de este

último se detalla el porcentaje por provincia y el último cuadro refleja la proporción por familia de productos.

Período	Valores Ajustados por Inflación 31/08/2019	Período	Valores Ajustados por Inflación 31/08/2020	Período	Valores Ajustados por Inflación 31/08/2021
sep-18	\$ 622.742.902	sep.19	\$ 633.089.832	sep.20	\$ 808.289.997
oct-18	\$ 941.226.887	oct.19	\$ 703.284.478	oct.20	\$ 1.312.984.965
nov-18	\$ 552.981.675	nov.19	\$ 594.364.971	nov.20	\$ 1.257.700.887
dic-18	\$ 543.091.572	dic.19	\$ 640.338.405	dic.20	\$ 1.180.717.583
ene-19	\$ 380.781.851	ene.20	\$ 528.732.521	ene.21	\$ 829.985.327
feb-19	\$ 389.241.060	feb.20	\$ 439.996.263	feb.21	\$ 700.407.858
mar-19	\$ 482.257.525	mar.20	\$ 339.778.642	mar.21	\$ 934.524.117
abr-19	\$ 572.720.881	abr.20	\$ 670.780.558	abr.21	\$ 949.492.372
may-19	\$ 589.284.002	may.20	\$ 875.857.047	may.21	\$ 1.444.634.121
jun-19	\$ 278.099.682	jun.20	\$ 646.112.405	jun.21	\$ 1.176.069.465
jul-19	\$ 368.330.579	jul.20	\$ 642.822.564	jul.21	\$ 1.013.712.992
ago-19	\$ 541.181.031	ago.20	\$ 531.514.089	ago.21	\$ 900.858.882
Total al 31/08/19	6.261.939.646	Total 31/08/2020	7.246.671.776	Total al 31/08/2021	12.509.378.565

Mercado	%
Merc Local	96,54%
Merc Exterior	3,46%
Total al 31/08/2019	

Mercado	%
Merc Local	99,20%
Merc Exterior	0,80%
Total 31/08/2020	

Mercado	%
Merc Local	95,99%
Merc Exterior	4,01%
Total al 31/08/2021	

Provincia	% Ventas
Santa Fe	42,96%
Bs As	18,56%
Cordoba	7,82%
Entre ríos	5,78%
Santiago	8,61%
Tucuman	6,61%
Resto	9,66%

Provincia	% Ventas
Santa Fe	40,65%
Bs As	21,84%
Cordoba	6,99%
Entre ríos	7,33%
Santiago	6,60%
Tucuman	6,34%
Resto	10,24%

Provincia	% Ventas
Santa Fe	33,88%
Buenos Aires	29,44%
Córdoba	15,35%
Entre Ríos	3,90%
Santiago del Estero	2,24%
Tucumán	5,93%
Resto	9,25%

Familia de Productos- Merc Local	%
HERBICIDAS NANO	42,08%
HERBICIDAS NO NANO	30,71%
INSECTICIDAS NANO	5,65%
INSECTICIDAS NO NANO	4,56%
FERTILIZANTES NANO	6,30%
FERTILIZANTES NO NANO	0,67%
FUNGICIDAS NANO	0,00%
FUNGICIDAS NO NANO	4,14%
INOCULANTES	0,82%
COADYUVANTES	0,78%
FITOREGULADORES	0,37%
RESTO	3,92%

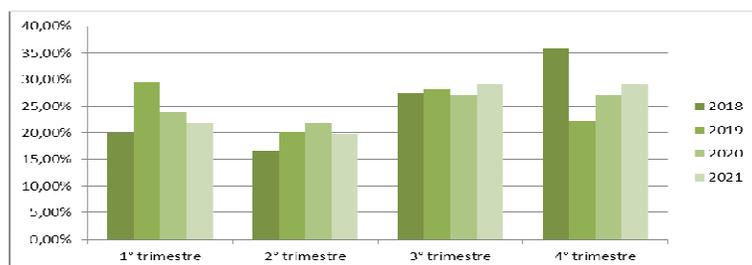
Familia de Productos- Merc Local	%
HERBICIDAS NANO	52,01%
HERBICIDAS NO NANO	18,19%
INSECTICIDAS NANO	7,00%
INSECTICIDAS NO NANO	7,14%
FERTILIZANTES NANO	6,88%
FERTILIZANTES NO NANO	0,40%
FUNGICIDAS NANO	1,86%
FUNGICIDAS NO NANO	2,01%
INOCULANTES	0,87%
COADYUVANTES	0,83%
FITOREGULADORES	0,26%
RESTO	2,54%

Familia de Productos- Merc Local	%
HERBICIDAS NANO	56,82%
HERBICIDAS NO NANO	11,17%
INSECTICIDAS NANO	7,12%
INSECTICIDAS NO NANO	4,87%
FERTILIZANTES NANO	11,84%
FERTILIZANTES NO NANO	0,85%
FUNGICIDAS NANO	1,98%
FUNGICIDAS NO NANO	0,66%
INOCULANTES	0,61%
COADYUVANTES	0,59%
FITOREGULADORES	0,24%
RESTO	3,25%

Estacionalidad del negocio

La estacionalidad de las ventas se encuentra determinada por el ciclo biológico de los cultivos, la situación climática y la región productiva. Particularmente en el ejercicio 2020/2021, por influencia de la pandemia, las ventas de la Emisora muestran una inusual estacionalidad en el 3er y 4to trimestre del ejercicio contable anual que comienza en septiembre y finaliza en agosto. En los trimestres mencionados se concentran alrededor del 58% de las ventas considerando valores históricos.

Gráfico de Ventas por trimestre



Licencias.

Red Surcos, durante el año 2015 obtuvo 9 registros de productos formulados en Argentina (4 herbicidas, 3 insecticidas, 1 fungicida y 1 coadyuvante – insecticida); y 10 en el exterior (5 insecticidas, 3 herbicidas, 1 fungicida y 1 regulador de pH) en Bolivia y Uruguay. Durante el año 2016, se obtuvieron 3 registros en Argentina (2 herbicidas y 1 fitoregulador); y 7 en el exterior (5 herbicidas, 1 insecticida y 1 fungicida) en Uruguay y Perú. Durante el período 2017 se han desarrollado 6 productos formulados, 4 en Argentina (herbicida, insecticida, fungicida y fitoregulador) y 2 en el exterior (insecticidas) en Bolivia. Se han enviado a registro ante SENASA 2 solicitudes de formulaciones.

Actualmente la emisora es titular de 11 patentes y ha firmado acuerdos comerciales con diferentes empresas que distribuyen y comercializan productos Surcos en Argentina y en el exterior.

A su vez, cuenta con más de 300 marcas registradas en Argentina.

IX.- FACTORES DE RIESGO

La adquisición de las Obligaciones Negociables importa la asunción de determinados riesgos. Se recomienda a los inversores que efectúen su propia investigación independiente y evaluación acerca de la situación financiera, de los negocios y de la solvencia del Emisor, y consideren detenidamente los riesgos e incertidumbres descritos en el presente capítulo, y cualquier otra información incluida en otros capítulos de este Prospecto así como posteriormente en los factores de riesgo adicionales que puedan incluirse en los Suplementos de Prospectos de cada Clase que se emita bajo el Programa. Los riesgos e incertidumbres descritos a continuación tienen por objeto resaltar tanto los riesgos que afectan a la Argentina y a la industria en la que la Emisora opera, como así también los riesgos e incertidumbres específicos de la Emisora y de las Obligaciones Negociables. Los factores de riesgo enumerados en esta sección no constituyen los únicos riesgos relacionados con Argentina o con las actividades de la Emisora o con las Obligaciones Negociables, y pueden existir otros riesgos e incertidumbres que en este momento no han llegado a conocimiento de la Emisora o que ésta actualmente no considera significativos.

Factores económicos y gubernamentales de Argentina

En las últimas décadas, la economía argentina se ha caracterizado por un alto grado de inestabilidad, volatilidad, períodos de crecimiento bajo o negativo y niveles de inflación y devaluación altos y variables. Los resultados de las operaciones de la Emisora, el valor de mercado de las Obligaciones Negociables y la habilidad de la Emisora de hacer pagos con respecto a las mismas, pueden verse afectados por los siguientes factores: la eventual dificultad de Argentina para generar un sendero de crecimiento sostenido, los efectos de la inflación, la capacidad de Argentina de obtener financiamiento, una baja en los precios internacionales de las principales exportaciones de productos primarios argentinos (“commodities”), las fluctuaciones en el tipo de cambio de los competidores de Argentina y la vulnerabilidad de la economía argentina a shocks externos.

Durante 2001 y 2002, la Argentina atravesó un período de severa crisis política, económica y social. Si bien la economía se recuperó significativamente desde dicha crisis, el crecimiento económico sostenible y la capacidad de pago de los deudores privados de cancelar sus préstamos depende de una variedad de factores, incluyendo la demanda internacional de exportaciones argentinas, la estabilidad y la competitividad del peso frente a las monedas extranjeras, la confianza de consumidores e inversores, así como de un índice de inflación estable. Las restricciones a la expansión económica son provocadas por la incertidumbre política y regulatoria, la elevada tasa de inflación, el alto nivel de presión tributaria y el elevado costo del financiamiento, entre otros factores. En particular, producto de la crisis de balanza de pagos iniciada en abril de 2018, durante ese año la economía se contrajo 2,5%, durante 2019, se contrajo 2,1% y durante 2020 se contrajo 9,9% debido al impacto de las restricciones globales a la circulación de las personas con el objetivo de mitigar la pandemia de la COVID-19. De acuerdo al “Informe de avance del nivel de actividad” publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (el “INDEC”), con fecha 16 de diciembre de 2021, en el tercer trimestre de 2021, PBI creció 4,1% en términos desestacionalizados respecto del segundo trimestre de 2021 y en la comparación con igual período de 2020, la serie original del PBI mostró un aumento de 11,9% en el tercer trimestre de 2021, de esta manera, en los tres primeros trimestres del año, el PBI acumuló una suba del 10,8% interanual.

El 27 de octubre de 2019 tuvieron lugar elecciones presidenciales y legislativas en las que el candidato

presidencial de la coalición Frente de Todos Alberto Fernández, resultó electo como presidente. Fernández asumió el cargo el día 10 de diciembre de 2019 y enfrenta grandes desafíos en materia macroeconómica, como aquellos relacionados con los intentos por reducir la tasa de inflación, alcanzar un superávit comercial y fiscal, incrementar reservas de divisas del país, preservar el valor del peso y la mejora de la competitividad de la industria argentina, asegurar la estabilidad financiera y controlar el brote del COVID19, entre otras.

A la fecha del presente Prospecto aún no es posible realizar un análisis completo sobre la efectividad de las medidas adoptadas o anunciadas en materia económica, política o social ni el que tendrá en la economía Argentina otras que en el futuro se adopten. No se puede asegurar que puedan generarse incertidumbres futuras y en su caso, que éstas vayan a tener o no un efecto adverso sobre la economía y/o el mercado de valores de Argentina. Asimismo, la Sociedad no puede garantizar qué impacto tendrán sobre su situación patrimonial, económica y/o financiera ni los eventuales cambios en las políticas adoptadas por el gobierno.

El 4 de agosto de 2020 la argentina informó que llegó a un acuerdo con los tenedores de deuda bajo ley extranjera y el 22 de marzo de 2022 que llegó a un acuerdo de reestructuración de su deuda con el FMI, esto podría impactar favorablemente en la economía argentina, en el mediano y largo plazo. Para mayor información sobre medidas adoptadas en relación con la reestructuración de la deuda pública nacional ver “*Renegociación de los términos del acuerdo con el FMI y de la deuda pública nacional*” de este Prospecto.

Por su parte Morgan Stanley Capital International (MSCI), empresa que elabora índices bursátiles que orientan las apuestas de grandes fondos de inversión, bajó a la Argentina de la categoría mercados emergentes y la ubicó en “standalone”, también conocida como Mercados Independientes.

A continuación, se indican algunos factores que podrían detener, limitar o revertir el crecimiento de la economía argentina:

- las inversiones como porcentaje del PBI aún son bajas;
- el índice de inflación se mantiene en niveles elevados.
- el acceso al financiamiento internacional asciende gradualmente tras la resolución del conflicto de la deuda, aunque podría encarecerse.
- el actual déficit comercial podría aumentar y se mantiene en niveles altos.
- otros acontecimientos políticos, sociales y económicos del exterior que afecten el actual crecimiento de la economía argentina.
- El impacto del virus COVID-19.

Menor crecimiento económico o un aumento de la volatilidad económica podrían afectar al negocio, los resultados de las operaciones o la situación financiera de la Emisora.

Estas circunstancias, así como otras medidas y políticas generan incertidumbre sobre la situación política, social y económica de la Argentina. Esta situación podría afectar la economía en forma adversa y en consecuencia, el negocio y actividad de la Emisora.

De mantenerse los elevados niveles de inflación podría verse afectada en forma adversa la evolución de la economía argentina y la posición financiera y negocios de la Emisora.

De acuerdo al INDEC la inflación de 2017 fue del 24,8%, la del 2018 del 34,28%, la del 2019 del 53,55%, la del 2020 del 42,02% y la del 2021 de 50,9%. Por su parte, enero del 2022 registró una inflación de 3,9%, febrero del 4,75 y marzo del 6,7%.

Los índices de inflación elevados podrían afectar de modo negativo el nivel de actividad económica, el empleo, los salarios reales, el consumo y las tasas de interés. Asimismo, la dilución de los efectos positivos de la devaluación del peso en los sectores orientados a la exportación de la economía argentina podría reducir el nivel de actividad económica del país. A su vez, una porción de la deuda soberana del país se ajusta a través del Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”), que es un índice de la moneda ligado a la inflación. Por lo tanto, cualquier aumento significativo de la inflación podría provocar un aumento de la deuda de Argentina denominada en pesos y, en consecuencia, en las obligaciones

financieras del país. Además, las estabilizaciones transitorias realizadas por el Banco Central como abandonar la meta de crecimiento cero de la base monetaria y convalidar la suba de precios en un contexto de caída de la demanda de dinero, podrían determinar un posible inicio de un proceso hiperinflacionario. La persistencia de un entorno de alta inflación podría quebrantar la competitividad de la República Argentina en el extranjero mediante la dilución de los efectos de la devaluación del peso, afectando negativamente el nivel de actividad económica. Aumentos generalizados de salarios, del gasto público y el ajuste de las tarifas de los servicios públicos podrían tener un impacto directo sobre la inflación. Todo ello podría afectar de modo adverso los resultados de las actividades de la Sociedad.

Un reajuste en las tarifas de los servicios públicos podría afectar adversamente la tasa de inflación y por lo tanto, la economía Argentina y la situación económica de la Emisora.

Como resultado de varios años de caída en la inversión en el sector, de la pesificación y del congelamiento de las tarifas del gas y de la electricidad en Argentina, se ha producido una falta de inversión en la capacidad de abastecimiento y transporte del gas y electricidad, en años recientes en relación al aumento de la demanda de energía que creció de la mano de la recuperación económica. Asimismo, la demanda de gas natural y electricidad ha aumentado substancialmente, ello debido a una recuperación de las condiciones económicas y a las limitaciones en los precios lo cual ha generado la adopción de medidas de gobierno que implicaron desabastecimiento para la industria y/o incremento en los costos.

El 23 de diciembre de 2019 se promulgó la ley 27.541 mediante la cual se congelan por 180 días las tarifas actuales de electricidad y gas natural bajo jurisdicción federal y se faculta al Gobierno nacional a iniciar un proceso de renegociación de la Revisión Tarifaria Integral vigente o iniciar una revisión de carácter extraordinario para fijar los nuevos valores de los servicios públicos. Dicho plazo fue prorrogado por 180 días adicionales desde su vencimiento por medio del Decreto N° 443 del 18 de junio de 2020.

Recientemente, el ENRE convocó a una audiencia pública para exponer los valores de la energía del mercado mayorista y analizar las propuestas de las empresas para el Cuadro Tarifario de Transición 2022 de transporte y distribución del servicio eléctrico, a través de la Resolución 25/2022. La audiencia fue llevada adelante el 17 de febrero. Consecuentemente, en el marco de la negociación del Régimen de Transición, el ENRE aplicó un aumento promedio del 17% del precio estabilizado de la energía determinado por la Secretaria de Energía, una adecuación promedio del 41% para las transportistas y del 4% para las distribuidoras. En este sentido, la adecuación tarifaria para 2022 tendrá un impacto promedio del 22% entre las personas usuarias del AMBA.

Asimismo, el reciente acuerdo llegado con el FMI para reestructurar la deuda, prevé ir reduciendo los subsidios a los servicios públicos lo que implicará un aumento de las tarifas.

Si estas medidas resultan ser insuficientes, o si la inversión requerida para incrementar capacidad de producción y transporte de gas natural y la capacidad de generación y transporte de energía eléctrica, en el mediano y largo plazo, no se efectuara a tiempo, la actividad económica argentina se podría ver seriamente afectada y con ella el resultado de las operaciones de la Emisora.

Renegociación de los términos del acuerdo con el FMI y de la deuda pública nacional.

Frente a la tendencia alcista del dólar estadounidense en relación al peso, y en miras a posibilitar la gestión gradualista propuesta por la administración Macri, el Gobierno Argentino acordó un préstamo con el FMI por un monto de US\$ 50.000 millones con una duración de 36 meses, bajo la modalidad *stand-by* (el "Acuerdo") cuyos términos fueron aprobados por el Directorio del FMI el 20 de junio de 2018. Ello, en un marco de presión cambiaria local y volatilidad internacional debida a la suba de la tasa de interés en Estados Unidos.

Entre los compromisos y lineamientos asumidos por el gobierno en el marco del Acuerdo se destacan (i) una más rápida convergencia al equilibrio fiscal cumpliendo la nueva metas de déficit primario; (ii) la reducción del gasto público a niveles adecuados y sostenibles; (iii) reforzar la autonomía del BCRA mediante el envío de un proyecto de ley para modificar su Carta Orgánica; (iv) cumplimiento de las nuevas metas inflacionarias; (v) mantener un tipo de cambio flexible y determinado por el mercado y (vi) la protección de los sectores sociales más vulnerables.

A fines de septiembre de 2018 el gobierno llegó a un acuerdo adicional con el FMI para reforzar una serie de políticas económicas que apuntalaran el Acuerdo y se elevó el monto total disponible en el marco del programa a US\$ 56.300 millones hasta 2021. Adicionalmente, los recursos disponibles en el marco del programa ya no se considerarán de carácter precautorio.

Con el cambio de gobierno, y tras haberse desembolsado la suma de US\$ 44.149 millones, el Gobierno decidió no solicitar los fondos remanentes del Acuerdo suscrito con el FMI y comenzar negociaciones para alcanzar un programa nuevo.

En ese sentido, el 5 de febrero de 2020 el Congreso aprobó la ley de “Restauración de la Sostenibilidad de la Deuda Pública Externa” mediante la cual se declara prioritario para el interés de Argentina la restauración de la sostenibilidad de la deuda pública externa y autorizando a ese fin, al Ministerio de Economía para realizar las operaciones de administración de pasivos, canjes o reestructuraciones de los servicios de vencimiento de intereses y amortizaciones de capital de los títulos públicos emitidos bajo ley extranjera.

Asimismo, el 31 de enero de 2020, el gobierno argentino llamó a los tenedores del bono dual AF20 –que debía pagar el 13 de febrero una suma de \$105.000 millones- a un canje voluntario por hasta cuatro nuevos instrumentos. El 4 de febrero de 2020 se informó que el canje fue por US\$ 164,4 millones, lo que implica una reducción de la deuda por US\$ 7,1 millones, aproximadamente un 10% del monto a vencer. También, el 10 de febrero de 2020, el gobierno argentino declaró desierta la licitación de tres de los instrumentos destinados al canje voluntario.

Con fecha 11 de febrero de 2020, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 141/2020 que postergó hasta el 30 de septiembre de 2020, la totalidad del pago de la amortización de los “Bonos de la Nación Argentina en Moneda Dual”. No obstante, dicho decreto no alcanza a las personas humanas que conservaban una tenencia inferior de US\$ 20.000 de valor nominal original al 20 de diciembre de 2019.

Posteriormente, los días 20 y 26 de febrero el gobierno ofreció un nuevo canje para los tenedores del bono dual AF20 por un bono a tasa de interés Badlar más 100 puntos básicos con vencimiento en 2021 (TB21).

El 9 de marzo de 2020, el gobierno estableció - por medio del Decreto N° 250/20- en US\$ 68.842.528.826 o su equivalente en otras monedas, el monto nominal máximo de las operaciones de administración de pasivos y/o canjes y/o reestructuraciones de los títulos públicos de Argentina emitidos bajo ley extranjera existentes al 12 de febrero de 2020, detallados en dicho decreto; y que, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 27.544, por hasta un monto que no supere el indicado anteriormente, que las prórrogas de jurisdicción sean a favor de los tribunales estatales y federales ubicados en las ciudades de Nueva York, Londres y de los tribunales ubicados en la ciudad de Tokio.

Adicionalmente, mediante el Decreto N°346 del 5 de abril de 2020 se difirió hasta el 31 de diciembre de 2020 –o fecha anterior que el Ministerio de Economía determine- los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de la deuda pública nacional instrumentada mediante títulos denominados en dólares estadounidenses emitidos bajo ley argentina, salvo aquellos expresamente exceptuados por el mencionado Decreto.

A la fecha del presente Prospecto la Emisora no tiene exposición al diferimiento de pago de servicios de capital e intereses establecido por el Decreto N° 346/20 al no poseer en cartera títulos comprendidos por dicho Decreto.

Luego de ello, el 21 de abril de 2020, el gobierno dispuso mediante el Decreto N° 391/20 la reestructuración de ciertos títulos públicos bajo ley extranjera, emitidos en el marco de la reestructuración del año 2005 y bajo el contrato de fideicomiso del 2016; mediante una oferta de canje, según fuera enmendada por el Decreto N° 582 de fecha 6 de julio de 2020 (la “Oferta de Canje”), por los siguientes diez nuevos títulos denominados en dólares estadounidenses y euros: i) bonos con tasa de interés creciente y vencimiento en 2030; ii) bonos con tasa de interés creciente y vencimiento en 2035; iii) bonos con tasa de interés creciente y vencimiento en 2038; iv) bonos con tasa de interés creciente y vencimiento en 2041; y v) bonos con tasa de interés creciente y vencimiento en 2046. Asimismo, la Oferta de Canje incluye la entrega de un bono denominado en dólares estadounidenses con vencimiento en 2030 o la entrega de un bono denominado en euros con vencimiento en 2030, en cada caso, por un monto total de capital determinado en referencia al interés devengado e impago desde el 22 de abril de 2020 inclusive hasta el 4 de septiembre de 2020 exclusive. La Oferta de Canje estaba originalmente abierta hasta el 8 de mayo de 2020 pero, atento al bajo nivel de aceptación y a fines de continuar las negociaciones hacia una reestructuración exitosa de la deuda, el gobierno argentino resolvió extenderla sucesivamente hasta el 2 de agosto de 2020. Con fecha 4 de agosto el gobierno argentino anunció que llegó a un acuerdo con los

tres principales grupos de acreedores para reestructurar la deuda pública bajo ley extranjera. En virtud de dicho acuerdo, Argentina ajustó algunas de las fechas de pago contempladas para los nuevos bonos establecidas en la Oferta de Canje y ciertos aspectos de las cláusulas de acción colectiva en los documentos de los nuevos bonos para abordar las propuestas presentadas por los miembros de la comunidad acreedora, entre otras modificaciones. El canje tuvo lugar el 4 de septiembre de 2020.

En este contexto, el gobierno argentino postergó el pago de una cuota de US\$ 2.100 millones al Club de París, cuyo vencimiento estaba previsto para el 5 de mayo de 2020. Conforme a lo anunciado por el gobierno argentino, el Club de París habría aceptado la postergación de pago de dicha cuota, en el marco de una negociación destinada a reestructurar la deuda vigente con dicho organismo. El 23 de junio de 2021, el Ministro de Economía Martín Guzmán anunció que el gobierno nacional alcanzó un acuerdo con el Club de París para evitar caer en default el 31 de julio de 2021 y poder seguir renegociando hasta el 31 de marzo de 2022. El 22 de marzo de 2022 se llegó a un acuerdo con el Club de París para extender el plazo de negociación hasta el 30 de junio de 2022.

Por otra parte, la reestructuración se desarrolla en forma simultánea con vencimientos de deuda como el de US\$ 503 millones correspondiente a intereses de los bonos Global 2021, 2024 y 2026 (bonos elegibles dentro de la Oferta de Canje), ocurrido el 23 de abril de 2020, el cual no fue abonado por el gobierno argentino a la espera de un acuerdo en el marco de la reestructuración planteada. El plazo final para el pago de este vencimiento ocurrió el 22 de mayo de 2020. Sin perjuicio de ello, Argentina unilateralmente decidió extender el plazo hasta el 2 de junio para continuar las negociaciones con los acreedores, a riesgo de que se decreta el default.

El 26 de mayo de 2020, como consecuencia de la falta de pago de los bonos Global 2021, 2024 y 2026, la calificadora de riesgo Fitch Ratings rebajo la calificación de emisor de moneda extranjera a largo plazo de Argentina de 'C' a default restringido ("RD").

Además, el 28 de junio de 2020, el gobierno argentino no realizó pagos de interés vencido y pagadero sobre los Bonos 2117 en USD y el 30 de junio de 2020, tampoco realizó pagos de interés vencido y pagadero sobre los Bonos Descuento en Euros y los Bonos Descuento en USD.

Con fecha 4 de agosto, el Congreso de la Nación aprobó la ley para reestructurar el tramo de la deuda pública emitida en Dólares Estadounidenses bajo ley argentina, a través de un canje voluntario por nuevos bonos, con un tratamiento similar a la propuesta realizada a los acreedores bajo ley extranjera. El 4 de septiembre se anunció el resultado del canje el que tuvo una adhesión del 98,80%.

Adicionalmente, con fecha 17 de julio de 2020, el gobierno canjeó aproximadamente US\$ 4.109 millones de dólares en bonos emitidos bajo legislación argentina, por dos nuevos bonos emitidos en pesos ajustados por el Coeficiente de Estabilización de Referencia.

El 23 de agosto de 2021 el FMI repartió entre todos sus miembros alrededor de US\$ 650.000 millones por derechos especiales de giro, la moneda de dicho organismo, de los cuales la Argentina recibió US\$ 4.355 millones. Con ese dinero, el país incrementará sus reservas y contará eventualmente con los fondos necesarios para cumplir con el pago de compromisos con los organismos internacionales para lo que resta del 2021.

A su vez, tras meses de negociaciones, el 3 de marzo de 2022, a través de una declaración del FMI, se informó que dicho organismo y las autoridades argentinas llegaron a un acuerdo a nivel del personal técnico de reestructuración que tiene como objetivo proporcionar a Argentina apoyo presupuestario y de balanza de pagos para abordar los desafíos económicos más apremiantes del país y mejorar las perspectivas de todos los argentinos mediante la implementación de medidas diseñadas para promover el crecimiento y la protección de programas sociales esenciales.

El 18 de marzo de 2022 el Senado de la Nación convirtió en ley el acuerdo con el FMI, el cual fue aprobado por el directorio del FMI el 25 de marzo de 2022 por lo que se dio inicio formal al nuevo programa económico con el que el país refinancia los USD 45.000 millones de vencimientos del préstamo de 2018.

En el programa económico que tendrá vigencia de dos años y medio, el Gobierno argentino se comprometió a cumplir una serie de metas macroeconómicas que serán exigibles por parte del FMI como condición para habilitar desembolsos trimestrales, que le servirán al estado argentino para cumplir con el calendario de vencimientos con el organismo.

Dentro de tres meses tendrá lugar la primera evaluación de desempeño por parte del equipo técnico del FMI.

A grandes rasgos, de acuerdo al nuevo programa económico argentino deberá tener un déficit primario de, como máximo, 2,5% del PBI, una monetización del rojo fiscal equivalente al 1% del PBI, un nuevo esquema de segmentación tarifaria con la eliminación de los subsidios a la electricidad y el gas para el 10% de los consumidores con mayor capacidad de pago a partir del 1 de junio próximo.

Una significativa fluctuación del valor del peso contra el Dólar podría afectar adversamente a la economía argentina.

El valor del peso ha fluctuado de manera significativa en el pasado, y podría seguir haciéndolo en el futuro. La devaluación del peso ocurrida en 2002, a pesar de los efectos positivos producidos en los sectores de la Argentina orientados hacia la exportación, tuvo un impacto negativo en la situación financiera de negocios e individuos. Dicha devaluación tuvo un impacto negativo en la capacidad de las empresas y del Gobierno para honrar sus deudas en moneda extranjera e, inicialmente, derivó en altos niveles de inflación, reduciendo así el poder de compra de los salarios e impactando negativamente en aquellas actividades cuyo éxito depende de la demanda del mercado local.

A partir de abril de 2018, el mercado cambiario argentino experimentó una abrupta suba en la cotización del dólar estadounidense. El 25 de abril de 2018 la divisa cotizó a \$20,50 por US\$ 1, elevándose su valor paulatinamente hasta alcanzar \$ 63 por US\$ 1 al 30 de diciembre de 2019, al 30 de diciembre de 2020 la divisa cotizó 84,15 por US\$ 1 y al 30 de diciembre de 2021 la divisa cotizó \$107,75.

Cabe destacar que conforme la ley 27.541 y su decreto reglamentario se establece un impuesto del 30% sobre la compra de billetes y divisas en moneda extranjera para entre otras operaciones, atesoramiento, pago de adquisición de bienes y prestaciones o locaciones de servicios efectuadas en el exterior que se cancelen mediante la utilización de tarjetas de crédito, de compra y de débito.

No podemos predecir el valor futuro del peso frente al dólar estadounidense. Una depreciación significativa del peso podría generar, entre otros efectos, un incremento en la tasa de inflación y un encarecimiento del costo del pago de la deuda pública denominada en moneda extranjera. En contrapartida, un incremento sustancial en el valor del peso frente al dólar estadounidense también presenta riesgos para la economía argentina. La apreciación del Peso frente al dólar estadounidense impactaría negativamente en la situación financiera de entidades cuyos activos denominados en moneda extranjera superan sus pasivos denominados en moneda extranjera. Asimismo, en el corto plazo, una apreciación real significativa del peso afectaría adversamente las exportaciones. Esto podría tener un efecto negativo sobre el crecimiento del PBI y el empleo y también reducir los ingresos del sector público argentino, disminuyendo la recaudación de impuestos en términos reales, dado que en la actualidad el sector público se basa fuertemente en los impuestos a las exportaciones.

En suma, la Sociedad no puede garantizar que las variaciones del tipo de cambio no tendrán un efecto adverso sobre la economía argentina. En caso de que así lo tuvieran, la situación patrimonial o financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones y los negocios de la Sociedad podrían ser afectadas de manera sustancial y adversa.

La existencia de regulaciones cambiarias puede tener impacto sobre la economía argentina

A partir de 2001 y 2002, la Argentina estableció regulaciones cambiarias y a la transferencia de fondos al exterior que limitaron sustancialmente la capacidad de las empresas de conservar divisas o de realizar pagos al exterior. Se introdujeron además ciertas regulaciones con respecto al repago de obligaciones con no residentes (como por ejemplo las limitaciones para su repago anticipado).

Por otra parte, en 2005 el gobierno dictó varias normas y reglamentaciones que establecieron pautas al ingreso de capitales con el objetivo de desincentivar el ingreso de capitales especulativos para poner límite al impacto de esos flujos sobre el tipo de cambio.

En octubre de 2011, se implementaron nuevas medidas cambiarias que establecieron nuevas restricciones para la transferencia de fondos al exterior y la compra de divisas, así como modificaciones al régimen de

liquidación de las exportaciones. En el 2012, 2013 y 2014 se impusieron restricciones adicionales tanto a las compras de moneda extranjera como a las transferencias de divisas al exterior.

En diciembre de 2015, a través de una serie de comunicaciones del BCRA y resoluciones de la Administración Federal de Ingresos Públicos (la “AFIP”) y del Ministerio de Hacienda, el Gobierno Argentino flexibilizó sustancialmente las restricciones cambiarias impuestas durante la anterior administración. Adicionalmente el 8 de agosto de 2016, el Banco Central eliminó otras restricciones todavía en vigencia y el 19 de mayo de 2017, modificó y flexibilizó significativamente todas las normas que reglamentaban la operatoria en el mercado de cambios mediante la Comunicación “A” 6244, según fuera modificada.

A pesar de lo anterior, en septiembre de 2019 el Poder Ejecutivo Nacional estableció, por medio del decreto 609/19 y su modificatorio decreto 91/19, ciertas reglas relacionadas con las exportaciones de bienes y servicios, con las transferencias al exterior y con el acceso al mercado cambiario.

Adicionalmente, el BCRA estableció restricciones adicionales para el acceso al mercado de cambios relacionadas a la importación de bienes, egresos a través del mercado de cambios, a la venta o transferencia al exterior de títulos valores con liquidación en moneda extranjera y la obtención de créditos a tasa nominal anual de hasta 24% dispuestas por la Comunicación “A” 6937 y complementarias; o “Crédito a Tasa Cero” previstos en el Decreto N° 332/2020 y modificatorios.

A la fecha del presente Prospecto, la Emisora no realiza operaciones de liquidación de títulos en moneda extranjera en el exterior con regularidad en el desarrollo de sus negocios, como así tampoco cuenta con tenencia de títulos públicos en cartera. Asimismo, las nuevas restricciones cambiarias dispuestas por la Comunicación “A” 7030 según fuera modificada, no poseen impacto alguno en las operaciones vinculadas a la gestión del flujo de fondos de la Emisora. Esto se debe a que actualmente la Emisora no dispone de activos externos líquidos de acuerdo a la consideración del BCRA, como así tampoco posee deuda con compañías vinculadas que se encuentren en el exterior y por las cuales acceda regularmente al mercado de cambios para cancelar servicios de endeudamiento.

No puede asegurarse que las reglamentaciones cambiarias vigentes no serán modificadas nuevamente en el futuro tornándolas más restrictivas. Mayores regulaciones podrían tener un impacto negativo sobre la actividad económica del país ya sea limitando el acceso a bienes importados o a fuentes de financiamiento externas o desincentivando el ingreso de inversiones de no residentes ante la incertidumbre sobre su capacidad de repatriar sus ganancias. Para un análisis más extenso sobre las medidas adoptadas y el marco regulatorio cambiario vigente a la fecha ver el punto “*Controles de Cambio*” en el presente Prospecto.

La economía argentina podría verse afectada negativamente por los sucesos económicos en otros mercados y por los efectos de "contagio".

La economía argentina es vulnerable a los golpes externos que podrían ser causados por eventos adversos que afecten a sus principales socios comerciales. Una caída significativa en el crecimiento económico de cualquier socio comercial principal de Argentina (incluyendo Brasil, la Unión Europea, China y los Estados Unidos) podría tener un impacto negativo importante en el equilibrio comercial de Argentina y afectar negativamente su crecimiento económico. La demanda decreciente de las exportaciones argentinas podría tener un efecto negativo sustancial en el crecimiento económico argentino. En especial, si bien las perspectivas económicas de Brasil, el mayor mercado de exportación de la Argentina y su principal fuente de importaciones, parecen mejorar; un deterioro de las condiciones económicas de Brasil podría reducir la demanda de exportaciones de Argentina y originar ventajas para las importaciones de Brasil.

El 24 de febrero del corriente año, tropas rusas invadieron Ucrania, iniciando un conflicto bélico, provocando reacciones de diversos países y organismos internacionales, tales como sanciones económicas con la amenaza de imponer otras posibles sanciones adicionales. La incursión militar de Rusia y la volatilidad del mercado podrían afectar negativamente a la economía mundial y a los mercados financieros y, por tanto, podrían afectar a nuestro negocio, situación financiera o resultados de las operaciones. Las restricciones comerciales impuestas a Rusia han provocado el aumento de los precios del petróleo, la fluctuación de los mercados de materias primas y la volatilidad de las divisas. El alcance de su impacto a nivel global es aún incierto.

La economía argentina también puede verse afectada por las condiciones en las economías desarrolladas como Estados Unidos, que son importantes socios comerciales de Argentina o que tienen influencia sobre los ciclos económicos mundiales. Si las tasas de interés aumentan significativamente en los países desarrollados, entre ellos Estados Unidos, Argentina y sus socios comerciales con economía en desarrollo, como Brasil, podría resultar más difícil y costoso pedir capital y refinanciar la deuda existente, lo que podría afectar negativamente el crecimiento económico en esos países. Una disminución del crecimiento por parte de los socios comerciales de la Argentina podría tener un efecto adverso significativo en los mercados de las exportaciones de Argentina y, a su vez, afectar negativamente el crecimiento económico. Cualquiera de estos riesgos potenciales para la economía argentina podría tener un efecto adverso en nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y nuestra capacidad de hacer pagos bajo las Obligaciones Negociables.

Un descenso en los precios internacionales de los commodities exportados por Argentina y una apreciación real adicional del peso respecto del dólar estadounidense podría perjudicar la situación económica, crear nuevas presiones sobre el mercado cambiario y tener un efecto sustancialmente adverso sobre las perspectivas de la Emisora.

La recuperación económica de Argentina desde la crisis de 2001 ha tenido lugar en un contexto de incremento en los precios de bienes exportables, como por ejemplo la soja. Los altos precios de los *commodities* han contribuido al incremento de las exportaciones de Argentina desde el tercer trimestre de 2002, y también al incremento en los ingresos del Gobierno por impuestos, principalmente por los impuestos a las exportaciones (retenciones). Sin embargo, la dependencia generada por la Argentina con respecto a la exportación de determinados *commodities* tales como la soja, hacen al país más vulnerable a las variaciones de precios de los mismos.

Por otro lado, una significativa apreciación real del peso podría reducir la competitividad de Argentina, afectando de forma significativa las exportaciones del país. Esto, a su vez, podría crear nuevas presiones recesivas en su economía y por consiguiente una nueva situación de desequilibrio en el mercado cambiario. A su vez, una significativa apreciación del tipo de cambio real podría reducir significativamente los ingresos tributarios del sector público argentino en términos reales, dada la fuerte dependencia de los ingresos tributarios de los impuestos a las exportaciones (retenciones).

Cierta volatilidad en el marco regulatorio podría tener un efecto adverso en la economía del país en general, y en la posición financiera de la Emisora en particular.

Potenciales pujas distributivas sectoriales podrían inhibir la implementación por parte del Gobierno de políticas diseñadas para generar crecimiento y alentar la confianza del consumidor y los inversores.

No puede asegurarse que las normas que eventualmente se dicten en el futuro por las autoridades argentinas, no afectarán de forma adversa los activos, ingresos y los resultados operativos de compañías del sector privado -incluyendo a la Emisora- los derechos de los tenedores de valores negociables emitidos por dichas entidades, o el valor de dichos valores negociables, incluyendo a las Obligaciones Negociables.

La economía argentina y su mercado de bienes, servicios financieros y valores siguen siendo vulnerables a factores externos, lo que podría afectar al crecimiento económico del país y las perspectivas de la Emisora.

El mercado financiero y de valores en Argentina está influenciado, en diferentes grados por condiciones económicas y de mercado de otros países. Aunque dichas condiciones podrían variar entre los distintos países, las reacciones de inversores a eventos que ocurran en un país podrían afectar el flujo de capitales a emisores en otros países y, como consecuencia, afectar los precios de negociación de sus valores. Menores ingresos de capital y bajos precios en el mercado de valores de un país podrían tener un efecto sustancialmente adverso en la economía real de dichos países en forma de tasas de interés más altas y volatilidad del tipo de cambio.

Durante los períodos de incertidumbre en los mercados internacionales, los inversores eligen generalmente invertir en activos de alta calidad (“*flight to quality*”) en detrimento de los activos de los mercados emergentes. Esto ha producido un impacto negativo en la economía Argentina y podría continuar afectando de manera negativa la economía del país en un futuro cercano.

Asimismo, las crisis sanitarias pueden exacerbar riesgos políticos, sociales, económicos, de mercado y financieros preexistentes y podrían afectar negativamente a la economía global, así como a las economías de países individuales, el desempeño financiero de empresas y sectores, y a los mercados en general de maneras significativas e imprevistas.

La transmisión del COVID-19 y los esfuerzos por contener su expansión resultó en el cierre de fronteras y otras restricciones e interrupciones de viaje; interrupciones en las operaciones comerciales, cadena de suministros y actividades de los consumidores, cancelación y restricción de eventos, cancelación y limitación de servicios, desafíos considerables en la industria médica, y cuarentenas. Ello ha ocasionado una significativa volatilidad y caídas en los mercados financieros mundiales, incluyendo los mercados de petróleo y commodities.

A la fecha del presente, es incierto si la pandemia del COVID-19 y sus efectos se extenderán o no por un período prolongado de tiempo. No obstante, en cualquier caso, podría dar lugar a una significativa recesión económica. Las volatilidades de los mercados resultantes, los cambios dramáticos en las tasas de interés y las condiciones económicas desfavorables podrían llegar a tener un impacto adverso sustancial sobre el desempeño de la economía global.

Al respecto, en su informe sobre las Perspectivas Económicas Mundiales de octubre de 2021, el FMI indicó que las perspectivas de crecimiento de los países en desarrollo de bajo ingreso se han rebajado 0,6 puntos porcentuales respecto de julio de 2021 que eran del 0,4 puntos porcentuales, considerándose la lentitud de las campañas de vacunación como el principal factor que obra en contra de la recuperación. El pronóstico de crecimiento mundial está sujeto a una extrema incertidumbre. Las secuelas económicas dependen de factores cuyas interacciones son difíciles de predecir, como por ejemplo la trayectoria de la pandemia, la intensidad y eficacia de los esfuerzos de contención, el grado de las perturbaciones en la oferta, las repercusiones del endurecimiento drástico de las condiciones en los mercados financieros mundiales, variaciones de los patrones de gasto, cambios de comportamiento efectos en la confianza y volatilidad de los precios de las materias primas.

Una nueva crisis global económica y/o financiera, o los efectos de un deterioro en el contexto internacional actual, podrían afectar la economía argentina y, consecuentemente, los resultados y operaciones de la Emisora. A su vez, esta situación podría afectar en forma sustancialmente adversa la capacidad de la Emisora de cumplir con los pagos de sus obligaciones incluyendo, sin limitación, a las Obligaciones Negociables.

Podría suceder que como consecuencia de medidas adoptadas por el Gobierno, reclamos instaurados por trabajadores individuales o de carácter sindical, surjan presiones por aumentos salariales o beneficios adicionales, todo lo cual podría incrementar los costos operativos de las empresas.

En el pasado, el Gobierno argentino ha sancionado leyes y normas reglamentarias obligando a empresas del sector privado a mantener ciertos niveles salariales y a brindar beneficios adicionales a sus empleados. Además, los empleadores tanto del sector público como del sector privado se han visto expuestos a intensas presiones por parte de su personal, o de los sindicatos que los representan, en demanda de subas salariales y ciertos beneficios para los trabajadores en virtud de los altos índices de inflación.

No podemos asegurar que en el futuro el Gobierno no adoptará medidas estableciendo el pago de subas salariales o beneficios adicionales para los trabajadores ni que los empleados o sus sindicatos no ejercerán presión en demanda de dichas medidas. Toda suba salarial, así como todo beneficio adicional podría derivar en un aumento de los costos y una disminución de los resultados de las operaciones de las empresas argentinas, incluido la Emisora.

Impacto del virus COVID-19 en la economía mundial y Argentina, así como en los negocios, operaciones y resultados de la Emisora.

En diciembre de 2019, se informó a la Organización Mundial de la Salud de una nueva forma de neumonía causada por un nuevo Coronavirus, comúnmente denominado como COVID-19, y el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud caracterizó al COVID-19 como una pandemia.

En respuesta, el gobierno amplió mediante el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un año. Actualmente, a

través del decreto 867/2021 el Gobierno Nacional prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2022 la emergencia sanitaria en todo el país. Por otra parte, ante el agravamiento de la situación epidemiológica a nivel internacional y a nivel nacional, el gobierno estableció, mediante el Decreto N° 297 del 19 de marzo de 2020 y sus modificatorios, siendo su última prórroga por el Decreto 1033/2020 hasta el 31 de enero de 2021 (i) el distanciamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que residan o se encuentren en las zonas sin transmisión comunitaria del virus y con los alcances y salvedades allí indicados; y (ii) el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que residan o se encuentren en las zonas con transmisión comunitaria del virus o que no cumplan con los demás parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con los alcances y salvedades allí indicados.

Asimismo, el gobierno adoptó distintas medidas económicas para mitigar los efectos adversos en la economía argentina que podría generar el aislamiento social, preventivo y obligatorio y el distanciamiento social preventivo y obligatorio; Se podrá encontrar mayor información sobre estas y otras medidas en la página oficial del estado argentino (www.argentina.gob.ar/coronavirus/medidas-gobierno).

Las medidas de aislamiento adoptadas por el gobierno nacional durante 2020 y 2021 para hacer frente al COVID19, han tenido importantes consecuencias en la economía argentina, entre ellas una marcada reducción en la demanda y suministro de bienes y servicios, el incremento de la tasa de desempleo y los niveles de pobreza, quiebras de empresas y alteraciones en la cadena de pagos, entre otros efectos. Si bien el gobierno argentino ha adoptado medidas tendientes a aliviar la situación, se estima que dichas medidas incrementarán sensiblemente el déficit fiscal del gobierno. Si el aumento del déficit es financiado con emisión monetaria, es muy probable que ello traiga aparejado un aumento en la tasa de inflación y alteraciones en los mercados cambiarios. A lo largo del 2021 pero fundamentalmente a partir de junio de 2021, se verificó un proceso continuo y gradual de apertura de las actividades económicas que permitió que el PBI de Argentina se recupere y se ubique por encima del nivel pre pandemia. Las mayores aperturas o menores restricciones se evidenciaron sobre todo en el segundo semestre de 2021, fundamentalmente en el sector vinculado a los servicios y esparcimiento junto al turismo emisor y receptor. En este sentido fue importante el aporte del proceso de vacunación, que tuvo como resultado una fuerte caída en los casos y hospitalizaciones por Covid-19, donde alrededor del 75% de la población, a la fecha de este Prospecto, se encuentra vacunada con dos dosis actualmente, y donde además se está iniciando el proceso de aplicación de tercera dosis para un segmento de la población. Ante el cambio de escenario epidemiológico y de la actividad económica comparado al año 2020, muchas de las medidas fiscales y financieras para mitigar el impacto en la economía asociada a la pandemia fueron disminuyendo o eventualmente retirándose, reduciéndose así el déficit primario.

A partir del 1° de enero de 2022, entró en vigencia el Pase Sanitario Nacional en todo el país a través de la decisión administrativa 1198/2021 para toda persona mayor de 13 años “que realice actividades definidas de alto riesgo epidemiológico y sanitario”, como ser locales bailables en espacios cerrados o eventos masivos de más de 1.000 personas, a fin de implementar medidas de cuidado, desde el nivel nacional, que permitan la realización más segura de actividades con mayor riesgo sanitario y epidemiológico en contexto de la pandemia COVID-19.

No se pueden predecir los efectos a largo plazo sobre la economía argentina del actual brote de COVID-19 y de las medidas adoptadas o que se adopten en el futuro. Ellos pueden incluir riesgos para la salud y seguridad de los ciudadanos, así como una disminución de la actividad económica, que a su vez puede resultar en una disminución de los ingresos para el gobierno, mayores gastos y afectar adversamente la economía argentina y, por lo tanto, la actividad y el resultado de las operaciones de la Emisora.

En lo que respecta a las actividades de la Sociedad desde la implementación del Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 297/2020 por el cual se dispuso el aislamiento social preventivo y obligatorio, la Sociedad ha establecido un estricto protocolo sanitario para llevar adelante sus actividades. Las operaciones desarrolladas por la Emisora desde inicio se han encontrado exceptuadas según lo establecido en el Art 6 del decreto, permitiéndole desarrollar las actividades con cierta normalidad.

En tal sentido, y con las consideraciones mencionadas, todas las operaciones productivas en planta, comerciales y administrativas se han llevado a cabo sin mayores inconvenientes que afecten de manera significativa la operatoria habitual. Los equipos comerciales y administrativos han desarrollado sus funciones remotamente, no viéndose afectadas las ventas y cobranzas. La Sociedad ha emitido protocolos de actuación, detallando las medidas de seguridad a tomar por parte de los empleados (i. e. recomendación de trabajo remoto, medición de temperatura corporal antes del ingreso a planta, uso de tapabocas obligatorio, recomendación de lavado de manos frecuente, ventilación y desinfección de

ambientes, etc.). Los protocolos de actuación se han elaborado en base a las normativas dictadas por las autoridades nacionales, provinciales y municipales, y han sido notificados por distintas vías a los trabajadores.

La Sociedad con la finalidad de flexibilizar la evolución financiera luego de la declaración de la cuarentena y para afrontar la posible prolongación de la misma, que pudiera afectar el funcionamiento normal de los circuitos operativos; realizó las gestiones pertinentes para, en el mes de marzo y abril de 2020 prorrogar el pago de las contribuciones patronales autorizado por Dcto. N° 332/2020; asimismo, en el mes de abril de 2020 solicitó el beneficio del pago de Salario Complementario (ATP) para la nómina salarial. Dada la extensión de la cuarentena, en los meses de junio y septiembre de 2020 se solicitaron nuevamente ambos beneficios para reorganizar las finanzas proyectando el tramo final del aislamiento social preventivo y obligatorio. De acuerdo a lo previsto por la normativa aplicable las sociedades que accedieron a los beneficios del Dcto N° 332/2020, no podrán distribuir utilidades por los períodos fiscales cerrados a partir de noviembre de 2019, recomprar sus acciones directa o indirectamente, adquirir títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o su transferencia en custodia al exterior, realizar erogaciones de ninguna especie a sujetos relacionados directa o indirectamente con el beneficiario cuya residencia, radicación o domicilio se encuentre en una jurisdicción no cooperante, o de baja o nula tributación -en los términos de los arts. 24 y 25, D. 862/2019.

Por su parte, las medidas del BCRA no han generado mayores impactos en los ingresos al M.U.L.C. por parte de Red Surcos SA. Por el hecho de ser proveedores de agroinsumos, concretamente productos fitosanitarios y fertilizantes, se han realizado los pagos al exterior con algunas limitantes menores que no llegaron a entorpecer el abastecimiento.

El desenvolvimiento futuro en relación al virus COVID-19 y las volátiles condiciones económicas locales, regionales y globales derivadas de la pandemia podrían afectar a nuestro negocio, de alguna otra manera que actualmente no conocemos o no consideramos que resulta ser un riesgo significativo para nuestras operaciones.

No se puede prever que impacto tendrán las medidas adoptadas y las que pueda adoptar el gobierno nacional tanto en los aspectos sanitarios como en la economía nacional y, consecuentemente, en la actual coyuntura económica argentina.

No obstante, al momento el volumen comercial, medido en unidades físicas, monto facturado y margen de las operaciones; estuvo en sintonía con los presupuestos elaborados al inicio del ejercicio (09/2021). Esto permitió un desenvolvimiento sin sobresaltos, dando fiel cumplimiento a los compromisos comerciales y financieros en tiempo y forma.

En materia de producción, las dos plantas con las que cuenta la empresa, una en Florencio Varela, provincia de Buenos Aires y la otra en Recreo, provincia de Santa Fe, continuaron operando con normalidad, respetando los estrictos protocolos sanitarios.

En lo que respecta puntualmente a las operaciones a crédito con cheques, incobrabilidades y atrasos; en los primeros meses de vigencia del Dcto. 297/2020 se identificó cierto incremento en la morosidad y en la incobrabilidad; producto del impacto en la economía en su conjunto de la Pandemia. Los meses subsiguientes la situación se normalizó no presentando variaciones relevantes respecto a las previsiones de la empresa.

Por otro lado, se han incrementado la cantidad de clientes y operaciones a créditos, esto es consecuencia de un mayor incremento de ventas financiadas con cheques. Con la implementación del e cheq se acortaron los plazos de cobro y tuvo un impacto muy positivo por la reducción de costos logísticos.

Podemos concluir que, por el momento, el contexto actual no ha afectado de forma significativa la operatoria de la empresa. Esto no implica que la aplicación de determinadas políticas, puedan impactar de forma adversa en un futuro.

Factores de Riesgo relacionados con la Sociedad y con el sector en el que la Sociedad se desarrolla.

Competencia

Existen en el mercado argentino empresas comercializadoras que compiten en similares condiciones operativas y comerciales que Surcos. Las mismas venden productos con un esquema de distribución similar. Formaron parte de nuestra competencia también importadores menores. Si la Sociedad no pudiera mantener altos índices de crecimiento, capacidad de innovación y márgenes de ganancias aceptables, podría perder participación de mercado frente a la competencia y sufrir una baja de las ganancias en general. Esto podría tener un efecto adverso sustancial sobre sus negocios, situación patrimonial y los resultados de sus operaciones lo que podría afectar el pago de las Obligaciones Negociables.

Condiciones económicas adversas en Argentina pueden resultar en una disminución de las ventas de la Sociedad y afectar su situación financiera.

El volumen de ventas de la Emisora está estrechamente ligado a los niveles de producción agropecuaria y sus costos: La venta de los productos destinados a la protección de cultivos de la Emisora es sensible a los niveles de producción y cultivo de los mismos y la variación de los precios de los granos., por lo tanto si los niveles de producción disminuyen podría tener un efecto adverso sustancial sobre sus negocios, situación patrimonial y los resultados de sus operaciones lo que podría afectar el pago de las Obligaciones Negociables.

Riesgos climáticos: La Emisora, al operar en el sector agroindustrial destinado a la producción de cultivos, depende de distintas condiciones climáticas que podrían resultar adversas a los mismos como así también favorables lo que podría, en cierta medida, hacer aumentar el volumen de sus ventas ante la presencia de determinadas características medioambientales que hagan crecer la demanda de sus productos o perjudicar el volumen de ventas y, en consecuencia, ocasionar una reducción en sus ingresos.

Dependencia del gerenciamiento: El desempeño actual y futuro de la Compañía depende significativamente de la contribución continua de todos sus empleados y principalmente de los directores y gerentes. La Emisora no puede garantizar que en el futuro pueda contar con el mismo equipo de ejecutivos, o que de incorporarse nuevos ejecutivos en reemplazo de estos, posean los mismos conocimientos y experiencia.

El nivel de producción de la Emisora tiene extrema relación con la importación de materia prima, principalmente de origen chino. La Emisora importa permanentemente materias primas para la elaboración de sus productos una suba significativa de costos y una limitación en la importación de materias primas o productos terminados podría tener un efecto sustancial y adverso en las ventas de la Sociedad y, en consecuencia, ocasionar una reducción en sus ingresos.

La creación de nuevos impuestos relacionados con el sector en el que opera la Emisora podría tener un impacto adverso en su resultado operativo. Una suba o la creación de nuevos impuestos al sector agropecuario en el que opera la Emisora podrían tener un efecto sustancial y adverso en sus resultados. Asimismo, un incremento en los impuestos a las exportaciones del sector agropecuario podría tener como resultado una reducción del precio neto de los productos de la Emisora, y, en consecuencia, ocasionar una merma en sus ingresos. El impacto de tales medidas o de cualquier otra medida futura que pudiera adoptar el Gobierno Argentino podría afectar en forma sustancial su situación patrimonial y el resultado de sus operaciones.

Las medidas gubernamentales en los mercados en los cuales opera la Sociedad podrían tener un impacto directo en la actividad de la misma: El Gobierno Argentino y los Gobiernos Provinciales han establecido determinadas condiciones regulatorias para la producción, almacenamiento y comercialización de agroquímicos. En este sentido, su importación, elaboración y venta se encuentra regulada en disposiciones emanadas de las autoridades nacionales, existiendo también reglamentaciones en otras provincias que imponen obligaciones a quienes comercializan tales productos, que pueden tener repercusión sobre el negocio de la Sociedad, en tanto afectan la comercialización de tales productos.

Si bien la Emisora cumple regularmente con todos los requisitos legalmente exigibles en la materia, incluyendo tramitar las inscripciones o autorizaciones requeridas, no puede preverse si se obtendrán o se logrará la renovación de las habilitaciones, inscripciones o autorizaciones en trámite o si el Gobierno Argentino adoptará medidas, por ejemplo mediante la fijación de nuevas políticas regulatorias y/o ambientales y/o relativas a la producción de agroquímicos y/o a sus actividades conexas (tales como el

almacenamiento y la comercialización, entre otras posibles) y en qué medida dichas nuevas regulaciones podrían afectar el nivel de ingresos de la Emisora, esto incluyendo posibles regulaciones en la capacidad de negociar libremente los precios de venta de su producción y sus condiciones.

La Emisora podría verse afectada por medidas sindicales y/o mayores costos laborales: El derecho laboral argentino obliga actualmente a las empresas del sector privado a mantener ciertos niveles de salarios y brindar ciertos beneficios a sus empleados. En el actual contexto de alta inflación en Argentina, las entidades de los sectores públicos y privado del país han experimentado y podrían continuar experimentando una fuerte presión para aumentar los salarios y beneficios otorgados a sus trabajadores. La Emisora no puede asegurar que el Gobierno Argentino no implementará en el futuro medidas adicionales que exijan a los empleadores ofrecer mayores salarios o beneficios. Un aumento salarial podría resultar en mayores costos operativos y, por lo tanto, tener un impacto adverso sobre los resultados de las operaciones de la Emisora.

Riesgos relacionados con la financiación a clientes

La insolvencia de los clientes podría impactar en la situación financiera de la Emisora. Surcos otorga créditos por venta a plazo a sus clientes, sustentada en la trayectoria de cumplimiento y en el conocimiento territorial de los clientes por parte de la red comercial de la Compañía, luego de un análisis pormenorizado de su comité de créditos.

Asimismo, la Emisora cuenta con pólizas de seguros de crédito vigentes. Si bien Surcos lleva a cabo un proceso de revisión riguroso para el otorgamiento de sus créditos a los fines de asegurarse el repago de los mismos, la Compañía no puede garantizar que condiciones adversas para sus deudores imposibiliten la capacidad de cumplimiento.

En el supuesto de que se alargue significativamente la cadena de pagos la Sociedad podría ver disminuidas sus ventas, y por ende se reducirían también sus ingresos, afectando negativamente su situación financiera y rentabilidad.

Factores de Riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables

Inexistencia de mercado público para las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables podrán listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA"), en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y eventualmente en cualquier otro mercado de valores o en cualquier sistema de listado automatizado. No obstante, no puede asegurarse la existencia de un mercado secundario para las Obligaciones Negociables ni la liquidez de las mismas en un mercado secundario, si dicho mercado existiese.

La Sociedad podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento

Las Obligaciones Negociables podrían ser rescatables a opción del Emisor -entre otros motivos- en caso de producirse ciertos cambios en los impuestos argentinos, en momentos en que las tasas de interés vigentes puedan ser relativamente bajas. En consecuencia, si el Emisor ejerciera el mencionado derecho, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el producido del rescate en un título comparable a una tasa de interés efectiva tan alta como la aplicable a las Obligaciones Negociables.

Los compradores deberán dejar constancia ante los respectivos agentes de negociación que: (a) Los valores negociables en cuestión son adquiridos sobre la base del prospecto de emisión que han recibido; y (b) la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables votarán en forma diferente a los demás acreedores quirografarios

En caso que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de concurso preventivo, acuerdo preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales, y consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las mayorías requeridas por la Ley de Quiebras, la

cual es igual a la mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor que el de los demás acreedores financieros de la Sociedad.

En particular, la Ley de Concursos establece que en el caso de títulos emitidos en serie, tal como las Obligaciones Negociables, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: 1) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; 2) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; 3) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; 4) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; 5) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; 6) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos, podrá desdoblarse su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en la ley que le resulte aplicable; y como rechazo por el resto. Se computará en la mayoría de personas como una aceptación y una negativa; 7) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos, en el régimen de voto se aplicará el inciso 6 anterior; 8) en todos los casos el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para calcular dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descrito y los precedentes judiciales mencionados hace que en caso que la Sociedad entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales puede verse disminuido.

La calificación de las Obligaciones Negociables que sea publicada podría ser afectada negativamente en el futuro

La Emisora podrá optar entre solicitar una, dos o ninguna calificación de riesgo. Las calificaciones que oportunamente sean otorgadas podrían verse reducidas en el caso que la Compañía no sea capaz de llevar a cabo las proyecciones sobre las cuales se ha basado dicha calificación.

Ciertas cuestiones relativas a las Obligaciones Negociables en UVA y/o UVI.

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en el marco del Decreto 146/17, que estableció que los valores negociables con o sin oferta pública con plazos de amortización no inferiores a dos años, están exceptuados de lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley N° 23.928 que prohíbe la actualización monetaria o indexación. En caso que dicho Decreto 146/17 fuese rechazado por las Cámaras de Diputados y Senadores, o por cualquier motivo se deje sin efecto o no se reconozca como válido, dicha circunstancia podría afectar la validez de la actualización de las Obligaciones Negociables en caso de ser denominadas en UVA actualizables por CER y/o UVI actualizables por ICC y/o.

En caso que de acuerdo a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables resultare aplicable un índice sustituto que pueda utilizarse en reemplazo de las UVA y/o UVI, dicho índice sustituto podría ser aplicado en la medida que ello esté permitido por la normativa vigente, y, de aplicarse, podría resultar en un valor distinto del que hubiera resultado en caso de la aplicación de las UVA y/o UVI, respectivamente.

Considerando que el valor de las UVA y/o UVI se determina principalmente por la inflación, y siendo que a la fecha del presente Prospecto la inflación se encuentra en aumento, es posible que un incremento

en el valor de las UVA y/o UVI, incida en una mayor morosidad de los pagos de los préstamos otorgados por la Sociedad lo que podría afectar adversamente el flujo de fondos de la Emisora, no pudiéndose garantizar en consecuencia su capacidad de cumplir con las obligaciones bajo las Obligaciones Negociables, en perjuicio de los inversores.

X POLÍTICAS SOBRE LA EMISORA

a) Políticas de inversión, de financiamiento y ambientales.

Principales inversiones y proyectos de los últimos tres ejercicios

Surcos no cuenta con una política específica respecto a inversiones atento a no tener necesidades importantes por contar con capacidad de planta suficiente para cubrir el plan de producción proyectado.

Las inversiones menores realizadas se centran en mantenimiento de maquinarias y obras civiles como ser construcción de vestuarios femeninos y nuevas oficinas en Planta Recreo, renovación y techado en depósito ubicado en la localidad de Santo Tomé.

Durante el último ejercicio se aprobó y puso en marcha el nuevo lay out de Planta Recreo que implica una serie de mejoras que apuntan a hacer más eficiente el proceso productivo y contribuir positivamente al cuidado del medio ambiente. Entre ellas podemos mencionar la ampliación del espacio destinado a laboratorio de Investigación y Desarrollo, adquisición de nuevo equipamiento específico tanto para Investigación y Desarrollo como para Higiene y Seguridad. En la parte de depósito/logística se proyecta la adquisición de un nuevo autoelevador y apilador eléctrico. Se desarrollaran otras obras menores que hacen al mantenimiento edilicio de Planta, depósitos y oficinas.

Respecto a las desinversiones, corresponde a la venta de vehículos que formaban parte de la flota de la empresa adquiridos oportunamente bajo la modalidad de leasing.

El siguiente cuadro resume los importes correspondientes a cada concepto en los últimos tres ejercicios económicos.

	Inversiones	Desinversiones
2021	61.128.999,55	-857.841,10
2020	5.423.072,20	-156.961,07
2019	22.218.316,96	-5.061.239,67

Investigación y Desarrollo

La constante evolución e innovación constituyen elementos claves en la estrategia de crecimiento de Surcos y, por lo tanto, en el desarrollo y sostenibilidad a largo plazo. Todo esto se ha materializado en el proceso de inversión que viene llevando a cabo durante los últimos 10 años con el fin de desarrollar diferentes tecnologías aplicando la nanotecnología. De esto surgieron Nano active y Elite, desarrollos que permitieron consolidar los niveles de facturación, con menos volumen de producto, mayores superficies tratadas, una contribución marginal sustancialmente mayor y las bases para proyecciones de ventas en ascenso que claramente se visualizan en los últimos ejercicios.

La Nanotecnología pretende responder a los preceptos de la actual tecnología en formulaciones agroquímicas, que es minimizar el uso de solventes orgánicos; mejorar la eficiencia de los ingredientes desde la fórmula (no por dosis) y lograr mejor compatibilidad en mezclas de tanque. La nanotecnología es un futuro para el medio ambiente aportando seguridad para el aplicador y una alternativa eficiente y rentable para el chacarero en el manejo de plagas con productos tradicionales. Esta tecnología puede aplicarse de distintos modos en la mayoría de los productos fitosanitarios.

La tecnología Elite, es un desarrollo innovador y único en el mercado de fitosanitarios, es aplicada sobre productos herbicidas, donde por su particular modo de formulación, utiliza menos i.a./ha y otorga máximos resultados. La Tecnología Elite, favorece a los procesos de penetración, translocación y sistemia, y aumenta en forma notable su biodisponibilidad y bioeficacia, respecto de las formulaciones tradicionales.

Los científicos trabajan en el desarrollo de nuevos productos para la protección de una amplia red de cultivos, lo que lleva a que Surcos posea más de 200 registros de productos propios en los países en los que opera.

Surcos opera con dos laboratorios propios en cada una de las plantas en donde produce. Estos están conformados por técnicos y profesionales con excelente formación académica y amplia experiencia en síntesis de productos para la protección de cultivos de última generación, que dan lugar a productos de alta calidad y a ser competitivos en el mercado nacional e internacional.

En los últimos tres ejercicios se ha invertido en investigación y desarrollo \$ 64.966.455,53. Los mismos fueron distribuido de la siguiente manera: Año 2019 \$ 8.410.839,07, Año 2020 \$ 19.391.881,66 y Año 2021 \$ 37.163.734,80.

Política ambiental. Protección del medio ambiente

Surcos contribuye con una agricultura sostenible y eficiente en las comunidades y países donde desarrolla su actividad. Sus negocios centrales ofrecen productos y servicios, que permiten a sus clientes la utilización de los recursos naturales, como legado a las generaciones venideras.

La gestión ambiental de Surcos es una de sus mayores prioridades de negocios y está comprometida a:

- Conducir sus operaciones en una manera ambientalmente sana por la aplicación de sistemas de gestión ambiental, en todas sus producciones y por la aplicación de principios ambientales, como la mejora continua, el cumplimiento legal, el entrenamiento de los empleados en todas sus operaciones mundiales.
- Promover la responsabilidad ambiental por la cadena de valores a través del apoyo a sus colaboradores, proveedores, contratistas y clientes, a adoptar normas ambientales.
- Desarrollar sus procesos de manufactura enfocados en el uso eficiente de energía y recursos.
- Transferir tecnologías agropecuarias técnica y económicamente sustentables a sus clientes.

Políticas de Calidad

Surcos produce localmente agroquímicos, biológicos y semillas cuya calidad es una prioridad irrenunciable de la empresa. Para ello incorpora continuamente a sus procesos tecnología de punta, a efectos de cumplimentar los estándares internacionales actualizados. La calidad se sustenta en los recursos dispuestos para lograr:

- Selección de proveedores de insumos y servicios calificados.
- Elaboración de procedimientos operativos, especificaciones y metodologías para manufactura y control.
- Adecuación de productos a nuevas evoluciones tecnológicas.
- Generación de documentación que asegure trazabilidad.

Los objetivos del área productiva de Surcos son:

- Asegurar en tiempo y forma el abastecimiento a la fuerza de ventas con el respaldo y la seguridad de una calidad controlada.
- Ser soporte técnico interno y externo a través de capacitación y asesoramiento.
- Liderar por innovación con desarrollos propios, para satisfacer los requerimientos del mercado detectados por el área de marketing.

b) Política de dividendos y agentes pagadores.

De acuerdo al estatuto el artículo 17 dispone que se debe aprobar como mínimo un dividendo en efectivo no inferior al diez por ciento de las utilidades, de todos modos la asamblea trató la no distribución de dividendos en acta de asamblea Nro. 37 habiendo sido aprobado por unanimidad dicho punto alineado a la estrategia de la Cía.

La política de dividendos se ajusta año a año en función de las restricciones legales y contractuales, los resultados económicos operativos y las necesidades de financiamiento que resultan del negocio de la Sociedad.

XI.- INFORMACION SOBRE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES, GERENTES, ASESORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.

a) Directores y Administradores titulares, suplentes y Gerentes

Directores

Los actuales miembros del Directorio de la Compañía fueron elegidos en la Asamblea General Ordinaria el día 6 de diciembre de 2021, venciendo su mandato el 31 de agosto de 2024.

El siguiente cuadro presenta la composición actual del Directorio de la Sociedad y el cargo que ocupa:

<i>Cargo</i>	<i>Nombre y Apellido</i>	<i>Doc de identidad</i>	<i>CUIT-CUIL</i>	<i>Fecha de designación</i>	<i>Fecha vencimiento de mandato</i>	<i>Carácter</i>
<i>Presidente</i>	<i>Sebastián Calvo</i>	<i>23.751.860</i>	<i>20-23751860-9</i>	<i>06/12/2021</i>	<i>31/08/2024</i>	<i>No independiente</i>
<i>Vicepresidente</i>	<i>Carlos Hugo Calvo</i>	<i>6.154.003</i>	<i>20-06154003-3</i>	<i>06/12/2021</i>	<i>31/08/2024</i>	<i>No independiente</i>
<i>Director titular</i>	<i>Pablo Calvo</i>	<i>27.336.212</i>	<i>20-27336212-7</i>	<i>06/12/2021</i>	<i>31/08/2024</i>	<i>No independiente</i>
<i>Director suplente</i>	<i>Luisa María Monsalvo</i>	<i>5.971.500</i>	<i>27-05971500-9</i>	<i>06/12/2021</i>	<i>31/08/2024</i>	<i>No independiente</i>

Sebastián Calvo. Nacido el 22 de marzo de 1976 en la ciudad de Avellaneda, provincia de Santa Fe. Sebastián es Contador Público Nacional (Universidad Católica Argentina) y comenzó su carrera profesional trabajando en el área de Control de Gestión de L’Oreal para luego ingresar a Red Surcos en el año 2002, donde inició el proyecto de implementación del programa de Gestión SAP lo que le permitió conocer todos los sectores de la compañía. Luego de dirigir el área de Compras y Comercio Exterior por más de 10 años, se hizo cargo de la gestión y el liderazgo integral de las diversas áreas de la organización.

Carlos Hugo Calvo. Nacido el 14 de enero de 1949 en la ciudad de General Pinto, provincia de Buenos Aires. Carlos es Médico Veterinario (Universidad Nacional de La Plata) y socio fundador de Ciagro Santa Fe S.R.L., FACASA Campos S.A. (Cabaña El Yaguareté) y Agropecuaria Surcos S.A. Actualmente, Director de Red Surcos S.A. desde el año 2013.

Pablo Calvo. Nacido el 1 de agosto de 1979 en la ciudad de Avellaneda, provincia de Santa Fe. Pablo es Contador Público Nacional y Licenciado en Administración de Empresas (Universidad Católica Argentina) y comenzó su carrera profesional en Telearte S.A. Actualmente es Vicepresidente de Red Surcos S.A. desde el año 2013, Director de Chimagro S.A. desde el año 2014 y Presidente del Directorio de Agropecuaria Surcos S.A. desde el año 2010.

Luisa María Monsalvo. Nacido el 02 de octubre de 1949 en la ciudad de San Antonio de Giles, provincia de Buenos Aires. Luisa es Asistente Social (Universidad Nacional de La Plata) y socio fundador de Ciagro Santa Fe S.R.L., FACASA Campos S.A. (Cabaña El Yaguareté) y Agropecuaria Surcos S.A. Actualmente, Director Suplente de Red Surcos S.A. desde el año 2013.

Directores y Gerentes

Los Directores y Gerentes de la Sociedad y sus respectivos cargos dentro de la misma son:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CUIL/CUIT
Director de Procesos Comerciales	Enrique Fernández	21.763.139	20-21763139-5
Director de Operaciones	Mariano Fernández	24.752.607	20-24752607-3
Director de Administración y Finanzas	Marcelo De Luca	11.686.918	20-11686918-8
Director de RR.HH y Asuntos Corporativos	Juan Pablo Acosta	23.961.461	20-23961461-3
Director de Internacionalización	Diego Bozzotti	20.282.025	20-20282025-6
Director de Innovación y Nuevos Negocios	Martín Burlo	22.470.290	20-22470290-7
Gerente de Finanzas Corporativas	Juan Martín Autilio	23.453.648	20-23453648-7
Gerente de Comercio Exterior	Darío Glandi	24.624.135	20-24624135-0
Gerente Industrial	Sebastián Uñates	22.361.163	20-22361163-0
Gerente de Sistemas	Diego Panza	23.606.258	23-23606258-9
Gerente de Presupuesto y Planificación	Diego Dinsen	20.716.309	20-20716309-1

A continuación, se transcribe una descripción biográfica sintética de los Directores y Gerentes de la Compañía:

Enrique Alejandro Fernández. Nacido el 8 de agosto de 1970. Enrique es Ingeniero en Producción Agropecuaria (Universidad Católica Argentina) y comenzó su carrera profesional en CIAGRO Santa Fe S.R.L como Asesor Técnico Comercial. Posterior a la escisión de CIAGRO Santa Fe S.R.L. a Red Surcos S.A. fue Director Comercial en Entre Ríos y Director de Marketing y Desarrollo. Actualmente es Gerente de Procesos Comerciales.

Mariano Jorge Fernández. Nacido el 03 de agosto de 1975. Mariano es Licenciado en Comercialización (Universidad de Palermo) y comenzó su carrera profesional en Ceteco Ventura S.A. Continuó su carrera en COTO CICSA, WAL MART ARGENTINA, AVICAR, Autoservicio Mayorista DIARCO, Plaza Lama (República Dominicana), Vinotecas Frappe, para luego ingresar a Red Surcos S.A. en el año 2015. Actualmente se desempeña como Director de Operaciones.

Marcelo Fernando De Luca: Nacido el 28 de marzo de 1955. Marcelo es Contador Público (Universidad de Buenos Aires). Su carrera profesional comienza en 1978 en Cargill, luego ingresa en Molinos Río de la Plata, pasa a formar parte de Grupo Dadone, en el año 2006 continúa su carrera en Grupo Bedson y luego Grupo Weiner Laboratorios para finalmente en abril 2019 incorporarse a Red Surcos S.A como Director de Administración y Finanzas.

Juan Pablo Acosta. Nacido el 31 de marzo de 1974. Es Licenciado en Economía graduado en la Universidad Nacional de Rosario, con un Posgrado en Conducción estratégica de RRHH (IDEA 2002) y un Posgrado en Negociación (UCA 2017). Comenzó su carrera profesional en el programa de Jóvenes Profesionales en Cervecería y Maltería Quilmes en el año 1998. Posteriormente, en 2003 se desarrolló laboralmente en el Grupo Lifszit, a partir de 2005 en Laboratorios Farmacéuticos Andrómaco, en Laboratorios Farmacéuticos Bernabó desde el 2009 y finalmente en ParexKlaukol a partir de 2014 y hasta su ingreso en Red Surcos en el año 2019. Actualmente se desempeña como Director de RR.HH y Asuntos Corporativos.

Diego Bozzotti: Nacido el 21 de agosto 1968. Diego es Ingeniero Industrial (Universidad de Buenos Aires). Comenzó su carrera profesional en LACTONA en el año 1992 Su experiencia más relevante la desarrolló en GRUPO PHILLIP MORRIS, UDV ARGENTINA, DIAGEO ARGENTINA, GROUPE ROULLIER y TIMAC AGRO. Para recientemente incorporarse a Red Surcos S.A. en agosto 2020 como Director de Internacionalización.

Martín Burlo: Nacido el 18 de octubre 1971. Martín es Licenciado en Economía (Universidad Católica Argentina), posee estudios de postgrado en Marketing en la Universidad de San Andrés y cuenta con un

MBA en Marketing Estratégico en Cornell University (EEUU). Comenzó su carrera profesional en FIRMENICH en el año 1995. Su experiencia más relevante la desarrolló en GRUPO CAÑUELAS, KILAFEN URUGUAY y CARGILL. Para recientemente incorporarse a Red Surcos S.A. en febrero 2021 como Director de Innovación & Nuevos Negocios.

Juan Martín Autilio: Nacido el 06 de septiembre 1973. Juan Martín es Licenciado en Administración de Empresa (Universidad Católica Argentina), PDD en el IAE y posee estudios de postgrado en Administración y Finanzas en Harvard University (EEUU). Comenzó su carrera profesional en ABN AMRO BANK en el año 1995 para luego continuar su carrera en Bank Boston. en su casa matriz FleetBoston (EEUU) y en Standard Bank luego devenido en ICBC Bank, en el área de Banca Corporativa y de Inversión, para recientemente ingresar a Red Surcos S.A. en septiembre 2020 como Gerente de Finanzas Corporativas.

Darío Alejandro Glandi: Nacido el 23 de junio de 1975. Darío es Licenciado en Comercio Internacional (UADE). Inició su carrera laboral en el año 1995 como Jefe de Comex en JP Padilla y Cia, luego trabajó como Jefe de Tráfico Internacional en Nokia para luego ingresar a Red Surcos en octubre de 2002. Actualmente se desempeña como Gerente de Comercio Exterior.

Sebastián Carlos Uñates. Nacido el 06 de septiembre de 1971. Sebastián es Licenciado en Química (Universidad Nacional del Litoral), Especialista en Ingeniería en Calidad (Universidad Tecnológica Nacional) y Máster en Gestión Ambiental (Universidad Nacional del Litoral). Comenzó su carrera profesional en Compañía Industrial Cervecera S.A. Posteriormente continuó su carrera en Petropack S.A., para luego ingresar a Red Surcos en el año 2011. Actualmente, Gerente de Operaciones Industriales.

Diego Panza: Nacido el 28 de septiembre 1973. Diego es Licenciado en Administración (Universidad de Buenos Aires). Comenzó su carrera profesional en EDESUR en el año 1994. Su experiencia más relevante la desarrolló NATURA, GENNEIA y EDENOR. Para recientemente incorporarse a Red Surcos S.A. en noviembre 2021 como Gerente de Sistemas.

Diego Dinsen: Nacido el 12 de mayo 1969. Diego es Licenciado en Administración (Universidad Nacional de La Plata) cuenta con un Postgrado en Planeación y control estratégico (Tecnológico de Monterrey) y posee un MBA Bilingüe en la Universidad Torcuato Di Tella. Comenzó su carrera profesional en TECPETROL en el año 1994. Su experiencia más relevante la desarrolló en ORGANIZACIÓN TECHINT y GRUPO SIKA. Para recientemente incorporarse a Red Surcos S.A. en marzo 2021 como Gerente de Presupuesto y Planificación.

b) Órgano de Fiscalización

El siguiente cuadro presenta la composición actual de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad y el cargo que ocupa en la misma cada miembro:

<i>Cargo</i>	<i>Nombre y Apellido</i>	<i>Doc de identidad</i>	<i>CUIT-CUIL</i>	<i>Fecha de designación</i>	<i>Fecha vencimiento de mandato</i>	<i>Carácter</i>
Síndico Titular	Héctor Antonio Tristán	10.559.841	20-10559841-7	09/12/2020	31/08/2023	Independiente
Síndico Titular	Mariela Belej Klein	23.195.589	27-23195589-0	09/12/2020	31/08/2023	Independiente
Síndico Titular	Laura García	11.026.795	27-11026795-4	09/12/2020	31/08/2023	Independiente
Síndico Suplente	Karina Elizabeth Basilio	23.332.129	27-23332129-5	09/12/2020	31/08/2023	Independiente
Síndico Suplente	Arnaud Iribarne	4.548.260	20-04548260-0	09/12/2020	31/08/2023	Independiente
Síndico Suplente	Verónica Alejandra Getino	27.768.950	27-27768950-8	09/12/2020	31/08/2023	Independiente

A continuación, se transcribe una descripción biográfica sintética de los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Red Surcos S.A.:

Héctor Antonio Tristán. Nacido el 19 de octubre de 1952. Héctor es Contador Público Nacional y Licenciado en Administración de Empresas (Universidad Argentina de la Empresa) y posee un Máster en Agro Negocios. Comenzó su carrera profesional en Legumbres S.A., continuando en Luis Dreyfus Ltda. como gerente administrativo y en Curcija S.A. como Conroller. Es socio fundador del Estudio Tristán y Asociados desde julio de 1992.

Laura García. Nacida el 2 de junio de 1954 en Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Laura es Contadora Pública Nacional y Licenciada en Administración de Empresas (Universidad Católica Argentina), y posee un posgrado en Sindicatura Concursal (Universidad de Buenos Aires). Actualmente tiene un Estudio Contable propio, es Síndica Concursal en el Juzgado Comercial Nro. 7 y Auditora Externa en Kimei Cereales S.A. Asimismo, se desempeña como Docente en la Universidad Católica Argentina y en el Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios.

Mariela Alejandra BelejKlein. Nacida el 3 de febrero de 1973, provincia de Buenos Aires. Mariela es Contadora Pública Nacional (Universidad Nacional de Córdoba) y posee título de MBA (Instituto Europeo de Posgrado). Comenzó su carrera profesional en Basf S.A., para luego continuar en Ciagro S.A. y Red Surcos S.A. (hasta el 2013). Actualmente realiza sus tareas profesionales en el Estudio MBK.

Karina Elizabeth Basilio. Nacida el 4 de mayo de 1973, provincia de Buenos Aires. Karina es Contadora Pública Nacional (Universidad Argentina John F. Kennedy). Realiza sus tareas profesionales de forma independiente y es Auditora Interna en Chimagro S.A. Asimismo, se desempeñó como docente en el área de Contabilidad en la Universidad Argentina John F. Kennedy y en Tall. Gr. Avegraf S.R.L.

Arnaud Iribarne. Nacido el 27 de marzo de 1946 en Ítalo, Provincia de Córdoba. Arnaud es Contador Público Nacional (Universidad Buenos Aires) y posee un posgrado en Presupuesto Permanente-Laboratorio de Informática y Economía Financiera (LIEF-ESAP TOULOUSE – FRANCIA). Es fundador del Estudio Iribarne y Asociados, fue director de la Junta Nacional de Carnes y desempeñó tareas como docente en la Cátedra de Finanzas e Impuestos I (Universidad de Buenos Aires). Es miembro de la Comisión de Impuestos Nacionales de la Asociación Argentina De Estudios Fiscales y de la Comisión de Impuestos del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas.

Verónica Alejandra Getino. Nacida el 1 de diciembre de 1979 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Verónica es Contadora Pública Nacional y Licenciada en Administración de Empresas ((Universidad de Buenos Aires). Actualmente tiene un Estudio Contable propio donde se especializa en Empresas Agropecuarias.

c) Remuneración*

La remuneración de los directores por el ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2021 ascendió a \$ 1.900.000.

La remuneración de la comisión fiscalizadora por el ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2020 ascendió a \$ 900.000.

El monto total de remuneraciones pagadas por la Emisora a directores ejecutivos y a los Gerentes durante el ejercicio finalizado el 31 de agosto 2021 ascendió a \$67.277.625.

* Corresponde a información interna de la Emisora.

d) Participación accionaria de los directores.

Calvo Sebastián	51,03%
Calvo, Carlos Hugo	39,18%
Monsalvo Luisa María	9,79%

e) Gobierno Corporativo.

La Sociedad ha informado el grado de Cumplimiento del Código de Gobierno Societario en los EECC al 31.8.2021 publicados bajo el ID 2817255. El mismo se encuentra en proceso de implementación por parte de la Sociedad.

f) Asesores

Asesores Legales de la Sociedad respecto del Programa y de la emisión de las Obligaciones Negociables

Estudio Nicholson y Cano S.R.L., con domicilio en San Martín 140, Piso 14 (C1049AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

g) Auditores

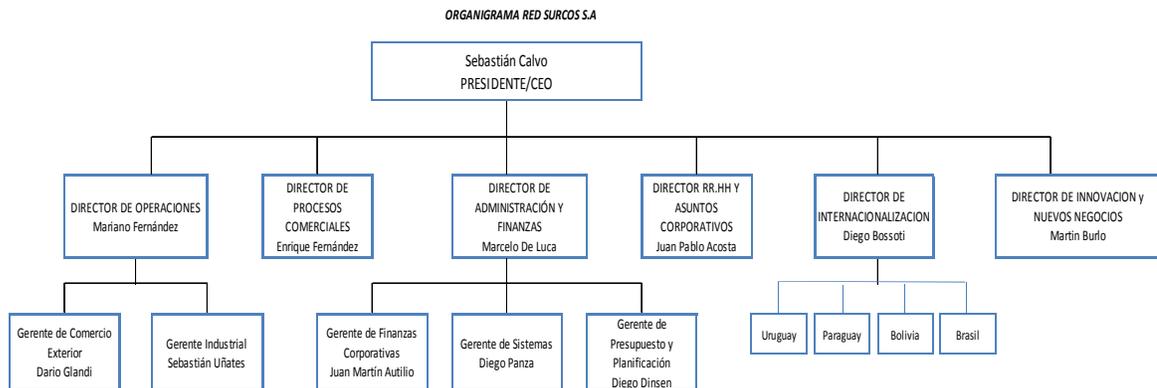
Para el ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2021, la Socia del Estudio García certificante de los Estados Financieros de la Sociedad fue la Contadora Laura García, CUIT 27-11026795-4, Matrícula N° 01-017743, quien se encuentra matriculada en el CPCE de Santa Fe, con domicilio en Maipú 746, PB – CABA y titular del Documento Nacional de Identidad N° 11.026.795.

Para el ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2020, la Socia del Estudio García certificante de los Estados Financieros de la Sociedad fue la Contadora Laura García, CUIT 27-11026795-4, Matrícula N° 01-017743, quien se encuentra matriculada en el CPCE de Santa Fe, con domicilio en Maipú 746, PB – CABA y titular del Documento Nacional de Identidad N° 11.026.795.

Para el ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2019, la Socia del Estudio García certificante de los Estados Financieros de la Sociedad fue la Contadora Laura García, CUIT 27-11026795-4, Matrícula N° 01-017743, quien se encuentra matriculada en el CPCE de Santa Fe, con domicilio en Maipú 746, PB – CABA y titular del Documento Nacional de Identidad N° 11.026.795.

Para el ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2018, el Socio del Estudio Tristán& Asociados certificante de los Estados Financieros de la Sociedad fue el Contador Héctor Antonio Tristán, CUIT 20-10559841-7, Matrícula N° 01-019371, quien se encuentra matriculado en el CPCE de Santa Fe, con domicilio en Maipú 746, PB – CABA y titular del Documento Nacional de Identidad N° 10.559.841.

h) Organigrama



i) Empleados

Evolución de cantidad de empleados.

Red Surcos cuenta con una importante dotación de profesionales entre los que se cuentan ingenieros agrónomos, médicos veterinarios, contadores, licenciados en comercio exterior, entre otros.

La empresa cumple regularmente con el pago de haberes dentro de los plazos legales establecidos.

Para el personal amparado dentro de lo CCT de las Industrias Químicas y CCT de empleados de Comercio, se han respetado los acuerdos salariales establecidos por convenio.

Para el personal fuera de convenio se han acordado incrementos salariales los cuales fueron abonados en las fechas establecidas.

Evolución de Personal

Personal	31/8/2019	31/8/2020	31/8/2021
Permanentes	248	236	253
Temporarios	7	2	9
Total	255	238	262

Los números en el cuadro representan el promedio anual de los ejercicios correspondientes.

Personal por Provincia

Personal por Provincia	31/08/2019	31/08/2020	31/08/2021
Santa Fe	162	145	151
Buenos Aires	67	66	77
Córdoba	10	10	10
Santiago del Estero	8	8	7
Tucumán	2	2	2
Chaco	2	2	2
Entre Ríos	4	4	4
Corrientes	-	1	-
Total	255	238	253

Los números en el cuadro representan el promedio anual de los ejercicios correspondientes.

Los Convenios Colectivos de Trabajo que rigen la mayoría de las relaciones laborales en Red Surcos son, Convenio Colectivo de Químicos y Petroquímicos (CCT 77/89) y Convenio Colectivo de Empleados de Comercio (CCT 130/75).

XII ESTRUCTURA DEL EMISOR. ACCIONISTAS Y PARTES RELACIONADAS

a) Estructura y organización de la emisora y su grupo económico

La Emisora no forma parte de un grupo económico.

El paquete accionario en su conjunto es propiedad de tres accionistas, personas físicas, Carlos Hugo Calvo, Luisa María Monsalvo y Sebastián Calvo en las proporciones que se mencionan debajo

Accionista	Nacionalidad	Tipo y N° de documento	% Participación
Calvo, Carlos Hugo	Argentina	D.N.I. 6.154.003	39.18%
Monsalvo, Luisa María	Argentina	D.N.I. 5.971.500	9.79%
Calvo, Sebastián	Argentina	D.N.I. 23.751.860	51.03%

b) Transacciones con partes relacionadas

La información que se detalla a continuación surge de los balances anuales cerrados al 31/08/2021 y 31/08/2019.

Las cifras correspondientes a los periodos 31/08/2021 y 31/08/2020 resultan comparables por encontrarse éstas últimas reexpresadas al 31/08/2021. Los datos al 31/08/2019 no resultan comparables por estar expresados a esa fecha.

En miles de Pesos

Parte relacionada	Deudas		Parte relacionada	Créditos	
	31/8/2021	31/8/2020		31/8/2021	31/8/2020
Sumar Inversiones S.A.	-	-	Sumar Inversiones S.A.	49.287	68.581
Chimagro S.A.	-	2.947	Chimagro S.A.	61.029	-
Surcos Cereales S.A.	-	-	Surcos Cereales S.A.	30.985	38.232

Parte relacionada	Compras		Parte relacionada	Ventas	
	31/8/2021	31/8/2020		31/8/2021	31/8/2020
Chimagro S.A.	1.720.606	571.078	Chimagro S.A.	86.283	36.441
Surcos Cereales S.A.	1.496	10.860	Surcos Cereales S.A.	603.147	792.001

En miles de Pesos

Parte relacionada	Deudas	Parte relacionada	Créditos
	31/08/2019		31/08/2019
Chimagro S.A.	48.481	Chimagro S.A.	-
Surcos Cereales S.A.	-	Surcos Cereales S.A.	18.596

Parte relacionada	Compras	Parte relacionada	Ventas
	31/08/2019		31/08/2019
Chimagro S.A.	133.724	Chimagro S.A.	39.883
Surcos Cereales S.A.	765	Surcos Cereales S.A.	170.239

La relación entre Red Surcos S.A. y CHIMAGRO S.A. es la siguiente:

Los accionistas de CHIMAGRO S.A. son:

- Sumar Inversiones SA 95,00 %
- Carlos H. Calvo 2,50 %
- Sebastián Calvo 2,50 %

Los accionistas de Sumar Inversiones SA, son:

- Carlos H. Calvo 90,00 %
- Sebastián Calvo 10,00 %

XIII. ACTIVOS FIJOS DE LA EMISORA.

Activos fijos

Inmuebles

Planta Recreo

Se trata de una planta de formulación, ubicada sobre camino rural a 500 m de la Ruta Nacional 11 a la altura del km 487,5 en un predio de 4,5 has. La capacidad de producción es de 10.000.000 litros año, operando en un turno de 8 hs. Actualmente trabajan allí 47 empleados. Además, cuenta con un laboratorio de última generación en el cual se desempeñan 3 profesionales.

El establecimiento cuenta con diferentes sectores, como ser: Almacén de Insumos, Sector de Formulación, Sector de Envasado y Depósitos de Producto terminado. Además, cuenta con oficinas de Administración de planta, Comedor para el personal, Oficinas de Mantenimiento y Playas de Carga y Descarga.

Está incluida dentro de las plantas que forman el programa Producción más Limpia que impulsa la provincia de Santa Fe y se ha firmado un convenio con CONICET Santa Fe para el estudio del tratamiento de efluentes líquidos por biofiltración y vermirremediación.

La planta está habilitada por AFIP como Aduana para exportar directamente desde las instalaciones de la misma.

Hoy la producción con aplicación de Nanotecnología, está orientada a Herbicidas, Insecticidas, Fungicidas y Coadyuvantes, siendo los primeros los de mayor volumen y con un número de productos (SKU's) de más de 100.

La planta fue adquirida a través de una escritura de permuta ente FACASA S.A y Red Surcos S.A, suscripta el 17 de mayo de 2017. Se permutaron los inmuebles denominados "Recreo" de propiedad de FACASA y "El Simbolar" de propiedad de Red Surcos. Los valores que se han tomado para la permuta son los siguientes: Campo El Simbolar: \$ 51.453.955. Planta de Recreo: \$33.900.000. En ambos casos, se tomó el valor de realización inmediata. La diferencia entre ambas es de \$17.553.955 que serán cancelados por FACASA en veinte cuotas semestrales iguales y consecutivas de \$ 877.697,75. La primera cuota venció el 31 de diciembre de 2017, la segunda el 30 de junio de 2018 y las restantes vencerán en las mismas fechas de los años subsiguientes. Dicha diferencia devenga un interés compensatorio del 15% nominal anual o la Tasa Badlar calculada por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") la que resulte menor. A fin de calcular los intereses se tomará el promedio de la Tasa Badlar publicada durante el mes calendario anterior al inicio de cada período de devengamiento. El interés correspondiente a cada período, se pagará en la misma cantidad de cuotas y con vencimiento en las mismas fechas que el capital, calculando el mismo, según el sistema Alemán –capital constante e interés sobre saldo-. En caso de mora el saldo de capital adeudado devengará, además del interés compensatorio pactado, un interés punitivo equivalente a dicho interés compensatorio incrementado en un 50%.

Terreno en Parque Industrial Tucumán

El 19 de diciembre de 2014, la compañía adquiere un inmueble ubicado en el lugar denominado Alto La Pólvara, zona norte del departamento Capital de la provincia de Tucumán. La superficie abarca 4.614,55 m².

Campo en San Cristóbal

El 16 de agosto de 2017, Red Surcos adquiere una fracción de terreno campo comprensión del Establecimiento de campo "La Alicia", ubicado en el distrito de Aguará del departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe. Superficie total: 1739 has. El mismo está alquilado, donde se desarrollan actividades de ganadería.

Campo en San Javier

El 16 de agosto de 2017, la compañía adquiere terrenos ubicados en el Departamento San Javier, Provincia de Santa Fe:

- Terreno denominado “La Modesta” ubicado en la Colonia San Roque, Distrito Romang. Superficie Total: 89 has.
- Fracción de campo ubicado en Colonia el “94”, distrito Colonia Durán. Superficie total 202 has.
- Fracción de campo ubicada en el Paraje San Roque, distrito Colonia Durán. Superficie Total: 13 has.

Los campos se encuentran alquilados, destinados a actividades de agricultura.

Con fecha 11 de septiembre de 2017, los campos fueron hipotecados a favor de Banco Macro.

Rodados

Red Surcos posee los siguientes rodados para el desarrollo de su actividad algunos de su propiedad y otros bajo contratos de leasing:

:

- 2 Automóvil. Marca: TOYOTA Año: 2018
- 1 Automóvil. Marca: VOLKSWAGEN. Año: 2011
- 1 Camión/Semitracción. Marca: FORD CAMION. Año: 2007
- 3 Camiones. Marca: IVECO. Año: 2016
- 2 Camiones/Semitracción. Marca: SCANIA. Año: 2018
- 1 Furgón. Marca: CITROEN. Año: 2016
- 2 Pick Up/Utilitario. Marca: RENAULT. Año: 2019
- 3 Pick Up Carrozada. Marca: VOLKSWAGEN. Año: 2016
- 12 Pick Up/Utilitario. Marca: VOLKSWAGEN. Año: 2016
- 2 Pick Up/Utilitario. Marca: VOLKSWAGEN. Año: 2013
- 24 Pick Up/Utilitario. Marca: TOYOTA. Año: 2016
- 5 Pick Up/Utilitario. Marca: TOYOTA. Año: 2017
- 19 Pick Up/Utilitario. Marca: TOYOTA. Año: 2018
- 2 Pick Up/Utilitario. Marca: TOYOTA. Año: 2012
- 2 Pick Up/Utilitario. Marca: TOYOTA. Año: 2016
- 1 Rural. Marca: TOYOTA. Año: 2018
- 1 Todo terreno. Marca: TOYOTA. Año: 2018
- 1 Todo terreno. Marca: TOYOTA. Año: 2021
- 2 Camiones. Marca: IVECO. Año: 2021
- 1 Pick Up/Utilitario. Marca: VOLKSWAGEN. Año: 2021
- 2 Pick Up/Utilitario. Marca: RENAULT. Año: 2021

Activos Fijos alquilados

Además la Emisora alquila los siguientes activos:

- 24 sucursales: Inmuebles utilizados exclusivamente para oficina y depósito de semillas, agroquímicos e insumos para el campo. Los mismos se encuentran ubicados en: Angélica, Avellaneda (Depósito y Sucursal), Bandera, Córdoba, Rosario, Santa fe, Santo Tomé, Paraná, Villa Minetti, Tandil, Charata, Venado Tuerto, Tucumán, Trenque Lauquen y Chivilcoy.
- Inmueble en Puerto Madero: inmueble destinado a Oficina
- Club de Campo Abril: inmueble destinado a Oficina.

XIV. ANTECEDENTES FINANCIEROS.

Los estados financieros al 31 de agosto de 2021, 31 de agosto de 2020 y 31 de agosto de 2019, publicados en la Página Web de la CNV bajo los ID 2817255, 2678157 y 2547473, respectivamente, forman parte del presente Prospecto. Los mismos se encuentran transcritos en el Libro de Inventarios y Balances N°4 rubricado por el registro Público de Comercio de Santa Fe, según nota N°54 de fecha 27 de febrero de 2018.

Los libros sociales y contables se encuentran en la sede de la sociedad sita en Avenida Freyre 2363 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Fuentes de Información

La información contable y financiera se presenta al cierre del último ejercicio económico de Red Surcos, 31 de agosto de 2021, junto su información comparativa del 31 de agosto de 2020. Este ejercicio cuenta con información que se encuentra ajustada por inflación a la fecha de cierre, y cuenta con información comparativa del ejercicio 2020, ajustada también a tal fecha. Además se agrega, solo a efectos informativos, las cifras correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2019, cuyas cifras no son comparables con las mencionadas previamente de 2021 y 2020 ajustadas al 31/08/2021. Esta información ha sido extraída de los Estados Financieros auditados y de las notas que los acompañan, y deben leerse junto con los mismos.

Los estados financieros de Red Surcos han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés), adoptadas por las Resoluciones Técnicas 26 y 29 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, modificadas posteriormente por la Resolución Técnica N° 43.

Criterios utilizados

Los siguientes cuadros presentan un resumen de la información contable, financiera y otra información relevante de Red Surcos a las fechas y por los ejercicios indicados en cada apartado.

Los siguientes datos deben interpretarse en forma conjunta con la sección titulada “*Reseña y perspectiva operativa y financiera*” del presente y con los Estados Financieros de la Emisora a las fechas indicadas, y se complementa en su totalidad con información más detallada que se incluye en los mismos.

Todas las cifras se encuentran expresadas en miles de pesos.

a) Información contable y financiera

Los cuadros expuestos a continuación presentan una breve síntesis de resultados y de la situación patrimonial de Red Surcos para los ejercicios económicos anuales finalizados el 31 de agosto de los años 2021, y del cual se toma la información comparable del 31 de agosto de 2020, y de 2019 (publicado en la Página Web de la CNV bajo los ID 2817255 y 2678157, respectivamente).

Asimismo, cabe destacar que el estado contable al 31 de agosto de 2021 se encuentra ajustado por inflación a tal fecha, con cifras comparativas ajustadas del ejercicio 2020. Por lo que, la información de los mismos no es comparable con las cifras del estado financiero anual 2019 que se encuentra ajustadas por inflación pero no re expresadas a moneda de cierre 31 de agosto 2021.

Estados contables anuales de los últimos tres ejercicios

Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales (*)

	31/08/2021	31/08/2020	31/08/2019
Ingresos Ordinarios	12.509.379	10.973.192	6.261.940
Resultado Operativo	2.606.104	3.464.807	2.146.719

Resultado antes del Impuesto	450.603	656.221	-396.720
Resultado Neto	266.062	422.620	-356.512
Otros Resultados Integrales (ORI)	11.907	3.727	1371
Resultado Integral Total	277.969	426.347	-355.141

	31/08/2021	31/08/2020	31/08/2019
Cantidad de Acciones	5.535.900	2.809.210	2.809.210
Ganancia Básica por Acción atribuible a los Accionistas de la Sociedad:			
Utilidad Básica y/o Diluida por Acción	50,21	151,77	-126,42

Estado de Situación Financiera (*)

	31/08/2021	31/08/2020	31/08/2019
Activo no Corriente	747.880	793.166	419.584
Activo Corriente	9.896.452	10.197.786	6.587.180
Total Activo	10.644.332	10.990.952	7.006.764
Total Patrimonio Neto	2.351.030	2.071.461	577.879
Pasivo no Corriente	1.248.442	1.840.673	382.119
Pasivo Corriente	7.044.860	7.078.818	6.046.766
Total Pasivo	8.293.302	8.919.491	6.428.885
Total Pasivo más Patrimonio Neto	10.644.332	10.990.952	7.006.764

Estado de Cambios en el Patrimonio (*)

	31/08/2021	31/08/2020	31/08/2019
Capital Social	553.590	280.921	280.921
Ajuste de Capital	1.244.448	1.104.231	369.347
Aportes Irrevocables	0	412.887	0
Prima de Emisión	1	0	0
Reserva Legal	78.339	78.339	36777
Reserva Facultativa	818.356	818.356	384.182
Resultados Diferidos	2.657	2.657	1.248
Otros Resultados Integrales (ORI)	30.496	18.589	6.977
Resultados No Asignados	-376.857	-644.519	-501.573
Total del Patrimonio	2.351.030	2.071.461	577.879

Estado de Flujo de Efectivo (*)

	31/08/2021	31/08/2020	31/08/2019
Causas de las variaciones de fondos:			
Flujo neto de efectivo (utilizado en) generado por las operaciones	2.312.046	7.810.209	1.879.763
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de inversión	26.677	-40.357	-62.324
Flujo neto de efectivo (utilizado en) generado por las actividades de financiación	-2.582.456	-7.513.582	-1.890.300
Aumento (disminución) neto del efectivo	-243.733	256.270	-72.861

	31/08/2021	31/08/2020	31/08/2019
Resultados Acumulados	266.062	422.620	-356.512
Otros Resultados Integrales (ORI)	11.907	3.727	1.371
Participaciones no Controladas	0	0	0
Total del Patrimonio	2.351.030	2.071.461	577.879

(*) Aclaración: La información correspondiente a 2021 y 2020 se encuentra ajustada por inflación al 31 de agosto de 2021. La misma no es comparable con las cifras de 2019 que se encuentran ajustadas por inflación pero no re expresadas a moneda de cierre 31 de agosto 2021, por lo cual se incluyen solo a efectos informativos.

La Sociedad no constituyó reserva legal en el ejercicio 2021, dado que los resultados no asignados acumulados de Red Surcos al 31/08/2021 son negativos. Hasta que esta situación no se revierta la Sociedad no podrá distribuir dividendos.

Indicadores

El cuadro expuesto a continuación presenta los principales indicadores de Red Surcos para los ejercicios económicos anuales finalizados el 31 de agosto de los años 2021 y 2020.

Indicadores	31/08/2021	31/08/2020	31/08/2019
Liquidez Corriente (Activo Cte. / Pasivo Cte.)	140%	144%	109%
Solvencia (PN / Pasivo)	28%	23%	9%
Inmovilización de Capital (Act. No Cte. / Act. Total)	7%	7%	6%
Rentabilidad (Resultado / PN Promedio)*	12%	26%	-31%

** Para el caso del Indicador al 31/08/2021, el PN Promedio incluye el Patrimonio Neto al 31/08/2021 y al 31/08/2020, ambos ajustados por inflación 31/08/2021. Para el caso del Indicador al 31/08/2020, el PN Promedio incluye el Patrimonio Neto al 31/08/2020 y al 31/08/2019, ambos ajustados por inflación 31/08/2021. En ambos casos, el resultado incluye el ORI. Todos los índices son comparables entre si y surgen del balance cerrado al 31/08/2021.*

Nota sobre informes de auditoría:

El informe de auditor de los EEFF al 31/08/2019 contiene los siguientes párrafos de énfasis:
Sin modificar mi opinión, quiero enfatizar lo siguiente:

a) La información contenida en la nota 2.2 de los estados financieros adjuntos, en la cual la Sociedad manifiesta que las cifras en ellos expuestos, así como la información comparativa correspondiente al

ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2018, han sido reexpresadas en moneda constante de agosto 2019, con efecto retroactivo.

b) La información contenida en la nota 10 a los estados financieros adjuntos, en la cual la Sociedad manifiesta que “La Ley de la Reforma Tributaria (Ley 27430) dispone que el procedimiento de ajuste por inflación impositivo se aplicaría en el ejercicio fiscal en el cual se verifique un porcentaje de variación del índice de Precios internos al por mayor (IPIM) acumulando en los 36 meses anteriores al cierre del ejercicio que se liquida, superior al 100%. A través de la modificación de la Ley 27.468 se reemplaza el índice de Precios al por mayor (IPIM) por el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Respecto a 1°, 2° y 3° ejercicio fiscal, ese procedimiento será aplicable cuando la variación del IPC, desde el inicio al cierre de cada uno de esos ejercicios, supere un 55%, 30% y 15% para el primer, segundo y tercer año de aplicación respectivamente.

A la fecha de los presentes estados contables el índice (IPC) no supera el 55% que establece la normativa para realizar el ajuste por inflación en el cálculo de la provisión del impuesto.

El informe de auditor de los EEFF al 31/08/2020 contiene las siguientes salvedades y párrafos de énfasis.

4. Fundamentos de la opinión con salvedades. En lo referente a la toma de inventarios, la Sociedad nos ha proporcionado sus planillas del conteo que realizaron en las diferentes locaciones que poseen, sin embargo, debido a las restricciones a la circulación impuestas por decisión del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de la pandemia desatada de acuerdo a lo mencionado en la nota 35, no hemos podido presenciar los mismos.

Párrafos de énfasis EEFF 31/08/2020. 6. Sin modificar mi opinión, quiero enfatizar lo siguiente:
a) La información contenida en la nota 2.2 a los estados financieros adjuntos, en la cual la Sociedad manifiesta que las cifras en ellos expuestos, así como la información comparativa correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2019, han sido reexpresadas en moneda constante de agosto de 2020, con efecto retroactivo.

b) La información contenida en la nota 10 a los estados financieros adjuntos, en la cual la Sociedad manifiesta que “La Ley de la Reforma Tributaria (Ley 27.430) dispone que el procedimiento de ajuste por inflación impositivo se aplicaría en el ejercicio fiscal en el cual se verifique un porcentaje de variación del índice de Precios internos al por mayor (IPIM) acumulando en los 36 meses anteriores al cierre del ejercicio que se liquida, superior al 100%. A través de la modificación de la Ley 27.468 se reemplaza el índice de Precios internos al por mayor (IPIM) por el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Respecto del 1°, 2° y 3° ejercicio fiscal, ese procedimiento será aplicable cuando la variación del IPC, desde el inicio al cierre de cada uno de esos ejercicios, supere un 55%, 30% y 15% para el primer, segundo y tercer año de aplicación respectivamente.

A la fecha de los presentes estados financieros el índice (IPC) supera el 30% que establece la normativa, dado a que es el segundo año de aplicación, por lo que se procedió a realizar el ajuste por inflación impositivo.

c) La información contenida en la nota 35 a los estados financieros adjuntos, en la cual la Sociedad manifiesta que “El Decreto 297/2020 establece, entre otras medidas, actividades esenciales las cuales se encuentran exceptuadas del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio, las que se encuentran detalladas en su Art. 6. Las operaciones desarrolladas por la Sociedad desde el inicio del aislamiento social preventivo y obligatorio se han encontrado exceptuadas según lo establecido por dicho artículo permitiendo desarrollar las actividades con cierta normalidad no afectando de manera significativa la operatoria de la compañía. Esto no implica que la aplicación de determinadas políticas, puedan impactar de forma adversa en un futuro.”

b) Capitalización y endeudamiento

A continuación, se presenta el estado de capitalización y endeudamiento por los ejercicios anuales finalizados el 31 de agosto de 2021, 2020 y 2019.

	31/08/2021	31/08/2020	31/08/2019
Descubiertos bancarios	18.667	12.120	71.258
Préstamos bancarios	567.851	1.293.536	1.129.251

Valores de pago diferido negociado en entidades financieras	1.744.385	1.783.323	983.082
Obligaciones negociables	2.009.869	1.640.075	692.333
Total de Préstamos No Garantizados	4.340.772	4.729.054	2.875.924
Préstamos bancarios – hipotecarios	423.535	95.872	86.456
Préstamos con garantías reales de terceros	0	381.556	1.182.502
Valores representativos de deuda fiduciaria	0	0	366.673
Pasivos por arrendamientos financieros	2.912	27.147	26.651
Total de Préstamos Garantizados	426.447	504.575	1.662.282
Total de Pasivos	4.767.219	5.233.629	4.538.206
Pasivos Corrientes	3.869.188	3.674.869	4.347.553
Pasivos No Corrientes	898.031	1.558.760	190.653
Total de Pasivos	4.767.219	5.233.629	4.538.206
Capital Social	553.590	280.921	280.921
Ajuste de Capital	1.244.448	1.104.231	369.347
Aportes Irrevocables	0	412.887	0
Prima de Emisión	0,6	0	0
Reserva Legal	78339	78.339	36.777
Reserva Facultativa	818.356	818.356	384.182
Resultados Diferidos	2.657	2.657	1.248
Resultados No Asignados	-376.857	-644.519	-501.573
Otros resultados integrales	30.496	18.589	6.977
Total Patrimonio	2.351.030	2.071.461	577.879
Total Capitalización	7.118.249	7.305.090	5.116.085

Se recuerda que los ejercicios 2021 y 2020 se encuentran ajustados por inflación al 31/08/2021 no siendo comparables con las cifras del ejercicio 2019, que se encuentran ajustadas por inflación pero no re expresadas a moneda de cierre 31/08/2021.

c) Capital Social

El capital social de Red Surcos S.A. a la fecha es de \$ 553.590.000, representado por 5.535.900 acciones de valor nominal unitario \$ 100 cada una de ellas.

d) Cambios Significativos

Con posterioridad a los estados contables al 31 de agosto de 2021 no ha habido cambios sustanciales en la situación patrimonial y de resultados de la Sociedad y no existen hechos o circunstancias relevantes que afecten la capacidad de pago de las ON vigentes de la Sociedad.

Con fecha 3 de noviembre de 2020 se realizó una asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en la que se resolvió: (i) capitalizar aportes irrevocables, (ii) capitalizar la cuenta prima de emisión, (iii) aumentar el capital social a la suma \$553.590.000 (quinientos cincuenta y tres millones quinientos noventa mil pesos), representado por 5.535.900 acciones de valor nominal AR\$100 cada una y con derecho a 1 voto por acción y (iv) reformar los artículos 4, 9 y 15 del estatuto social.

Con fecha 26 de octubre de 2021, el Directorio de la Sociedad tomó conocimiento de la intención de capitalizar un crédito en la sociedad por parte del accionista Sebastián Calvo, por la suma de \$593.000.000. El día 7 de diciembre de 2021, en una nueva reunión de Directorio fue ratificada la intención por parte del accionista Sebastián Calvo de la mencionada capitalización. A la fecha el tema aún no fue tratado en Asamblea.

e) **Reseña y perspectiva operativa y financiera.**

COMENTARIOS Y ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE LOS RESULTADOS DE LAS OPERACIONES DE RED SURCOS AL 31 DE AGOSTO DE 2021, 2020 Y 2019, RESPECTIVAMENTE. TODOS LOS CUADROS INCLUIDOS EN LA PRESENTE SECCIÓN TIENEN COMO FUENTE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMISORA Y EXPRESAN LOS DATOS EN MILES.

a) **Resultado Operativo**

El siguiente cuadro muestra la Estructura Patrimonial en forma comparativa para los ejercicios finalizados el 31 de agosto de 2021 y 2020 ajustados por inflación al 31/08/2021 y 2019 ajustados por inflación pero no re expresado a moneda de cierre 31/08/2021, expresado en miles de pesos:

Estructura Patrimonial (comparativo)	Ejercicio finalizado al		
	31/08/2021	31/08/2020	31/08/2019
Activo no Corriente	747.880	793.166	419.584
Activo Corriente	9.896.452	10.197.786	6.587.180
Total Activo	10.644.332	10.990.952	7.006.764
Patrimonio	2.351.030	2.071.461	577.879
Pasivo no Corriente	1.248.442	1.840.673	382.119
Pasivo Corriente	7.044.860	7.078.818	6.046.766
Total Pasivo	8.293.302	8.919.491	6.428.885
Total del Pasivo y Patrimonio	10.644.332	10.990.952	7.006.764

A continuación, se muestran las variaciones entre los rubros patrimoniales al 31 de agosto de 2021 con respecto al 31 de agosto de 2020, ajustados por inflación al 31/08/2021, con sus correspondientes explicaciones, expresados en miles de pesos:

Estructura Patrimonial (comparativo)	Ejercicio finalizado al		Variación	
	31/08/2021	31/08/2020	Absoluta	Porcentual
Activo no Corriente	747.880	793.166	-45.286	-5,71%
Activo Corriente	9.896.452	10.197.786	301.334	-2,95%
Total Activo	10.644.332	10.990.952		
Pasivo no Corriente	1.248.442	1.840.673	592.231	-32,17%
Pasivo Corriente	7.044.860	7.078.818	-33.958	-0,48%

Total Pasivo	8.293.302	8.919.491		
Patrimonio	2.351.030	2.071.461	279.569	13,50%
Total del Pasivo y Patrimonio	10.644.332	10.990.952		

Activo No Corriente: La baja se debe principalmente: (i) a los cambios en el valor razonable de los bienes incluidos en el rubro “Propiedades de Inversión” por \$ 58.177 (ii) Aumento de “Propiedades, planta y equipos, netos” por \$ 11.358 producto de un incremento de Instalaciones, rodados y maquinarias con respecto al ejercicio anterior; (iii) baja de “Créditos por ventas” por \$ 2.727, y (iv), un aumento en el rubro “Activos intangibles, netos” por \$ 4.261.

Activo Corriente: La baja responde fundamentalmente a: (i) la baja en el rubro “Inventarios” por \$ 974.331; (ii) un incremento en “Créditos por Ventas” de \$ 1.063.535, disminución en Activos Biológicos por un total de \$ 503.793; y (iii) una disminución de “Efectivo y equivalentes de efectivo” por \$ 397.005.

Patrimonio: El aumento corresponde principalmente al resultado del ejercicio.

Pasivo No Corriente: La disminución tiene su origen en: (i) baja de la “Deuda Bancaria y Financiera” por \$ 660.728, migrando a deuda de largo plazo, y (ii) mientras que el resto de los pasivos no corrientes tuvieron leves variaciones, pero con valores no significativos.

Pasivo Corriente: La leve disminución se debe principalmente a: (i) baja de “Deuda fiscales” por \$62.637y (ii) la baja de “Deudas Comerciales” por \$ 287.145.

El siguiente cuadro muestra el Estado de Resultados para los ejercicios finalizados el 31 de agosto de 2021 y 2020, ajustados por inflación al 31/08/2021 y 2019 ajustados por inflación, no re expresados a moneda de cierre 31/08/2021; expresados en miles de pesos:

Estado de Resultado	31/08/2021	31/08/2020	31/08/2019
Venta de bienes	12.509.379	10.973.192	6.261.940
Costo de ventas	-7.938.880	-5.644.073	-3.232.929
Utilidad bruta	4.570.499	5.329.119	3.029.011
Resultados generados por activos biológicos	241.620	34.101	-31.157
Resultado Neto de la Producción y comercialización de cereales	-183.228	25.220	-4.544
Ganancia Bruta	4.628.891	5.388.440	2.993.310
Gastos de comercialización	-1.232.947	-1.170.540	-653.920
Gastos de administración	-722.232	-639.233	-253.409
Otros ingresos y egresos operativos, netos	-67.607	-113.861	60.738
Resultado operativo	2.606.105	3.464.806	2.146.719
Intereses perdidos	-2.116.046	-3.143.190	-1.350.890
Intereses ganados	48.753	145.884	59.928
Otros ingresos y egresos financieros, netos	-484.293	-325.546	-1.679.940
Resultado por la posición monetaria neta	396.084	514.267	427.463
Resultado antes del impuesto a las ganancias	450.603	656.221	-396.720

Impuesto a las Ganancias	-184.541	-233.601	40.207
Resultado del ejercicio	266.062	422.620	-356.513
Otros resultados integrales			
Elementos que no se reclasificarán posteriormente a resultados			
Variación de saldos por revaluación	11.907	3.727	1.371
Total del resultado integral del ejercicio	277.969	426.347	-355.142

A continuación, se exponen los resultados comparados de los ejercicios cerrados el 31 de agosto de 2021 y 2020, ajustados por inflación al 31/08/2021, y sus correspondientes explicaciones expresados en miles de pesos:

Resultados comparativos AR\$ miles			Variación	
	31/08/2021	31/08/2020	Absoluta	Porcentual
Venta de bienes	12.509.379	10.973.192	1.536.187	14,00%
Costo de ventas	-7.938.880	-5.644.073	-2.294.807	40,66%
Utilidad bruta	4.570.499	5.329.119	-758.620	-14,24%
Resultados generados por activos biológicos	241.620	34.101	207.519	608,54%
Resultado Neto de la Producción y comercialización de cereales	-183.228	25.220	-208.448	-826,52%
Ganancia Bruta	4.628.891	5.388.440	-759.549	-14,10%
Gastos de comercialización	-1.232.947	-1.170.540	-62.407	5,33%
Gastos de administración	-722.232	-639.233	-82.999	12,98%
Otros ingresos y egresos operativos, netos	-67.607	-113.861	46.254	-40,62%
Resultado operativo	2.606.105	3.464.806	-858.701	-24,78%
Intereses perdidos	-2.116.046	-3.143.190	1.027.144	-32,68%
Intereses ganados	48.753	145.884	-97.131	-66,58%
Otros ingresos y egresos financieros, netos	-484.293	-325.546	-158.747	48,76%

Resultado por la posición monetaria neta	396.084	514.267	-118.183	-22,98%
Resultado antes del impuesto a las ganancias	450.603	656.221	-205.618	-31,33%
Impuesto a las Ganancias	-184.541	-233.601	49.060	-21,00%
Resultado del ejercicio	266.062	422.620	-156.558	-37,04%
Otros resultados integrales				
Elementos que no se reclasificarán posteriormente a resultados				
Variación de saldos por revaluación	11.907	3.727	8.180	219,48%
Total del resultado integral del ejercicio	277.969	426.347	-148.378	-34,80%

El resultado neto del ejercicio iniciado el 1 de septiembre de 2020 y finalizado el 31 de agosto de 2021, medido en pesos argentinos, fue una ganancia de \$ 277.969 (AR\$ miles). Al cierre del ejercicio 2021 se sigue manteniendo márgenes altos al igual que el ejercicio 2020.

Los mayores costos del año 2021 se explican como consecuencia de un mayor precio de la principal materia prima (principios químicos), que son importados mayormente desde China. El incremento de los precios de los principios químicos se debió a que están correlacionados con el precio de los commodities energéticos (necesarios para su producción) y commodities agrícolas, todos los cual tuvieron incrementos considerables durante el año, y a la menor oferta de principios químicos desde China explicado por el cierre de varias fábricas que los producían a partir de la generación de energía con carbón, actividad que China redujo considerablemente por el impacto que ello tiene en el medio ambiente, y mayores costos de logística internacional generados por los efectos de la pandemia. A su vez estos mayores costos no pudieron ser trasladados inmediatamente a precio. En contrapartida, los estados contables intermedios al 2/2022 (6 meses) reflejan una importante disminución del costo de ventas, desde 63% para el año fiscal 2021, a un 54% muy en línea con los costos de mercaderías vendidas correspondientes al año fiscal 2020 (51%).

Activos de Disponibilidad Restringida:

Al cierre del 31 de agosto de 2021 los siguientes bienes tenían disponibilidad restringida (valores expresados en miles):

Acreeedor/ Beneficiario Moneda	Original	Tipo de Garantía	Garantía	Valor de Libros 31/08/2021
Banco Macro	USD	Hipoteca en 1° Grado	Terreno (campos)	297.497
FCI	ARS	Real	Cuotas partes FCI	12.291
Fideicomiso Financiero RS XIV	ARS		Títulos FF VDF C	36.557
Fideicomiso Financiero RS XV	ARS		Títulos FF VDF C	50.358
Fideicomiso Financiero RS XVI	ARS		Títulos FF VDF C	53.142
Fideicomiso Financiero RS XVII	ARS		Títulos FF VDF C	50.270
Banco HSBC	ARS	Prenda	Prenda Bienes en leasing	2.513
Banco Galicia	ARS	Prenda	Prenda Bienes en leasing	14.616

Impacto de la Inflación / Devaluación del peso

La Emisora realiza transacciones denominadas en dólares estadounidenses, lo que genera exposiciones a fluctuaciones a la tasa de cambio. Dichas operaciones son, principalmente, la adquisición de materia prima a través de importaciones, y la venta de sus productos que tienen un valor de referencia en el mercado en dólares.

El endeudamiento de la Sociedad se realiza en el sistema financiero local, mayormente denominados en pesos. Sus inventarios y créditos denominados en dólares funcionan de cobertura para parte del endeudamiento financiero en moneda extranjera y la deuda con proveedores del exterior.

La Compañía genera una contribución marginal en dólares, mientras que sus costos fijos son medidos en moneda nacional. Una inflación en pesos argentinos sin la correspondiente devaluación del tipo de cambio (apreciación del peso en término real) puede producir un deterioro de la Situación Económica de la Emisora.

b) Liquidez y Recursos de Capital

Nivel de Liquidez y financiación sobre cifras sin ajustar por inflación

Por la naturaleza del negocio, Surcos es una empresa tomadora de créditos bancario, las fuentes principales de financiamiento utilizadas se centralizan en, líneas de descuento de cheques de pago diferido recibidos de cliente y en menor medida, acuerdos por descubiertos, préstamos de corto plazo y uso de tarjetas agropecuarias.

La rápida conversión de los cheques de pago diferido recibidos en fondos líquidos es clave para la estructura del negocio, por ello la empresa viene incrementando sus líneas de descuento de cheques bancarias en relación a la evolución del negocio y el contexto económico. A su vez, esta forma de financiación no genera deuda cierta sino contingente y de corto plazo.

Respecto los niveles informados al 31 de agosto de 2021, el 67% de la deuda financiera existente tenía fecha de vencimiento dentro del ejercicio económico 2021/2022, mientras que el 33% restante tiene fecha de vencimiento entre los años 2023 y siguientes.

Otras Fuentes de Financiación

A partir del año 2010, la Emisora tomo la decisión de incursionar en el mercado de capitales con la emisión de Fideicomisos Financieros cuyos activos subyacentes fueron cheques de pago diferido originados en la operatoria comercial. Se emiten y colocan las series I a IV entre los años 2010 y 2016 con Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. actuando como fiduciario, co-organizador, administrador y colocador, y First Corporate Finance Advisors como Co-Organizadores y Asesores Financieros.

Se comienza a desarrollar así una herramienta de financiación que permite trabajar con plazos acordes a la necesidad de los productores, e impulsar mejores estrategias comerciales.

Actualmente nos encontramos trabajando bajo el Programa de Valores Fiduciarios “Red Surcos Créditos, un programa global de emisión de valores fiduciarios, constituido el 14 de diciembre de 2018, en el que la sociedad actúa como fiduciante y el Banco CMF S.A. como fiduciario, por hasta el monto de U\$D 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) o su equivalente en otras monedas.

Bajo dicho programa se emitieron y colocaron exitosamente desde junio 2020, catorce series: series VII a XXI, con un total de VDF emitidos de más de \$ 4.400.000.000.

En todos los casos las series fueron calificadas por FIX SCR S.A. (Fitch Ratings) Agente de Calificación de Riesgo, recibiendo la máxima calificación de corto plazo para sus VDF A de: A1+,

Las series VII a XV se fueron cancelando de acuerdo a los plazos acordados y contamos al momento con 6 series vigentes las series XVI a XXI por VN total de VDF emitidos de \$ 1.835.707.969.

La Serie XXI fue colocada el pasado 27 de enero de 2022, con una marcada sobre oferta de más del 200% sobre su bono A, lo cual evidencia la fortaleza de la herramienta y confianza del mercado en ella.

Surcos actualmente no presenta necesidades de inversión significativa en capital de trabajo. El mismo se financia con la emisión de Obligaciones Negociables, deuda bancaria y por los flujos propios del negocio.

No tenemos subsidiarias por lo cual no existe restricción a los movimientos de fondos. No tenemos compromisos significativos de inversión de capital actualmente.

Se detalla a continuación la generación o aplicación de fondos de los últimos dos ejercicios anuales, ajustados por inflación al 31/08/2021, (expresados en miles de pesos):

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO		31/08/2021	31/08/2020
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES OPERATIVAS			
Resultado del ejercicio		266.062	422.620
	Impuesto a las ganancias	184.541	233.601
Ajustes por:			
	Depreciación de propiedades, planta y equipos	78.188	73.562
	Valor residual de las bajas	487	294
	Depreciación Activos Intangibles	30.332	20.349
	Previsión para incobrables	6.736	30.796
	Provisión para destrucción y desvalorización de mercadería	2508	-3.555
	Provisión para contingencias	-560	-1.267
	Resultados financieros	2.067.293	2.934.384
	Resultado en inversiones en compañías subsidiarias	-	-
	Revaluación realizada a propiedades planta y equipos	21.574	5.449
	Revaluación realizada a propiedades de Inversión	58.177	45.448
	Resultado por cambios en el valor de mercado de los activos biológicos	-241.620	-34.101
	RECPAM del efectivo y actividades de financiación	123.632	370.594
Variaciones en capital de trabajo:			
	Créditos por ventas	-1.067.544	4.178.693
	Inventarios	971.824	236.109
	Activos biológicos	745.413	50.286
	Otros créditos	-591.236	-40.309
	Deudas comerciales	-287.145	-436.965
	Deudas sociales	53.354	43.997
	Deudas fiscales	-170.689	-319.039
	Otros Pasivos	60720	-739
Flujo neto de efectivo (utilizado en) por actividades operativas		2.312.047	7.810.207

FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN

Aumento) de propiedades, planta y equipos	-68.460	-9.403
(Aumento) de activos intangibles	-34.592	-32.594

Disminución (aumento) en Valores representativos de deuda fiduciaria	79.457	-164.380
Disminución de activos no corrientes mantenidos para la venta	1.519	20.137
Intereses cobrados	48.753	145.884
Flujo Neto de efectivo (utilizado en) generado por actividades de inversión	26.677	-40.357

FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN

(Disminución) de Deudas Financieras	-466.410	-4.433.314
Intereses pagados	-2.116.046	-3.080.267
Flujo Neto de efectivo (utilizado en) actividades de financiación	-2.582.456	-7.513.582

(DISMINUCIÓN)/AUMENTO NETO EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFECTIVO

	-243.733	256.271
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del período	451.328	138.660
Exposición a la inflación del efectivo	-153.272	56.397
(Disminución) Aumento neta en el efectivo y equivalentes del período	-243.733	256.271
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del ejercicio	54.323	451.328

La información corresponde al Estado de flujo de efectivo del Estado Financiero al 31 de agosto de 2021.

Se detalla a continuación la evolución de los índices de liquidez y endeudamiento de los últimos dos años.

Indicadores	31/08/2021	31/08/2020
Liquidez Corriente (Activo Cte. / Pasivo Cte.)	140%	144%
Solvencia (PN / Pasivo)	28%	23%
Inmovilización de Capital (Act. No Cte. / Act. Total)	7%	7%
Rentabilidad (Resultado / PN Promedio)*	12%	26%

* Para el caso del Indicador al 31/08/2021, el PN Promedio incluye el Patrimonio Neto al 31/08/2021 y al 31/08/2020, ambos ajustados por inflación 31/08/2021. Para el caso del Indicador al 31/08/2020, el PN Promedio incluye el Patrimonio Neto al 31/08/2020 y al 31/08/2019, ambos ajustados por inflación 31/08/2020. En ambos casos, el resultado incluye el ORI.

Nivel de Endeudamiento

El nivel de endeudamiento de la compañía generalmente es estable durante el año calendario aunque con tendencia a una mayor exposición durante el segundo semestre del año debido a la mayor necesidad de financiamiento a productores para la campaña gruesa. No obstante el endeudamiento puede variar de acuerdo a la dinámica del mercado, oportunidades de financiamiento y la coyuntura del país.

Surcos cuenta con calificaciones en líneas de financiamiento bancario a la fecha del presente prospecto, por más de \$ 9.700 millones compuestas por, acuerdos en descubierto, préstamos financieros, tarjetas empresas y descuento de documentos. Las mismas no tienen restricciones de utilización.

A continuación, se detallan los Préstamos Bancarios y Arrendamientos financieros vigentes al 31 de agosto de 2021, expresados en miles (Información interna de la Emisora). Para mayor información ver Nota N° 21 y 22 a los Estados Financieros cerrados al 31/08/2021:

Tipo de préstamo / Entidad	Saldo de Deuda capital	Fecha Origen	Fecha Vencimiento	Plazo	Tasa	Saldos Balance (incluye int dev)
Préstamos Bancarios						
Préstamos en Pesos						
<i>No garantizados</i>						
Banco Santander Rio	20.832	03/12/2019	03/01/2022	762	Badlar + 10%	23.414,18
	9.943	08/01/2020	08/02/2022	762	Badlar + 10%	11.539,65
	35.899	20/04/2021	20/04/2022	365	48,60%	36.425,22
Banco ICBC	9.000	08/03/2021	01/09/2021	178	51,20%	11.221,94
	18.000	30/03/2021	24/09/2021	178	50,80%	21.858,02
	27.000	05/05/2021	27/10/2021	175	45,20%	30.945,40
Banco de Formosa	3.056	18/12/2018	17/12/2021	1095	40,00%	3.104,09
	13.889	20/02/2020	20/02/2023	1096	47,00%	16.337,90
Banco de Córdoba	39.039	20/05/2021	23/05/2022	369	42%	39.353,60
	6.500	28/07/2021	01/08/2022	370	42%	6.754,30
	3.900	28/07/2021	29/08/2022	398	42%	3.926,93
Banco Macro	8.000	14/04/2021	12/10/2021	180	Badlar +9,5P	9.321,47
	9.538	04/05/2021	01/05/2022	363	49,50%	9.913,13
<i>Garantizados</i>						
Banco Supervielle	188.314	04/02/2020	15/08/2022	924	Badlar + 5%	130.815,39
	29.785	04/05/2021	31/01/2022	273	47%	29.823,29
HSBC	297.326	22/06/2021	22/06/2026	1.826,00	42,50%	292.894,67
UNDERWRITING						257.338,74
Préstamos en dólares						
<i>No garantizados</i>						
Banco Provincia	165	17/06/2018	07/06/2023	1816	2,00%	16.081,90
Banco Macro S.A.	187	11/09/2017	10/09/2021	1460	6,50%	18.394,57
<i>Garantizados</i>						
Banco Santander Rio	67	27/02/2019	26/08/2022	1277	8,25%	6.960,30
	148	24/04/2019	24/10/2022	1280	8,25%	14.961,42
TOTAL PRESTAMOS BANCARIOS 31/08/2021						991.386,11

Tipo de préstamo / Entidad	Saldo de Deuda	Fecha Vencimiento	Tasa	Saldos Balance (incluye int dev)
Leasing				
Leasing en pesos				
Banco HSBC	308	27/08/2022	22,00%	44,80
Leasing en dólares				
Banco Galicia				
	1	04/01/2022	8,50%	3,79
	0.70	24/12/2021	8,50%	3,79
	3	07/02/2022	8,50%	3,79
	9	10/01/2022	8,50%	3,79
	2	13/12/2021	8,50%	3,79
	2	13/12/2021	8,50%	3,79
	9	10/01/2022	8,50%	3,79
				71,32
TOTAL ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS				2.912,41

Tipo de préstamo / Entidad	Saldo de Deuda
Descubierto bancario	
Banco H.S.B.C.	18.666,70
S/ Balance	18.666,70

Obligaciones Negociables bajo Régimen Pyme

La Sociedad aprobó la constitución de un programa de Obligaciones Negociables bajo Régimen Pyme para la emisión de una serie de Obligaciones Negociables en dos clases (Clase Pesos y Clase Dólar) por hasta un monto en su conjunto de pesos argentinos 100 millones, o su equivalente en otras monedas. Cabe destacar que el programa global bajo el régimen Pyme ha sido dejado sin efecto por la CNV, manteniéndose la autorización respecto de las clases emitidas, en virtud de la autorización del presente programa global bajo el régimen general.

El 27 de julio de 2017 se suscribió la Obligación Negociable Serie I en dos clases, por una emisión total de \$ 99.917.538, con una calificación para la misma de BBB (Arg) otorgada por FIX SCR S.A. (Fitch Ratings). El resultado para cada clase emitida fue:

Obligaciones Negociables Serie I Clase Peso, en pesos argentinos, por \$ 14.655.172, devengando una tasa de interés variable, equivalente a la Tasa de Referencia (promedio aritmético simple de las tasas BADLAR publicadas), más un margen de 5,0 %(diferencial de corte licitado).

Obligaciones Negociables Serie I Clase Dólar, en dólares estadounidenses, por U\$S 5.281.202, con una tasa fija de 7,25%, convertible al tipo de cambio aplicable de los últimos tres días hábiles anteriores al cálculo, publicado por el Banco Central de la República Argentina mediante la Comunicación A 3500.

Obligaciones Negociables bajo Régimen General

El 23 de febrero de 2018 se suscribió la Obligación Negociable Serie II (siendo esta la primera serie bajo el Programa bajo el régimen general) en dos clases, por una emisión total de USD 11.665.508, con una calificación para la misma de BBB (Arg) otorgada por FIX SCR S.A. (Fitch Ratings). El resultado para cada clase emitida fue:

Obligaciones Negociables Serie II Clase Peso, en pesos argentinos, desierta.

Obligaciones Negociables Serie II Clase Dólar, en dólares estadounidenses, por U\$S 11.665.508, con una tasa fija de 8%, convertible al tipo de cambio aplicable de los últimos tres días hábiles anteriores al cálculo, publicado por el Banco Central de la República Argentina mediante la Comunicación A 3500.

Cabe destacar que a la fecha del presente, ambas series fueron canceladas acorde a los plazos planteados en la emisión.

El 18 de octubre de 2018 se publicó el suplemento de prospecto correspondiente a las Obligaciones Negociables Serie III. No obstante ello, dicha serie no fue emitida.

El 19 de agosto de 2020 se emitió la Obligación Negociable Serie IV, por una emisión total de USD 15.000.000, con una calificación para la misma de BBB (Arg) otorgada por FIX SCR S.A. (Fitch Ratings). El resultado fue: *Obligaciones Negociables Serie IV*, denominadas en dólares estadounidenses, por U\$S 15.000.000, con una tasa fija de 4%, a ser suscriptas e integradas en pesos al tipo de cambio inicial, y pagaderas en pesos al tipo de cambio aplicable de los últimos tres días hábiles anteriores al cálculo, publicado por el Banco Central de la República Argentina mediante la Comunicación A 3500.

A la fecha la serie IV se encuentra cancelada acorde a los vencimientos pactados.

El 25 de febrero de 2021 se emitió la Obligación Negociable Serie V, por un monto total de USD 3.000.000 con una tasa fija de 7.48% nominadas en dólares a ser suscriptas e integradas en pesos al tipo de cambio inicial y pagaderas en pesos al tipo de cambio aplicable de los últimos tres días hábiles anteriores al cálculo, publicado por el Banco Central de la República Argentina mediante la Comunicación A 3500; con una calificación para la misma de BBB (Arg) otorgada por FIX SCR S.A. (Fitch Ratings).

El 24 de junio de 2021 se suscribió la ON Serie VI en dos Clases, con una calificación para la misma de BBB+ (Arg) otorgada por FIX SCR S.A. (Fitch Ratings):

Obligaciones Negociables Serie VI Clase A: denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en pesos, por un valor nominal equivalente a USD 5.000.000 ampliable a USD 12.000.000. El resultado de esta colocación fue de \$ 322.222.222 devengando una tasa de interés variable, equivalente a la Tasa de Referencia (promedio aritmético simple de las tasas BADLAR publicadas), más un margen de 6 % (diferencial de corte licitado).

Obligaciones Negociables Serie VI Clase B: denominadas en dólares estadounidenses a ser suscriptas e integradas en pesos al tipo de cambio inicial o en especie con las obligaciones negociables elegibles, pagaderas en pesos al tipo de cambio aplicable de los últimos tres días hábiles anteriores al cálculo, publicado por el Banco Central de la República Argentina mediante la Comunicación A 3500. El resultado de esta colocación fue de USD 7.603.035 con una tasa de interés del 6.5%.

El 15 de Octubre de 2021 se emitió la Obligación Negociable Serie VII denominada en dólares estadounidenses a ser suscriptas e integradas en pesos al tipo de cambio inicial o en especie con las obligaciones negociables elegibles, pagaderas en pesos al tipo de cambio aplicable de los últimos tres días hábiles anteriores al cálculo, publicado por el Banco Central de la República Argentina mediante la Comunicación A 3500. El resultado de esta colocación fue de USD 10.000.000 con una tasa de interés del 4,48%.

Deudas comerciales

El saldo adeudado a proveedores a fecha de cierre de ejercicio 31 de agosto 2021 era de \$ 2.299.605 (expresado en miles); la Provisión por facturas a recibir era \$347.638 (expresados en miles), según consta en Nota 29 de los estados contables a dicha fecha.

Investigación, desarrollo, innovación, patentes, licencias.

El desarrollo de nuevos productos se realiza constantemente con el trabajo de profesionales expertos en la materia. Estos desarrollos se materializan en registros en los órganos de control para comercializar las distintas formulaciones en las regiones en donde la Sociedad decida operar.

Red Surcos, durante el año 2015 obtuvo 9 registros de productos formulados en Argentina (4 herbicidas, 3 insecticidas, 1 fungicida y 1 coadyuvante – insecticida); y 10 en el exterior (5 insecticidas, 3 herbicidas, 1 fungicida y 1 regulador de pH) en Bolivia y Uruguay. Durante el año 2016, se obtuvieron 3 registros en Argentina (2 herbicidas y 1 fitoregulador); y 7 en el exterior (5 herbicidas, 1 insecticida y 1 fungicida) en Uruguay y Perú. Durante el período 2017 se han desarrollado 6 productos formulados, 4 en Argentina

(herbicida, insecticida, fungicida y fitorregulador) y 2 en el exterior (insecticidas) en Bolivia. Se han enviado a registro ante SENASA 2 solicitudes de formulaciones.

c) Información sobre tendencias

La evolución del mercado de fitosanitarios argentino ha mostrado un crecimiento importante en los últimos 15 años, pasando de un monto global de aproximadamente U\$S 600 millones a U\$S 3.000 millones (CAGR 01'-16' 19,1%). En los 2 últimos años el volumen global de ventas se mantuvo pero con la particularidad de que las cantidades vendidas han aumentado fruto de mejoras en las perspectivas del productor agropecuario. Lo que generó el amesetamiento en el monto total de ventas fue la importante baja en los precios de los productos que tiene su fuente en varias causas, como ser presión de multinacionales para cumplir presupuestos, condiciones climáticas adversas y aumento de la oferta de productos importados.

d) Razones para la oferta y destino de los fondos

Tal como se describe en el correspondiente Suplemento de Prospecto, los fondos netos provenientes de la emisión de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables serán aplicados por la Emisora a uno o más de los siguientes fines, siempre de conformidad con lo requerido por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables: (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital ubicados en Argentina, (ii) adquisición de fondos de comercio situados en Argentina, (iii) integración de capital de trabajo en Argentina o refinanciación de pasivos, (iv) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas, (v) , a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados

Asimismo, el producido neto proveniente de la emisión de Obligaciones Negociables en el marco del presente Programa Global, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y en virtud de los lineamientos establecidos en el Anexo III, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV (los "*Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina*") podrá destinarse para financiar o refinanciar proyectos sociales, verdes o sustentables conforme se especifiquen el Suplemento de Prospecto correspondiente.

En cada Suplemento de Prospecto se especificarán los detalles relativos al destino de los fondos de dicha emisión particular.

En el caso de emitirse obligaciones negociables que califiquen cómo Sociales Verdes y Sustentables (las "ON SVS"), las mismas se emitirán siguiendo los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina establecidos en el Anexo III, Capítulo I, Título VI de las Normas conforme: (i) los Principios de Bonos Verdes ("Green Bond Principles", o "GBP" por sus siglas en ingles) de la Asociación Internacional del Mercado de Capitales ("International Capital Market Association" o "ICMA" por sus siglas en ingles), (ii) los Principios de los Bonos Sociales ("Social Bond Principles" o "SBP" por sus siglas en ingles) y (iii) la Guía de los Bonos Sostenibles ("Sustainability Bond Guidelines" "SBG" por sus siglas en ingles). Asimismo, se podrá seguir el Estándar internacional para los Bonos Climáticos ("International Climate Bonds Standard" o CBS por sus siglas en inglés) administrado por la Iniciativa de Bonos Climáticos ("Climate Bonds Initiative" o "CBI" por sus siglas en inglés).

Actualmente la CNV adopta en los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina, las definiciones establecidas por el Comité Ejecutivo de ICMA.

I. Bonos Verdes: son definidos por los GBP como cualquier tipo de bono donde los recursos serán exclusivamente destinados para financiar, o refinanciar, ya sea en parte o totalmente, proyectos nuevos o existentes que sean elegibles como 'proyectos verdes'. Los componentes principales son el uso de los fondos, la selección de proyectos, la administración de los fondos y la presentación de informes. Los fondos de la emisión se destinan exclusivamente a financiar actividades con beneficios ambientales, pudiendo incluir activos intangibles. Estos instrumentos contemplan beneficios ambientales como la mitigación y/o adaptación al cambio climático, la conservación de la biodiversidad, la conservación de recursos nacionales, o el control de la contaminación del aire, del agua y del suelo. Los bonos verdes también pueden tener beneficios sociales.

II. Bonos Sociales: son definidos por los SBP como bonos cuyos recursos serán exclusivamente utilizados para financiar o refinanciar, en parte o en su totalidad, proyectos sociales elegibles, ya sea nuevos o existentes y que estén alineados con los cuatro componentes principales de los SBP. Los

proyectos sociales tienen como objeto abordar o mitigar un determinado problema social y/o conseguir resultados sociales positivos especiales, pero no exclusivamente, para un determinado grupo de la población.” Al igual que los GBP, los SBP definen al uso de los fondos, el proceso de selección de proyectos, la gestión de fondos y la presentación de informes como sus componentes principales. Los fondos de la emisión se destinan a proyectos con beneficios sociales, incluyendo, sin limitarse, a: acceso a la infraestructura, seguridad alimentaria y vivienda asequible. Los bonos sociales también pueden tener beneficios ambientales. Asimismo, el destino de los fondos también puede afectarse parcialmente a financiar gastos relacionados con el proyecto, como ser por ejemplo actividades de investigación, desarrollo, capacitación y difusión.

III. Bonos Sustentables: son aquellos que financian una combinación de proyectos ambientales y sociales.

Selección de proyectos

En caso de emitir ON SVS, la Sociedad definirá los proyectos que serán financiados en el Suplemento de Prospecto correspondiente, en el que se describirá los impactos estimados en base a su posibilidad de medición de acuerdo con lo establecido en el marco de la emisión respectiva incluyendo (a) una declaración sobre los objetivos ambientales y/o sociales, (b) los procesos para determinar la elegibilidad del proyecto, y (c) los criterios de elegibilidad, los criterios de exclusión, o cualquier otro proceso utilizado para identificar y gestionar los riesgos ambientales y/o sociales asociados con los proyectos.

Administración de los fondos

A los efectos de asegurar que los recursos provenientes de la emisión de ON SVS sean utilizados de acuerdo con los principios convenidos al momento de la emisión, estos serán, asignados a cuentas específicas, u otros mecanismos confiables que garanticen la trazabilidad y la transparencia en el uso de los fondos. Asimismo, se contará con un proceso formal para monitorear los fondos obtenidos hasta su asignación total, distinguiendo entre los recursos invertidos y aquellos que no han sido asignados. Los recursos que aún no han sido asignados a un proyecto podrán ser invertidos en forma temporal en otros instrumentos financieros y dicha información deberá ser comunicada a los inversores.

Revisión externa

La emisión podrá contar con una revisión externa a ser realizada de conformidad con lo previsto en los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina a los efectos de validar las credenciales verdes de las potenciales Clases o Series de ON SVS de acuerdo con los GBP/SBP/SBG y/o CBI. El revisor independiente deberá contar con experiencia en finanzas y sustentabilidad y asimismo, se encargará de realizar un informe indicando su opinión respecto a la categoría verde, social o sustentable del valor negociable elegido para canalizar los proyectos seleccionados y comprobará que los fondos percibidos por la emisión de las Obligaciones Negociables sean aplicados a los destinos descriptos en el suplemento de prospecto correspondiente. Las ON SVS podrán contar con calificación de riesgo conforme se indique en el suplemento de prospecto correspondiente.

Uso de los fondos

Los recursos de la emisión se utilizarán de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, para financiar o refinanciar proyectos o actividades con fines verdes y/o sociales y/o Sustentables (y sus gastos relacionados, tales como investigación y desarrollo). Todos los proyectos designados deben proporcionar claros beneficios ambientales y/o sociales, y se detallarán debidamente en el suplemento de prospecto correspondiente. La utilización de los fondos estará apropiadamente descripta en el Suplemento de Prospecto correspondiente y principalmente en el informe generado por el revisor externo independiente. Se suministrará información respecto a: las categorías de proyectos verdes, sociales o sustentables elegibles a los que se asignarán los fondos y en su caso la refinanciación de proyectos específicos a los que los recursos han sido asignados

Presentación de informes

Siempre que la normativa así lo establezca, la Sociedad proporcionará y mantendrá información actualizada y fácilmente disponible sobre el uso de los fondos, que se renovará anualmente hasta su

asignación total, y posteriormente según sea necesario en caso de que haya un hecho relevante, a través de un reporte sobre el impacto del valor negociable emitido durante su vigencia, y hasta que la totalidad de los fondos hayan sido asignados (el “Reporte”). El Reporte incluirá: a) Una breve descripción de los proyectos y los montos desembolsados, incluyendo (cuando sea posible) el porcentaje de los ingresos que se han asignado a diferentes sectores elegibles y tipos de proyectos, y a la financiación y refinanciación. El impacto esperado de los proyectos y activos. b) Indicadores de desempeño cualitativos y, cuando sea factible, medidas cuantitativas de desempeño del impacto de los proyectos. c) La divulgación de la metodología y los supuestos subyacentes utilizados para preparar los indicadores de rendimiento y las métricas.

Información adicional

El financiamiento obtenido será exclusivamente asignado a actividades o proyectos que califiquen como sociales, verdes o sustentables, que podrán o no estar garantizados por instituciones dedicadas exclusivamente a evaluar la transparencia de este tipo de proyectos, según se detallará en el respectivo Suplemento. Podrá asignarse o no una calificación de riesgo a dichas obligaciones negociables.

La Sociedad adoptará prácticas internacionales a fin de obtener una mayor armonización con los mercados en forma global.

Para que las obligaciones negociables sean calificadas como “Bonos Verdes”, “Bonos Sociales” y “Bonos Sustentables” deberán ser expresamente encuadrados de tal manera por los Mercados, no pudiendo hacer uso de estos calificativos si no cumplen los lineamientos especificados en la normativa aludida.

El suplemento de prospecto correspondiente contendrá la siguiente leyenda:

“La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre el carácter Social, Verde y/o Sustentable que pueda tener la presente emisión. A tal fin, el órgano de administración manifiesta haberse orientado por los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina” contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.)”

De emitirse obligaciones negociables que califiquen vinculadas a la sostenibilidad, las mismas podrán ser emitidas en línea con la guía y el reglamento para el listado de Obligaciones Negociables y Títulos Públicos para su incorporación al panel de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad de ByMA (las “ON VS”). Actualmente BYMA adopta los siguientes Principios de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad (en adelante, “SLBPs” por sus siglas en inglés). Los SLBPs tienen cinco componentes principales: 1. Selección de indicadores clave de desempeño (KPIs por sus siglas en inglés). 2. Calibración de los objetivos de desempeño en sostenibilidad (SPTs por sus siglas en inglés). 3. Características del Bono. 4. Presentación de informes y 5 Verificación. En el suplemento de prospecto correspondiente se incorporará la información requerida por la Guía de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad y el Reglamento para el listado de Obligaciones Negociables y Títulos Públicos para su incorporación al Panel de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad.

Asimismo, la Sociedad podrá emitir obligaciones negociables conforme otros lineamientos, parámetros o calificaciones publicados por (i) organismos nacionales o internacionales tales como ICMA (International Capital Market Association) incluyendo, sin limitación, los Principios de los Bonos Vinculados a la Sostenibilidad (Sustainability-Linked Bond Principles), la ONU (Organización de las Naciones Unidas) (the Ten Principles of the UN Global Compact), OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) (OECD Principles of Corporate Governance), la OIT (Organización Internacional del Trabajo) (ILO Principles), o (ii) entidades públicas o privadas que asignen calificaciones conforme el grado de cumplimiento con ciertos parámetros. En tales casos la adecuación de las obligaciones negociables a dichos lineamiento o parámetros será debidamente informada en los suplementos de prospectos correspondientes en el que se incorporará la información correspondiente.

e) Montos de los programas y obligaciones negociables en circulación

A la fecha el monto del Programa Global de emisión de Obligaciones Negociables bajo el régimen común es de U\$50.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) y se encuentran en circulación las ON Serie V, VI y VII según el siguiente detalle:

<u>Serie</u>	<u>Moneda</u>	<u>Fecha de emisión</u>	<u>Monto Colocado</u>	<u>Monto en Circulación</u>	<u>Fecha de Vencimiento</u>
Serie V	Dólares	25/02/2021	3.000.000	3.000.000	25/11/2022
Serie VI Clase A	Pesos	24/06/2021	322.222.222	322.222.222	24/06/2022
Serie VI Clase B	Dólares	24/06/2021	7.603.035	7.603.035	24/12/2022
Serie VII	Dólares	15/10/2021	10.000.000	10.000.000	15/10/2023

A la fecha el monto del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV es de \$100.000.000 (o su equivalente en otras monedas) y no se encuentran en circulación ninguna serie.

XV.-INFORMACIÓN ADICIONAL.

a) Acta constitutiva y estatutos

Red Surcos es una sociedad inscrita originalmente en el Registro Público de Comercio de Santa Fe, el 25 de abril de 1985 bajo el Nro. 129, folio 65 del libro 6 de S.R.L., modificación inscrita el 24 de junio de 1992 bajo el Nro. 298, folio 79 del libro 10 de S.R.L., modificación inscrita el 2 de octubre de 1996 bajo el N° 81 al folio 20 del libro 13 de S.R.L. y modificación de la razón social por la actual “**RED SURCOS SOCIEDAD ANÓNIMA**”, inscrita en el Registro Público de Comercio al Nro. 595 F° 80 del Libro 11 de estatutos de S.A., Legajo 3472, con fecha 2 de diciembre de 2009. Tiene su sede social en Avenida Freyre 2363 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Pág. Web: www.redsurcos.com. CUIT 30-58952711-5. Contacto: Luis Federico Martini E-mail: lmartini@redsurcos.com

La sociedad tiene como actividad principal la venta de agroquímicos y productos veterinarios.

ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto los siguientes rubros: Comercial: compra, venta por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación, envasado y fraccionamiento de productos químicos, drogas, medicamentos, compuesto y la formulación de materias primas relacionadas a la industria química, veterinaria, farmacéutica y/o medicinal, en todas sus formas y aplicaciones; elaboración de productos y/ especialidades veterinarias, incluidos productos biológicos tales como vacunas, sueros, plasmas, sustancias químicas médicas y productos botánicos, la venta y distribución de los mismos. Comercialización de productos veterinarios, instrumentos y elementos relacionados con la zooterapia. Fabricación y/o venta y/o distribución de abonos nitrogenados, fosfatos potásicos puros, mixtos, compuestos y complejos; la formulación y preparación de plaguicidas, insecticida, funguicidas y herbicidas, para uso instantáneo y de concentrado de los mismos. Agrícola-Ganadera: Producción, comercialización, representación, importación y/o exportación de semillas para la explotación agrícola, en todos los niveles, referidas también a sus líneas genéticas; a la comercialización, producción, representación, importación, exportación de productos agroquímicos y todo lo relacionado con su aplicación. Realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociados con terceros las siguientes operaciones: Compraventa, depósito, comercialización, elaboración y producción de semillas, cereales, oleaginosas, hacienda, ganados, frutos del país y todo otro producto derivado de la explotación agrícola, ganadera o forestal, o que tenga aplicación en la misma, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios con los anteriores.

Con fecha 3 de noviembre de 2020 se llevó a cabo una asamblea ordinaria y extraordinaria por medio de la cual se resolvió modificar los artículos 4, 9 y 15 del estatuto social. Los que quedaron redactados de la siguiente forma:

“ARTÍCULO CUARTO: El Capital social es de AR\$553.590.000 (quinientos cincuenta y tres millones quinientos noventa mil pesos), representado por 5.535.900 (cinco millones quinientos treinta y cinco mil novecientos) acciones nominativas no endosables de AR\$100 (cien pesos) valor nominal cada una y con

derecho a 1 (un) voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades.”

“ARTÍCULO NOVENO: Administración, representación y facultades: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres (3) y un máximo de nueve (9), los que durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelectos. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número de los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes. Los directores en su primera sesión designarán un Presidente y un Vicepresidente, revistiendo los demás el carácter de titulares y suplentes, según corresponda. El Directorio se reunirá por lo menos cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros presentes o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, computándose a los efectos del quórum y mayorías tanto los directores presentes como los que participen a distancia. Las actas de estas reuniones serán confeccionadas y firmadas dentro del plazo legal por los directores presentes y un miembro de la Comisión Fiscalizadora. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora asistentes deberán dejar expresa constancia en el acta de los nombres de los directores que han participado a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión. El acta consignará las manifestaciones tanto de los directores presentes como de los que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada.”

“ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Deberá convocarse anualmente dentro de los cuatro meses de cierre del ejercicio, a una asamblea ordinaria; igualmente debe llamarse a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria cuando lo juzgue necesario el directorio o el síndico o la Comisión Fiscalizadora o cuando lo requieran los accionistas que representen como mínimo el 5% (cinco por ciento) del capital social. Las Asambleas Ordinarias se constituirán en primera convocatoria con la asistencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria quedarán constituidas cualquiera sea el número de esas acciones. Las Asambleas Extraordinarias se reúnen en primera convocatoria con la asistencia de accionistas que representen el 60% (sesenta por ciento) de las acciones con derecho a voto; y en segunda convocatoria, con la concurrencia de accionistas que representen el 30% (treinta por ciento) de las acciones con derecho a voto. En todos los casos, las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos que pudieran emitirse en la respectiva decisión. En los supuestos especiales que menciona el artículo 244 “in fine” de la Ley N°19.550, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de los accionistas con derecho a voto, sin aplicarse pluralidad de votos. Sin perjuicio de la posibilidad de celebrar reuniones presenciales, las Asambleas de Accionistas podrán celebrarse a distancia utilizando mecanismos informáticos o digitales que les permitan a los asistentes comunicarse entre ellos utilizando plataformas adecuadas que permitan la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión y habiliten la intervención con voz y voto de todos los asistentes. A tal fin, será válida la participación a distancia de todos o algunos de los participantes mediante dichas plataformas y los accionistas que participen de esta forma serán tenidos en cuenta a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, en los mismos términos que si estuviesen físicamente presentes en la Asamblea. En caso en que participen uno o más accionistas a distancia, el Directorio, al comunicar la convocatoria, informará a los accionistas, directores, síndicos o miembros del consejo de vigilancia, en su caso, con razonable anticipación, el medio o plataforma elegido y la información de acceso necesaria para acceder a la reunión. Una vez concluida la reunión, se deberá elaborar el acta de ésta, la cual será transcrita en el Libro de Actas de Asamblea de la sociedad, dejándose expresa constancia de las personas que participaron, en qué carácter lo hicieron y por qué medio, la que será suscripta por el representante legal de la Sociedad o la persona que hubiese sido designada a tal efecto en la reunión. El Libro de Registro de Asistencia a Asambleas deberá ser completado en debida forma y podrá ser suscripto por los accionistas que se encuentren presentes, o sus representantes, o por el representante legal de la sociedad y síndico, en caso de encontrarse presente, dejando constancia, en su caso, de la participación de los accionistas a través de los mecanismos informáticos y digitales o plataformas antes mencionados. En estos casos, resultará de aplicación lo dispuesto en las leyes aplicables y la regulación emitida por la Comisión Nacional de Valores vigente al momento de celebrarse la reunión, de resultar aplicable.”

Contratos importantes

No existen al día de la fecha contratos importantes distinto de los contratos originados en el curso de los negocios.

b) Controles de cambio

El siguiente es un resumen de las principales normas vigentes en materia cambiaria en la República Argentina. Las consideraciones que siguen no importan un consejo u opinión legal, sino una breve descripción de ciertos (y no todos) aspectos de la normativa cambiaria argentina. El presente resumen está basado en las leyes y reglamentaciones cambiarias de la República Argentina vigentes a la fecha del presente y está sujeto a cualquier modificación posterior en las leyes y reglamentaciones argentinas que puedan entrar en vigencia con posterioridad a dicha fecha. A pesar de que la descripción que sigue se ampara en una interpretación razonable de las normas vigentes, no puede asegurarse que las autoridades de aplicación o los tribunales concuerden con todos y cada uno de los comentarios aquí efectuados. Se recomienda a los potenciales adquirentes de las Obligaciones Negociables consultar a sus asesores respecto de la aplicación de la normativa cambiaria a las Obligaciones Negociables.

El 1 de septiembre de 2019, con el objeto de fortalecer el normal funcionamiento de la economía, contribuir a una administración prudente del mercado de cambios, reducir la volatilidad de las variables financieras y contener el impacto de oscilaciones de los flujos financieros sobre la economía real, el gobierno nacional dictó el Decreto N° 609/2019 por el cual, en otros, se reestablecieron transitoriamente controles cambiarios. El decreto mencionado entre otras medidas: (i) reestableció, hasta el 31 de diciembre de 2019, la obligación de los exportadores de ingresar en el país en divisas y/o negociar en el mercado de cambios, el contravalor de las exportaciones de bienes y servicios, en las condiciones y plazos que se establezcan en las normas reglamentarias a ser dictadas por el BCRA; y (ii) autorizó al Banco Central, en ejercicio de sus competencias a: (a) regular el acceso al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera y su transferencia al exterior; y (b) establecer reglamentaciones que eviten prácticas y operaciones tendientes a eludir, a través de títulos públicos u otros instrumentos, las medidas adoptadas en el referido decreto. Mediante el Decreto 91/2019 se modificó el artículo 1 del Decreto 609/2019 por medio del cual se dejó sin efecto el plazo el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019 inicialmente establecido.

En la misma fecha, el Banco Central dictó la Comunicación "A" 6770, que fue luego complementada por sucesivas comunicaciones (la "Comunicación"); la cual implementó un amplio procedimiento de control de cambios. Asimismo, mediante la Comunicación "A" 7422 de fecha 16.12.2021, el BCRA publicó un nuevo texto ordenado de todas las restricciones cambiarias vigentes a la fecha. Posteriormente, el BCRA emitió la Comunicación "A" 7433 vinculada a nuevas restricciones para el egreso a través del mercado de cambios por pagos de servicios prestados por no residentes, y mediante la cual las entidades deberán verificar que el cliente cuente con la declaración efectuada a través del Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios (SIMPES) en estado "APROBADA", con las excepciones previstas en la norma. Asimismo, de conformidad con lo previsto por la Comunicación "A" 7466 el BCRA asignará una categoría a las SIMI vinculadas al acceso al mercado de cambios, siendo dichas categorías las siguientes: Categoría A que resulta aplicable a las operaciones de importación no sujetas a plazos específicos de pago por la normativa cambiaria pero con ciertos topes de monto -según las operaciones de años anteriores- para el acceso al mercado de cambios; y Categoría B que encuadra a las importaciones de bienes con acceso al mercado de cambios luego de un plazo de 180 días corridos a contar desde el registro del ingreso aduanero de los bienes.

(i) Restricciones cambiarias.

De la Comunicación -en su versión del último texto ordenado- pueden sintetizarse en términos generales los siguientes puntos, entre otros: (i) límites a la compra de divisas para atesoramiento (personas humanas por hasta US\$ 200 mensuales); (ii) obligatoriedad para liquidación de exportaciones de bienes y servicios; (iii) limitación en la adquisición de moneda extranjera por parte de no residentes; (iv) la conformidad previa para el pago de dividendos por parte de entidades financieras; (v) obligatoriedad de ingreso y liquidación de nuevas deudas financieras con el exterior que se desembolsen a partir del 1 de septiembre de 2019, así como la obligación de demostrar el cumplimiento de dichos requisitos a fin de acceder al mercado de cambios para cancelar capital e intereses; (vi) limitación al pago de importaciones; (vii) limitación a pagos de servicios a empresas vinculadas no residentes; (viii) limitación a constitución de garantías para operaciones de derivados; (ix) limitación a pagos de deudas en moneda extranjera entre residentes; y (x) restricciones para operaciones de egresos a través del mercado de cambios.

(ii) Requisitos generales para egresos por el MLC. Declaraciones juradas.

Activos externos líquidos

Por medio de las Comunicaciones "A" 7001, 7030, 7272, 7327 (y sus modificatorias) se establecieron nuevos requisitos aplicables a la mayoría de las operaciones que refieren al egreso por el MLC. Para las

operaciones de adquisición y transferencia de moneda extranjera por pagos al exterior, salvo limitadas excepciones, se deberá presentar una declaración jurada manifestando que: (i) la totalidad de las tenencias en moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en entidades financieras locales; (ii) al inicio de ese día, no cuentan con "activos externos líquidos disponibles" por un monto superior equivalente a US\$ 100.000 (salvo determinados casos); así, los sujetos que posean un monto superior de activos externos líquidos disponibles en el exterior, no tendrán acceso al MLC sin la previa conformidad del BCRA (excepto las personas humanas, para compras de atesoramiento o las remesas a familiares del exterior); y (iii) se comprometen a liquidar en el MLC, dentro de los 5 días hábiles de su puesta a disposición, los fondos recibidos en el exterior, que hubieran sido originados en cobros de préstamos otorgados a terceros, depósitos a plazo, o de ventas de cualquier tipo de activo, cuando ellos hubieran sido otorgados, constituidos o adquiridos luego del 28.05.2020.

Operaciones con títulos valores.

Asimismo, previa solicitud de acceso al MLC para el egreso de divisas, tanto las personas humanas como las personas jurídicas deben presentar una declaración jurada manifestando que en el día en que solicita el acceso y en los 90 días corridos anteriores no se han concertado en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o canjes de títulos valores por otros activos externos o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior o la adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores emitidos por no residentes; y que se comprometen a no realizar dichas operaciones desde que se requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes. Por último, se establece que las transacciones de títulos valores concertadas en el exterior y los títulos valores adquiridos en el exterior no podrán liquidarse en pesos en el país, pudiéndose liquidar en pesos en el país solamente aquellas operaciones concertadas en el país.

A todo evento, se informa que la Sociedad no ha realizado en el período comprendido por la normativa, ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o canjes de títulos valores por otros activos externos o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior o la adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores emitidos por no residentes.

Asimismo, las personas jurídicas -previa solicitud de acceso al MLC para el egreso de divisas- deberán presentar a la entidad correspondiente una declaración jurada en la que conste el detalle de las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre ellas y que en el día en que accede al mercado y en los 90 días corridos anteriores no ha entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos líquidos, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales de adquisición de bienes y/o servicios.

Por otro lado, las operaciones de compra venta de títulos valores que se realicen con liquidación en moneda extranjera deberán abonarse por alguno de los siguientes mecanismos: a) mediante transferencia de fondos desde y hacia cuentas a la vista a nombre del cliente en entidades financieras locales, y b) contra cable sobre cuentas bancarias a nombre del cliente en una entidad del exterior que no esté constituida en países o territorios donde no se aplican, o no se aplican suficientemente, las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional. En ningún caso, se permite la liquidación de estas operaciones mediante el pago en billetes en moneda extranjera, o mediante su depósito en cuentas custodia o en cuentas de terceros.

Asimismo, se dispuso que no podrán concertar ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera emitidos por residentes o canjes de títulos valores emitidos por residentes por otros activos externos o transferirlos a entidades depositarias del exterior o la adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores emitidos por no residentes: (i) los beneficiarios de refinanciamientos previstas en el punto 1.1.1. de las normas sobre "Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)", hasta su cancelación total; (ii) los beneficiarios de "Créditos a Tasa Cero", "Créditos a Tasa Cero 2021" o "Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas"; (iii) los beneficiarios de financiaciones en pesos comprendidas en el punto 2. de la Comunicación "A" 6937, en los puntos 2 y 3 de la Comunicación "A" 7006 y normas complementarias, hasta su cancelación total; (iv) los beneficiarios de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 319/2020 y normas complementarias y reglamentarias. mientras dure el beneficio respecto a la actualización del valor de la cuota; y (v) aquellas personas humanas alcanzados por la Resolución Conjunta de la Presidenta del Honorable Senado de la Nación y del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación N° 12/2020 del 1° de octubre de 2020.

No quedan comprendidas en lo indicado precedentemente las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior que se realicen con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado.

(iii) Restricciones para no residentes.

El acceso al mercado de cambios por parte de no residentes para la compra de moneda extranjera

requerirá la conformidad previa del BCRA, excepto para –entre otras- las operaciones de: (i) Organismos internacionales e instituciones que cumplan funciones de agencias oficiales de crédito a la exportación; (ii) Representaciones diplomáticas y consulares y personal diplomático acreditado en el país por transferencias que efectúen en ejercicio de sus funciones; (iii) Representaciones en el país de Tribunales, Autoridades u Oficinas, Misiones Especiales, Comisiones u Órganos Bilaterales establecidos por Tratados o Convenios Internacionales, en los cuales la República Argentina es parte, en la medida que las transferencias se realicen en ejercicio de sus funciones. (iv) Transferencias al exterior a nombre de personas humanas que sean beneficiarias de jubilaciones y/o pensiones abonadas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), por hasta el monto abonado por dicho organismo en el mes calendario y en la medida que la transferencia se efectúe a una cuenta bancaria de titularidad del beneficiario en su país de residencia registrado; (v) Compra de billetes en moneda extranjera de personas humanas no residentes en concepto de turismo y viajes por hasta un monto máximo equivalente a cien dólares estadounidenses (USD 100) en el conjunto de las entidades, en la medida que la entidad haya verificado en el sistema online implementado por el BCRA que el cliente ha liquidado un monto mayor o igual al que desea adquirir dentro de los noventa (90) días corridos anteriores; (vi) transferencias a cuentas bancarias en el exterior de personas humanas por los fondos que percibieron en el país asociados a los beneficios por el Estado Nacional en el marco de las Leyes N°24.043, N°24.411, y N°25.914 y concordantes; y (vii) repatriaciones de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales, en la medida que el aporte de capital haya sido ingresado y liquidado por el mercado de cambios a partir del 2.10.2020 y la repatriación tenga lugar como mínimo 2 (dos) años después de su ingreso.

Por su parte la Comunicación “A 7401” dispuso que: las operaciones de canje y arbitraje de personas humanas no residentes podrán realizarse sin restricciones en la medida que los fondos resultantes sean acreditados en una “Caja de ahorro para turistas” prevista en las normas sobre “Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales”. Asimismo, que las operaciones de canje y arbitraje que concreten personas humanas no residentes en el marco de lo dispuesto en la referida comunicación o con el objeto de transferir al exterior los fondos remanentes en la “Caja de ahorro para turistas” al momento del cierre, estarán exceptuadas de lo dispuesto en el punto 3.16.3. de las normas de “Exterior y cambios” (Declaración jurada del cliente respecto a operaciones con títulos valores). En todos los casos, la entidad deberá verificar que se cumplen los requisitos que resulten de aplicación para la acreditación de fondos en una cuenta en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales.

(iv) Consumos en el exterior.

Se dispuso que a partir del 01.09.2020, los consumos en el exterior pueden ser efectuados con débito en cuentas locales en pesos o en moneda extranjera y los montos en moneda extranjera adquiridos por las personas humanas para la cancelación de obligaciones entre residentes, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito, serán deducidos, a partir del mes siguiente, del cupo de U\$S 200 (compra de moneda extranjera por parte de personas humanas para la formación de activos externos, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados). En el caso de que el monto adquirido fuese superior al máximo disponible para el mes siguiente o éste ya hubiese sido absorbido por otras compras registradas desde el 01.09.2020, la deducción será trasladada a los máximos computables de los meses subsiguientes hasta completar el monto adquirido.

Por otro lado, la AFIP, mediante la Resolución General N° 4815/2020, estableció un nuevo mecanismo de percepción a cuenta de los impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales para las operaciones de compra de moneda extranjera. La percepción tiene una alícuota del 35% y alcanza a las compras de moneda extranjera para atesoramiento así como a las compras con tarjeta de crédito y débito que sean canceladas en moneda extranjera. La medida recae sobre todas aquellas operaciones alcanzadas por el Impuesto PAIS (‘Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria’). Cuando los anticipos realizados por un individuo superen el monto correspondiente a ingresar por Ganancias y Bienes Personales, el excedente será reintegrado. Asimismo, aquellos monotributistas, trabajadores en relación de dependencia y jubilados que realizan compras en moneda extranjera pero que no están alcanzados por los impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales podrán solicitar el reintegro de la percepción. Los incumplimientos a la normativa se encontrarán alcanzados por la Ley del Régimen Penal Cambiario.

(v) Restricciones para el pago al exterior de deudas financieras.

Se dispuso que quienes registren vencimientos de capital programados hasta el 31.12.2022 por las siguientes operaciones: (i) Endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero con un acreedor que no sea una contraparte vinculada del deudor, o (ii) Endeudamientos financieros con el exterior por operaciones propias de las entidades, o (iii) Emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera de clientes del sector privado o de las propias entidades; deberán presentar ante el BCRA un detalle de un plan de refinanciación. Ello en base a los siguientes criterios: (a) el monto neto por el cual se accederá al mercado de cambios en los plazos

originales no superará el cuarenta por ciento (40%) del monto de capital que vencía. En caso de superarlo, se cuenta con una "Certificación de aumento de exportaciones de bienes" por el equivalente al valor en que se excede el mencionado porcentaje; y (b) el resto del capital haya sido, como mínimo, refinanciado con un nuevo endeudamiento externo con una vida promedio de dos (2) años. El plan de refinanciación deberá ser presentado ante el BCRA como mínimo treinta (30) días corridos antes del vencimiento de capital a refinanciarse.

Para mayor aclaración acerca de las restricciones cambiarias y de controles a ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y leer las regulaciones del Banco Central, textos ordenados de "Exterior y Cambios" del Banco Central y de la Ley Penal Cambiaria, con sus reglamentaciones, normas complementarias y reglamentarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía, en www.infoleg.gov.ar, o en el sitio web del Banco Central.

Otras comunicaciones complementarias y concordantes, relacionadas a operaciones de mercado de capitales de la Argentina: Operaciones con valores negociables.

Por medio de la Comunicación "A" 7106 del BCRA, conjuntamente con el Capítulo V del título XVIII de las Normas de la CNV (que recepta lo dispuesto por la Resolución General N° 808/19 de la CNV - conforme fuera sucesivamente modificada y ampliada por las Resoluciones Generales N°810/19, 841/20, 843/20, 856/20, 862/20, 871/20, 878/21, 895/21, 907/21, 911/21, y 923/22-), se adoptaron ciertas medidas con efectos en las negociaciones con valores negociables llevadas a cabo en el mercado bursátil.

(i) Venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera. Transferencias emisoras. Plazo mínimo de tenencia.

Luego, por medio de la Resolución General N° 871 de la CNV, se establecieron modificaciones a los plazos de permanencia previamente adoptados, los cuales fueron modificados por la Resolución General N° 895. Mediante esta última, para dar curso a operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera debe observarse un plazo mínimo de tenencia de dichos valores negociables en cartera de dos (2) días hábiles contados a partir de su acreditación en el Agente Depositario. Este plazo mínimo de tenencia no será de aplicación cuando se trate de compras de Valores Negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera. En el caso de operaciones de venta de Valores Negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local el plazo mínimo de permanencia en cartera a observarse será de UN (1) día hábil a computarse de igual forma. Este plazo mínimo de tenencia no será de aplicación cuando se trate de compras de Valores Negociables con liquidación en moneda extranjera.

Para dar curso a transferencias de Valores Negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional a entidades depositarias del exterior, debe observarse un plazo mínimo de tenencia de dichos Valores Negociables en cartera de DOS (2) días hábiles, contados a partir su acreditación en el Agente Depositario, salvo en aquellos casos en que la acreditación en dicho Agente Depositario sea producto de la colocación primaria de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional o se trate de acciones y/o Certificados de Depósito Argentinos (CEDEAR) con negociación en mercados regulados por la CNV. Los Agentes de Liquidación y Compensación y los Agentes de Negociación deberán constatar el cumplimiento del plazo mínimo de permanencia de los valores negociables antes referido.

(ii) Transferencias receptoras. Plazo mínimo.

Los Valores Negociables acreditados en el Agente Depositario Central de Valores Negociables (ADCVN), provenientes de entidades depositarias del exterior, no podrán ser aplicados a la liquidación de operaciones en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera hasta tanto hayan transcurrido DOS (2) días hábiles desde la citada acreditación en la/s subcuenta/s en el mencionado custodio local. En el caso que dichos Valores Negociables sean aplicados a la liquidación de operaciones en moneda extranjera y en jurisdicción local el plazo mínimo de tenencia será de UN (1) día hábil a computarse de igual forma.

Comunicado a Agentes de Mercado

De acuerdo a la información que fuera comunicada por BYMA a los agentes de ese mercado, a pedido de la CNV se hizo saber lo siguiente. "Por el presente se comunica que los Agentes de Negociación (AN) y Agentes de Liquidación y Compensación (ALYC) deberán solicitar a sus clientes previo cumplimiento de la instrucción de adquisición de títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior, la presentación de una declaración jurada del titular que manifieste que no resulta beneficiario como empleador del salario complementario establecido en el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y a la Producción (ATP), creado por el Decreto N° 332/2020, conforme a los plazos y requisitos dispuestos por la DECAD-

2020-817-APN-JGM de fecha 17/05/2020 y mod. Asimismo, se deberá incluir en la declaración jurada que la persona no se encuentra alcanzada por ninguna restricción legal o reglamentaria para efectuar las operaciones y/o transferencias mencionadas”.

Para un detalle de la totalidad de las regulaciones cambiarias y al ingreso de capitales y vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a la normativa mencionada, junto con sus reglamentaciones y normas complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía (<https://www.argentina.gob.ar/economia>) o el BCRA (www.bcra.gov.ar), a <https://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/MarcoRegulatorio?panel=2>, según corresponda.

e) Carga tributaria

Seguidamente se exponen las principales consecuencias impositivas en torno a la adquisición, titularidad y disposición de Obligaciones Negociables, de acuerdo con las normas tributarias vigentes en la Argentina.

Al respecto, se aclara que las consideraciones descriptas a continuación no importan un consejo u opinión legal respecto de las transacciones que puedan realizar los suscriptores de las Obligaciones Negociables, sino una descripción de los aspectos del sistema impositivo argentino vinculados con la emisión de un programa de obligaciones negociables. Se recomienda a los potenciales adquirentes de las Obligaciones Negociables consultar a sus asesores en materia tributaria con relación a las consecuencias impositivas de la adquisición, tenencia y venta de las Obligaciones Negociables.

El presente prospecto está basado en las leyes y reglamentaciones impositivas de la Argentina vigentes a la fecha, y está sujeto a cualquier modificación que pueda entrar en vigencia con posterioridad a la redacción del presente.

Por otra parte, sin perjuicio de que la descripción que sigue se ampara en una interpretación razonable de las normas vigentes, no puede asegurarse que las autoridades de aplicación o los tribunales concuerden con todos y cada uno de los comentarios aquí efectuados.

Impuesto a las Ganancias

Intereses y ganancias de capital percibidas por personas humanas y sucesiones indivisas residentes

De acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley de Solidaridad (N° 27.541) a la Ley del Impuesto a las Ganancias (en adelante “LIG”) (T.O. 2019), en la actualidad se ha reestablecido la vigencia de las exenciones previstas por el art. 36 bis, inc. 3) y 4), de la ley N° 23.576, para la ganancia neta de fuente argentina de las personas humanas y de las sucesiones indivisas residentes en el país, derivada de resultados en concepto de intereses o rendimientos (sin cláusula de ajuste) y de enajenación de Obligaciones Negociables, en la medida que se emitan en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Obligaciones Negociables, y se satisfagan los requisitos de exención allí dispuestos (los “Requisitos y Condiciones de Exención”).

Asimismo, el art. 26 de la LIG prevé en su inc. h) la exención de los intereses que tuviere el rendimiento producto de la colocación de capital en los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva, que establezca el Poder Ejecutivo nacional.

Requisitos y Condiciones de Exención:

- Para acceder al beneficio previsto en el art. 36 bis de la ley de Obligaciones Negociables:

(i) que se trate de obligaciones negociables que sean colocadas por oferta pública autorizada por la CNV, en cumplimiento de la Ley de Mercados de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables de la CNV;

(ii) que los fondos a obtener mediante la colocación de las Obligaciones Negociables sean utilizados por el emisor para inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en Argentina; la adquisición de fondos de comercio situados en el país; la integración de capital de trabajo en Argentina; la refinanciación de pasivos y/o; la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas al emisor; la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados; y si la emisora fuera una entidad financiera en el marco de la Ley de Entidades

Financieras, los fondos podrán ser destinados al otorgamiento de préstamos siempre y cuando los tomadores de dichos préstamos los utilicen para los destinos antes especificados; y

(iii) que el emisor acredite ante la CNV, en el tiempo y forma que determinen las reglamentaciones aplicables, que los fondos obtenidos de la oferta de las Obligaciones Negociables fueron utilizados para cualquiera de los fines descriptos en el apartado anterior.

Si la emisión no cumple con los Requisitos y Condiciones de Exención, el art. 38 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que decaen los beneficios resultantes del tratamiento impositivo previsto en dicha ley y, por ende, el emisor será responsable del pago de los impuestos que hubiera correspondido a los tenedores. En tal caso, el emisor deberá tributar, en concepto de Impuesto a las Ganancias, la alícuota máxima aplicable a las personas humanas residentes prevista en el art. 94 de la LIG sobre el total de la renta devengada a favor de los inversores. Mediante la Resolución General N° 1516/2003, modificada por la Resolución General N° 1578/2003, la AFIP reglamentó el mecanismo de ingreso del impuesto a las ganancias por parte del emisor en el supuesto en que se entienda incumplido alguno de los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

- Para acceder el beneficio previsto en el art. 26 inc. h) de la LIG (conf. Decreto N° 621/21 y Resolución General N° 917/21 de la CNV):

(i) que los instrumentos sean colocados por oferta pública con autorización de la CNV.

(ii) que estén destinados al fomento de la inversión productiva en la Argentina, entendiéndose por ello la inversión y/o el financiamiento directo o indirecto en proyectos productivos, inmobiliarios y/o de infraestructura destinados a distintas actividades económicas comprendidas en los sectores productores de bienes y servicios, tales como agropecuarios, ganaderos, forestales, inmobiliarios, telecomunicaciones, infraestructura, energía, logística, economías sustentables, promoción del capital emprendedor, pesca, desarrollo de tecnología y bienes de capital, investigación y aplicación de tecnología a la medicina y salud, ciencia e investigación aplicada, extracción, producción, procesamiento y/o transporte de materias primas, desarrollo de productos y servicios informáticos, como así también al financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas comprendidas en los términos del artículo 2° de la Ley N° 24.467 y sus modificatorias.

Régimen de Información a la CNV (Resolución General N° 917/2021).

Por intermedio de la norma general del título La CNV dispuso que los Agentes Depositarios Centrales de Valores Negociables deberán informar a los Mercados los emisores que revistan la calidad de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas conforme lo dispuesto en la Ley N° 24.467, con la finalidad de proceder a su diferenciación en los sistemas de negociación operados en sus respectivos ámbitos. Tal información deberá proveerse en forma previa a la negociación de las obligaciones negociables bajo sistemas de concurrencia de ofertas que aseguren la prioridad precio – tiempo.

A su vez, los Agentes Depositarios Centrales de Valores Negociables deberán informar a la CNV, dentro de los diez (10) días posteriores al último día de cada mes calendario y al 31 de diciembre de cada año, el detalle de los referidos instrumentos para su posterior remisión a la AFIP.

Intereses y ganancias de capital percibidos por sociedades y otras entidades residentes

Los contribuyentes corporativos (“Entidades Argentinas”) estarán sujetos al impuesto a las ganancias por los intereses percibidos y ganancias de capital obtenidas, al momento de su devengamiento, de acuerdo a una estructura de alícuotas escalonadas en tres segmentos, la cual varía en función de las ganancias netas acumuladas declaradas por la empresa: un 25% para las ganancias de hasta \$5 millones anuales; un 30% para montos de entre \$5 millones a \$50 millones anuales; y un 35% para aquellas que obtuvieron una ganancia superior a los \$50 millones en el año.

El concepto de “Entidades Argentinas” abarca a : las sociedades anónimas, sociedades anónimas unipersonales, sociedades en comandita por acciones en la parte que corresponda a los socios comanditarios, sociedades por acciones simplificadas del Título III de la Ley N° 27.349 constituidas en Argentina y las sociedades de responsabilidad limitada; las asociaciones, fundaciones, cooperativas y entidades civiles y mutualistas constituidas en Argentina, en cuanto no corresponda por la LIG otro tratamiento impositivo; las sociedades de economía mixta, por la parte de las utilidades no exentas del impuesto; las entidades y organismos a que se refiere el art. 1 de la Ley N° 22.016; los fideicomisos constituidos en Argentina conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, excepto aquellos en los que el fiduciante posee la calidad de beneficiario (a menos que el fiduciante beneficiario sea no residente o el fideicomiso sea un fideicomiso financiero); los fideicomisos financieros constituidos conforme al Decreto N° 471/18 sólo en la medida de que los certificados de participación y/o títulos de deuda no hubieran sido colocados por oferta pública

con autorización de la CNV; los fondos comunes de inversión cerrados constituidos en Argentina sólo en la medida de que las cuotas partes no hubieran sido colocadas por oferta pública con autorización de la CNV; las sociedades y fideicomisos fiscalmente transparentes (incluidos en los Artículos 53(b) y 53(c) de la LIG) que opten por tributar como Entidades Argentinas a los efectos del impuesto a las ganancias, y los Establecimientos Permanentes en Argentina de personas extranjeras (según se define más adelante).

Los pagos de intereses a Entidades Argentinas también están sujetos a retención en el Impuesto a las Ganancias, conforme al régimen previsto por la Resolución General (AFIP) N° 830. Dicha retención debe computarse como pago a cuenta del gravamen, que será integrado por dichas Entidades Argentinas.

Intereses y ganancias de capital percibidos por no residentes

Por último, tanto los intereses de obligaciones negociables como los resultados de operaciones de enajenación de valores llevadas a cabo por sujetos no residentes (o personas que no califican como residentes a los efectos impositivos conforme al art. 116 de la LIG) se encuentran exentos del impuesto a las ganancias, en virtud de lo dispuesto por el art. 26(u) de la LIG, siempre que (i) dichos títulos constituyan obligaciones negociables conforme al art. 36 de la Ley de Obligaciones Negociables; (ii) los sujetos del exterior no residan en una jurisdicción no cooperante, o los fondos invertidos para comprar las obligaciones negociables por dichos sujetos del exterior no provengan de una jurisdicción no cooperante; y (iii) se cumplan los Requisitos y Condiciones de Exención. En relación con este beneficio, se deberá cumplimentar con los requisitos y deberes exigidos por la CNV, en su carácter de organismo de contralor (conf. Resolución General N° 917/21).

En cuanto a las “jurisdicciones no cooperantes”, estas se encuentran definidas por el art. 19 de la LIG, como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, se considera como no cooperantes a aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Además, los acuerdos y convenios aludidos deberán cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido Argentina.

Por su parte, el art. 24 de la reglamentación de la LIG enumera las 95 jurisdicciones no cooperantes a los efectos impositivos argentinos.

En caso de que el sujeto o entidad del exterior resida en una jurisdicción no cooperante o los fondos provengan de una jurisdicción no cooperante, los intereses pagados y ganancias de capital obtenidas por cualquier forma de disposición de las obligaciones negociables (cumplan o no con los requisitos y condiciones del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables) estarán sujetos a retención impositiva en Argentina.

En el caso de intereses pagados respecto de las obligaciones negociables que no estén exentos, la alícuota efectiva de la retención impositiva será (de acuerdo con la LIG, su decreto reglamentario y el Artículo 10 de la Resolución General (AFIP) N° 4227/2018): (i) del 15,05% cuando el No Residente sea una entidad bancaria o financiera sujeta a la supervisión del respectivo banco central u organismo equivalente que esté radicado en una jurisdicción que no sea considerada de baja o nula tributación o en una jurisdicción que haya suscripto con Argentina un convenio de intercambio de información y además que, por aplicación de sus normas internas, no pueda negarse a revelar información a las autoridades argentinas en base al secreto financiero o bursátil; o (ii) del 35% en los demás casos.

En el caso de los beneficios resultantes de la enajenación de las obligaciones negociables, los mismos estarán sujetos a retención conforme a una alícuota efectiva del 31,5% en todos los casos.

Establecimiento permanente

El art. 22 de la LIG, define “establecimiento permanente” como un lugar fijo de negocios mediante el cual un sujeto del exterior realiza toda o parte de su actividad.

Asimismo, el término “establecimiento permanente” comprende en especial: a) una sede de dirección o de administración; b) una sucursal; c) una oficina; d) una fábrica; e) un taller; f) una mina, un pozo de petróleo o de gas, una cantera o cualquier otro lugar relacionado con la exploración, explotación o extracción de recursos naturales incluida la actividad pesquera.

El término “establecimiento permanente” también comprende:

a) una obra, una construcción, un proyecto de montaje o de instalación o actividades de supervisión relacionados con ellos, cuando dichas obras, proyectos o actividades se desarrollen en el territorio de

la Nación durante un período superior a seis (6) meses. Cuando el residente en el extranjero subcontrate con otras empresas vinculadas las actividades mencionadas en el párrafo anterior, los días utilizados por los subcontratistas en el desarrollo de estas actividades se adicionarán, en su caso, para el cómputo del plazo mencionado.

b) la prestación de servicios por parte de un sujeto del exterior, incluidos los servicios de consultores, en forma directa o por intermedio de sus empleados o de personal contratado por la empresa para ese fin, pero solo en el caso de que tales actividades prosigan en el territorio de la Nación durante un período o períodos que en total excedan de seis (6) meses, dentro de un período cualquiera de doce (12) meses.

El término “establecimiento permanente” no incluye las siguientes actividades en la medida en que posean carácter auxiliar o preparatorio: a) la utilización de instalaciones con el único fin de almacenar o exponer bienes o mercancías pertenecientes a la empresa; b) el mantenimiento de un depósito de bienes o mercancías pertenecientes a la empresa con el único fin de almacenarlas o exponerlas; c) el mantenimiento de un depósito de bienes o mercancías pertenecientes a la empresa con el único fin de que sean transformadas por otra empresa; d) el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de comprar bienes o mercancías o de recoger información para la empresa; e) el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de realizar para la empresa cualquier otra actividad con tal carácter; f) el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de realizar cualquier combinación de las actividades mencionadas en los apartados a) a e), a condición de que el conjunto de la actividad del lugar fijo de negocios que resulte de esa combinación conserve su carácter auxiliar o preparatorio.

No obstante, se considera que existe establecimiento permanente cuando un sujeto actúe en el territorio nacional por cuenta de una persona humana o jurídica, entidad o patrimonio del exterior y dicho sujeto: a) posea y habitualmente ejerza poderes que lo faculten para concluir contratos en nombre de la referida persona humana o jurídica, entidad o patrimonio del exterior, o desempeñe un rol de significación que lleve a la conclusión de dichos contratos; b) mantenga en el país un depósito de bienes o mercancías desde el cual regularmente entrega bienes o mercancías por cuenta del sujeto del exterior; c) asuma riesgos que correspondan al sujeto residente en el extranjero; d) actúe sujeto a instrucciones detalladas o al control general del sujeto del exterior; e) ejerza actividades que económicamente corresponden al residente en el extranjero y no a sus propias actividades; o f) perciba sus remuneraciones independientemente del resultado de sus actividades.

No se considerará que un sujeto tiene un establecimiento permanente por la mera realización de negocios en el país por medio de corredores, comisionistas o cualquier otro intermediario que goce de una situación independiente, siempre que éstos actúen en el curso habitual de sus propios negocios y en sus relaciones comerciales o financieras con la empresa, las condiciones no difieran de aquellas generalmente acordadas por agentes independientes. No obstante, cuando un sujeto actúa total o principalmente por cuenta de una persona humana o jurídica, entidad o patrimonio del exterior, o de varios de éstos vinculados entre sí, ese sujeto no se considerará un agente independiente en el sentido de este párrafo con respecto a esas empresas.

Se recomienda a los potenciales inversores de las Obligaciones Negociables consultar a un asesor impositivo sobre las posibles implicancias impositivas que lo descrito precedentemente pueda tener sobre su situación particular.

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

En lo que respecta a dicho tributo, ninguna de las transacciones y operaciones financieras relacionadas con la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelaciones de las obligaciones negociables y sus garantías se encuentra gravada con IVA, según lo establecido por el art. 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables, siempre que dichos instrumentos hayan sido colocados mediante una oferta pública y se hayan cumplido oportunamente los requisitos del art. 36, descriptos más arriba.

Cabe recordar que el art. 38 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que, si la emisora no cumple los requisitos del art. 36, será responsable por el pago del impuesto resultante. En tal caso, la alícuota a aplicar será del 21%.

Impuestos sobre los Bienes Personales (IPB)

Las personas humanas y sucesiones indivisas que residan en el país (de acuerdo a lo previsto en los arts. 116 y subsiguientes de la LIG) se encuentran obligadas al pago del IBP por los bienes situados en Argentina y en el exterior (tales como las Obligaciones Negociables) respecto de los cuales fueran

titulares al 31 de diciembre de cada año. Las personas humanas que no tengan residencia en Argentina solo tributarán por sus bienes ubicados en Argentina al 31 de diciembre de cada año.

Con respecto, a las acciones, otro tipo de participaciones y otros títulos se reputan ubicados en el país si fueron emitidos por una entidad con residencia en Argentina.

En el caso de personas humanas y sucesiones indivisas con residencia en Argentina, el IBP recae sobre los bienes gravados existentes al 31 de diciembre de cada año, cuyo valor en conjunto supere \$6.000.000 (aplicable para el período fiscal 2021 en adelante).

En caso de que el valor en conjunto de los bienes existentes al 31 de diciembre exceda la suma mencionada en el párrafo anterior, el IBP aplicará exclusivamente sobre los montos que excedan dicha suma, calculándose el impuesto de la siguiente manera:

Para las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en Argentina, las alícuotas aplicables sobre el valor total de los bienes sujetos al impuesto (incluyendo obligaciones negociables emitidas por sociedades domiciliadas en Argentina), son las siguientes:

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	a \$			
0	3.000.000, inclusive	0	0,50%	0
3.000.000	6.500.000, inclusive	15.000	0,75%	3.000.000
6.500.000	18.000.000, inclusive	41.250	1,00%	6.500.000
18.000.000	100.000.000, inclusive	156.250	1,25%	18.000.000
100.000.000	300.000.000, inclusive	1.181.250	1,50%	100.000.000
300.000.000	En adelante	4.181.250	1,75%	300.000.000

El IBP se aplica sobre el valor de mercado de las Obligaciones Negociables al 31 de diciembre de cada año fiscal.

En cuanto a las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en el exterior, tales sujetos están alcanzados por el IBP sobre el valor de los bienes de su titularidad situados en Argentina a una alícuota del 0,50% para los períodos fiscales 2019 y posteriores. No corresponde ingresar el impuesto cuando su importe resulte igual o inferior a \$255,75.

Si bien los títulos valores, como las Obligaciones Negociables, en poder de personas humanas no residentes o sucesiones indivisas radicadas fuera de Argentina técnicamente estarían sujetas al IBP, el procedimiento para el cobro de este impuesto no ha sido establecido en la Ley de IBP (Artículos aplicables de la Ley N° 23.966 y sus modificatorias), reglamentada por el Decreto N°127/96 (y sus modificaciones). El sistema de “obligado sustituto” establecido en el párrafo primero del artículo 26 de la ley de IBP (una persona domiciliada o residente en el país que tenga la tenencia, custodia, depósito o disposición de las Obligaciones Negociables) no se aplica a las obligaciones negociables (párrafo tercero del artículo 26 de la Ley de IBP).

La ley de IBP establece una presunción legal que no admite prueba en contrario, mediante la cual los títulos emitidos por emisores privados argentinos sobre los que tenga titularidad directa una sociedad extranjera que: (i) se encuentre domiciliada en una jurisdicción que no exige que las acciones o títulos valores privados sean nominativos y (ii) (a) de conformidad con sus estatutos o la ley aplicable tenga como objeto principal invertir fuera de su país de constitución; y/o (b) no pueda realizar determinadas actividades autorizadas en sus propios estatutos o por la ley aplicable en su jurisdicción de constitución, se considerarán propiedad de personas humanas o domiciliadas en la Argentina o sucesiones indivisas radicadas en el país. Por lo tanto, sin perjuicio de lo que se menciona en los dos párrafos siguientes, tales títulos estarán sujetos al IBP. En esos casos, la ley impone la obligación de abonar el IBP a las personas humanas o jurídicas domiciliadas en Argentina que tienen la posesión, uso, disposición, goce, depósito, titularidad, custodia o administración de las Obligaciones Negociables (el “Obligado Sustituto”), a una alícuota incrementada en un 100% para el emisor privado argentino, autorizándolo a recuperar el monto pagado, sin limitación alguna, mediante retención o ejecución de los activos que dieron lugar al pago.

Esa presunción legal no se aplica a las siguientes sociedades extranjeras que tengan la titularidad directa de tales títulos valores: (i) compañías de seguros, (ii) fondos de inversión abiertos, (iii) fondos de retiro y (iv) bancos o entidades financieras cuya casa matriz se encuentre ubicada en un país cuyo banco central o autoridad equivalente haya adoptado las normas internacionales de supervisión bancaria establecidas por el Comité de Basilea.

Por otra parte, el Decreto N° 988/2003, establece que dicha presunción legal no resultará aplicable a acciones y títulos de deudas privados cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que se negocien en mercados autorizados ubicadas en la Argentina o en el exterior, como es el caso de las Obligaciones Negociables. A fin de garantizar que esta presunción legal no se aplicará y, por lo tanto, que el emisor privado argentino no deberá actuar como “Obligado Sustituto”, la Sociedad mantendrá en sus registros una copia de la resolución de la CNV por la que se autoriza la oferta pública de las Obligaciones Negociables y de la prueba que ese certificado se encontraba vigente al 31 de diciembre del ejercicio en que se produjo el hecho imponible, según lo establecido por la Resolución N° 2151 de la AFIP de fecha 31 de octubre de 2006. En caso de que el Fisco argentino considere que no se cuenta con la documentación que acredita la autorización de la CNV y su negociación en mercados autorizados del país o del exterior, la Sociedad será responsable del ingreso del IBP.

Impuesto a los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente

El impuesto del título grava a (i) los débitos y créditos en cuentas abiertas en entidades financieras que se rigen por la Ley N° 21.526, cualquiera fuere su naturaleza; (ii) ciertas operaciones realizadas con la intervención de las mencionadas entidades financieras en las que no se utilicen cuentas bancarias; y a (iii) ciertos movimientos o entregas de fondos, propios o de terceros, realizados por cualquier persona, por cuenta propia o por cuenta y/o a nombre de otra, cualquiera sea el método utilizado para llevarlo a cabo. Los créditos y débitos en caja de ahorro, abiertas en entidades financieras, están exentos de este impuesto.

Con el dictado de la Ley N° 27.541, se incluyó a los débitos originados en extracciones en efectivo bajo cualquier forma, como operaciones gravadas sujetas al doble de la tasa vigente para cada caso, con excepción de los efectuados en cuentas cuyos titulares sean personas físicas o personas jurídicas que revistan y acrediten la condición de Micro y Pequeñas Empresas en los términos del Artículo 2 de la Ley N° 24.467.

Si se acreditan montos a pagar respecto de las obligaciones negociables a tenedores que no gozan de un tratamiento especial, en cuentas en entidades financieras locales, el crédito correspondiente estará sujeto al impuesto a una alícuota del 0,6% y el impuesto será retenido por la entidad bancaria.

De acuerdo con el Decreto N° 380/01 (con sus modificatorias), las siguientes operaciones se considerarán gravadas: (i) ciertas operaciones realizadas por entidades financieras en las que no se utilicen cuentas abiertas; y (ii) todo movimiento o entrega de fondos, aun cuando fueran realizados en efectivo, que cualquier persona, incluyendo entidades financieras argentinas, realice a su nombre o a nombre de un tercero, cualesquiera sean los medios empleados para su formalización.

Según la Resolución 2111/06 (AFIP), “movimientos o entregas de fondos” son aquellos efectuados mediante sistemas de pago organizados reemplazando el uso de cuentas bancarias.

De conformidad con el Decreto N° 409/18 (publicado en el Boletín Oficial el 7 de mayo de 2018) los titulares de cuentas bancarias alcanzadas por la alícuota general del 0,6% o a la del 1,2% sobre cada débito y crédito bancario podrán considerar el 33% del impuesto pagado como crédito impositivo. En ambos casos, dichos montos podrán ser utilizados como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias. En el caso de pequeñas y medianas empresas, el porcentaje que puede ser utilizado como pago a cuenta del impuesto a las ganancias es mayor. El excedente no puede ser compensado con otros impuestos ni transferido a favor de terceros, pero puede ser trasladado, hasta su agotamiento, a otros períodos fiscales del Impuesto a las Ganancias.

El art. 10, inciso (s) del Decreto N° 380/01, con sus modificatorios, establece que se encuentran exentos del impuesto:

(i) los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación “A” 3250 del Banco Central) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en Argentina.

(ii) las operaciones de débito y crédito relativas a cuentas utilizadas en forma exclusiva para las operaciones inherentes a su actividad específica y los giros y transferencias de los que sean ordenantes con igual finalidad, por los mercados autorizados por la CNV y sus respectivos agentes, las bolsas de comercio que no tengan mercados de valores organizados, las cajas de valores y entidades de liquidación y compensación de operaciones autorizadas por la CNV.

La Ley 27.432 estableció la prórroga de este impuesto hasta el 31 de diciembre de 2022 y estableció que el Poder Ejecutivo Nacional podrá disponer que el porcentaje del impuesto que no resulte en ese momento computable como pago a cuenta del impuesto a las ganancias (66%), se reduzca progresivamente en hasta un 20% por año a partir del 1° de enero de 2018.

Impuesto de Sellos

Se trata de un impuesto local, es decir, que es establecido independientemente por cada provincia de Argentina, y por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De tal manera, los potenciales adquirentes deberán considerar la posible incidencia de este impuesto bajo la legislación local que resulte aplicable, con relación a la emisión, suscripción, colocación y transferencia de las Obligaciones Negociables.

En el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme el régimen de la Ley de Obligaciones Negociables están exentos de Impuestos de Sellos. Esta exención comprenderá a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar, por conversión de las obligaciones negociables, como así también, a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

También se encuentran exentos del Impuesto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los instrumentos, actos y operaciones vinculados con la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de las sociedades autorizadas por la CNV a hacer oferta pública. Esta exención ampara también a las garantías vinculadas con dichas emisiones. Sin embargo, la exención queda sin efecto si en el plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de los títulos no se realiza en un plazo de 180 días corridos a partir de la concesión de la autorización solicitada.

En la Provincia de Buenos Aires, están exentos de este Impuesto todos los actos, contratos y operaciones, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme a la Ley de Obligaciones Negociables.

Impuesto a la transmisión gratuita de bienes. Provincia de Buenos Aires

Es un impuesto que se aplica en la Provincia de Buenos Aires con vigencia a partir del 1 de enero de 2010.

El tributo alcanza todo aumento de riqueza obtenido como consecuencia de actos realizados a título gratuito que comprendan o afecten uno o más bienes situados en la Provincia de Buenos Aires y/o beneficie a personas humanas o jurídicas con domicilio en la misma. Incluye las herencias, legados, donaciones, renunciaciones de derechos, enajenaciones directas o por interpósita persona a favor de descendientes del transmitente o de su cónyuge.

Se encuentran incluidos los valores mobiliarios que se encuentren en la Provincia de Buenos Aires al tiempo de la transmisión, y que fueran emitidos por entes privados o sociedades domiciliadas en otra jurisdicción.

Serán contribuyentes del gravamen las personas humanas o jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes cuando se encuentren domiciliados en la Provincia de Buenos Aires o –aun encontrándose fuera de esa jurisdicción– cuando el enriquecimiento patrimonial provenga de una transmisión gratuita de bienes existentes en el territorio de la Provincia de Buenos Aires. En el primer caso, el impuesto recaerá sobre el monto total del enriquecimiento; mientras que, en el segundo, sólo se gravará el monto del enriquecimiento originado por la transmisión de los bienes ubicados en la Provincia de Buenos Aires.

El impuesto varía según el tipo y grado de parentesco entre el transmitente y el beneficiario y el monto imponible. En la casi totalidad de los casos, el impuesto contempla el pago de un importe fijo y, en todos los casos, un porcentual que varía según la base imponible.

No estarán alcanzados por el Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes los enriquecimientos a título gratuito cuyos montos totales (según ley impositiva N°15.226 de la Provincia de Buenos Aires con vigencia a partir de enero de 2022) no superen la suma de \$ 468.060. Dicha suma se elevará a \$ 1.948.800 cuando se trate de padres, hijos y cónyuge. Cuando el valor de dichos bienes supere dichas sumas, quedará sujeta al gravamen a la transmisión gratuita la totalidad de los bienes, de acuerdo a la escala indicada en la referida ley.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Para aquellos tenedores de Obligaciones Negociables que realicen actividad habitual o que puedan estar sujetos a la presunción de habitualidad en alguna provincia o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ingresos que se generen por la renta o como resultado de la transferencia de las Obligaciones Negociables podrían estar sujetos al impuesto sobre los ingresos brutos.

Ciertas jurisdicciones como la Provincia de Santa Fe, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires eximen los intereses, actualizaciones devengadas y el valor de venta en caso de transferencia sobre las obligaciones negociables emitidas bajo la Ley de Obligaciones Negociables cuando estuvieran exentas del impuesto a las ganancias (es decir, se hayan cumplido los Requisitos y Condiciones de Exención).

Los potenciales adquirentes deberán considerar la posible incidencia del impuesto sobre los ingresos brutos considerando las disposiciones de la legislación provincial que pudiera resultar relevante en función de su situación particular.

Considerando la autoridad autónoma conferida a cada jurisdicción provincial en relación con cuestiones impositivas, cualquier potencial efecto derivado de estas operaciones debe ser analizado, además del tratamiento impositivo establecido en las otras jurisdicciones provinciales.

Recientemente las jurisdicciones de Córdoba y Tucumán, han creado regímenes de retenciones para los ingresos provenientes de la colocación de capital (incluye intereses y/o rendimientos de obligaciones negociables) aplicables a las personas jurídicas contribuyentes del impuesto.

Regímenes de recaudación provincial sobre créditos en cuentas bancarias

Distintos fiscos locales (por ejemplo, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Corrientes, Córdoba, Tucumán, Provincia de Buenos Aires, Salta, etcétera.) han establecido regímenes de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que resultan aplicables a los créditos que se produzcan en las cuentas abiertas en entidades financieras, cualquiera sea su especie y/o naturaleza, quedando comprendidas la totalidad de las sucursales, cualquiera sea el asiento territorial de las mismas. Estos regímenes se aplican, en general, a aquellos contribuyentes que se encuentran en el padrón que provee mensualmente la Dirección de Rentas de cada jurisdicción. Las alícuotas a aplicar dependen de cada uno de los fiscos con un rango que puede llegar actualmente al 5%. Estas percepciones constituyen un pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos para aquellos sujetos que son pasibles de las mismas.

Los potenciales inversores deberán considerar las consecuencias impositivas de las jurisdicciones que en su caso resulten involucradas.

Tasa de Justicia

En el supuesto de que sea necesario interponer acciones judiciales en relación con las Obligaciones Negociables en Argentina, la promoción de cualquier proceso o procedimiento judicial ante los tribunales nacionales argentinos con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estará gravada con una tasa de justicia, cuya alícuota genérica es actualmente del 3% dispuesta por la Ley 23.898. No obstante, en ciertos procesos judiciales especiales como las reinscripciones de prendas o los juicios sucesorios (en los cuales puede verificarse la transmisión a título gratuito de las Obligaciones Negociables que formen parte de un acervo hereditario) la alícuota aplicable se ve reducida en un 50%, por lo que actualmente es del 1,5%.

Ingresos de fondos provenientes de jurisdicciones de baja o nula tributación

De conformidad con la presunción legal prevista en el artículo 18.2 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998, sus modificatorias y complementarias), los ingresos de fondos provenientes de jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación se consideran incrementos patrimoniales no justificados para el receptor local, cualquiera sea la naturaleza o tipo de operación de que se trate. En dicho caso, la AFIP presumirá que tales ingresos constituyen ganancias netas en un monto equivalente a los incrementos patrimoniales no justificados, más un 10% en concepto de renta dispuesta o consumida en gastos no deducibles.

El presente prospecto no constituye una oferta para vender, ni una invitación a realizar ofertas para comprar, las obligaciones negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no esté permitida por las reglamentaciones aplicables; (ii) a aquellas personas o entidades domiciliadas, constituidas o residentes de un país considerado una "jurisdicción de baja o nula tributación", o a aquellas personas o entidades que, para la adquisición de las obligaciones

negociables, usen una cuenta localizada o abierta en un país considerado una “jurisdicción de baja o nula tributación”.

EL RESUMEN PRECEDENTE NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA TITULARIDAD DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. LOS TENEDORES Y LOS POSIBLES COMPRADORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DEBERÁN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN CADA SITUACIÓN PARTICULAR

d) Documentación a disposición

Podrán obtenerse copias del presente Prospecto, a partir de la obtención de la autorización definitiva por parte de la Comisión Nacional de Valores, en la sede social de la Sociedad sita en Avenida Freyre 2363 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y en las oficinas del Colocador, en todos los supuestos en el horario de 10 a 15 horas. Asimismo estará disponible en “[www.cnv.gov.ar/Información Financiera](http://www.cnv.gov.ar/Información%20Financiera)”. Se lo publicará en forma reducida en los sistemas de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A.

La siguiente documentación se considerará incorporada y parte del presente Prospecto:

- (1) Los estados contables anuales auditados por la Sociedad correspondientes a los últimos tres (3) ejercicios anuales, tal como fueron presentados ante la autoridad de contralor, junto con los informes de auditoría emitidos por contadores públicos independientes;
- (2) Todos los estados contables trimestrales no auditados y anuales auditados que sean publicados posteriormente;
- (3) Con respecto a una Serie de Obligaciones Negociables en particular, cualquier Suplemento de Prospecto preparado en relación con dicha Serie; y
- (4) Todo otro documento a ser incorporado por referencia en cualquier Suplemento de Prospecto.

A los efectos del presente Prospecto, cualquier declaración contenida en el presente o en cualquier documento incorporado en el presente por referencia, se verá modificada o reemplazada por aquellas declaraciones incluidas en cualquier documento posterior incorporado en el presente Prospecto por referencia, en la medida en que así la modifique o reemplace.

A solicitud escrita o verbal de cualquier persona que hubiera recibido un ejemplar del presente Prospecto, se le suministrarán copias, sin cargo alguno, de todos los documentos incorporados en el presente por referencia (excluyendo sus anexos, salvo en caso de que estuvieran incluidos específicamente en dichos documentos por referencia). Las solicitudes de dicha documentación podrán dirigirse a la Sociedad o al Colocador.

XVI. DE LA OFERTA, LISTADO Y LA NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES

NEGOCIABLES

CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA

A continuación, se detallan los términos y condiciones generales de emisión de las Obligaciones Negociables que podrán ser emitidas por la Sociedad en el marco del Programa Global. Dichos términos y condiciones generales serán aplicables a las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa Global, sin perjuicio de lo cual en los Suplementos de Prospecto correspondientes se detallarán los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables de la Serie y/o Clase en cuestión, los cuales complementarán los presentes términos.

1.- Emisión y monto: Bajo el Programa Global se emitirán Obligaciones Negociables simples. El monto del capital total de todas las Series de Obligaciones Negociables en circulación durante la vigencia del programa en cualquier fecha no superará el monto de U\$S 50.000.000.- (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) o su equivalente en otras monedas o en otras unidades de valor. Una vez cubierto el monto máximo del Programa sólo se podrá emitir nuevas Series por el valor nominal de las ON que se cancelen en forma total o parcial. En caso de emisión de Obligaciones Negociables en distintas monedas, y a los efectos de establecer el monto de Obligaciones Negociables en circulación, se considerará la cotización del dólar estadounidense, tipo vendedor cotización divisas, publicada por el Banco de la

Nación Argentina a la fecha de que se trate. La fórmula o procedimiento a utilizar para la determinación de la equivalencia con la unidad de valor se incluirá en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

2.- Plazo del Programa: El Programa Global tiene un plazo de cinco (5) años a contar desde el vencimiento del plazo prorrogado. Consecuentemente, vence el 14 de diciembre de 2027. El vencimiento de las diversas Series o Clases podrá operar con posterioridad al vencimiento del Programa.

3.- Moneda: Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en dólares estadounidenses, pesos o cualquier otra moneda conforme se indique para cada Serie y/o Clase, sujeto a todos los requisitos legales o reglamentarios aplicables a la emisión de dicha moneda o unidad de valor.

Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo actualizable por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) —Ley N° 25.827, (“UVA”) y/o en Unidades de Vivienda reguladas por la Ley N° 27.271 actualizables por el Índice del Costo de la Construcción (ICC) (“UVI”), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 146/17, la Comunicación “A” 6204 del Banco Central y aquellas otras normas que en el futuro modifiquen y/o complementen dicha regulación, y/o en toda otra unidad de valor que se determine y sea autorizada por la CNV. A la fecha del presente Prospecto, las únicas unidades de valor reglamentadas por la CNV son las UVAs y las UVIs.

En su caso, las Obligaciones Negociables podrán tipificarse como Obligaciones Negociables Sociales, Verdes, o Sustentables (en conjunto, las “ON SVS”, siguiendo los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables SVS (anexo III al Capítulo I del Título VI de las Normas), como así también podrán tipificarse y listarse en paneles específicos (como ser entre otros el Panel de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA” y las “ON VS”, respectivamente)) siguiendo las normas y lineamientos de los mercados donde se listen y en su caso la CNV.

4.- Emisión en Series y Clases: Las Obligaciones Negociables se emitirán en una o más Series, y dentro de éstas podrán emitirse diferentes Clases. Las Obligaciones Negociables que se emitan en una misma Clase otorgarán los mismos derechos.

5.- Intereses: Las Obligaciones Negociables podrán emitirse con o sin interés, según se establezca en cada Serie y/o Clase. En el caso que se disponga la emisión con intereses, éstos podrán ser a tasa fija o variable o de la manera que se contemple en cada emisión y se computarán conforme lo que allí se indique.

6.- Pagos de Interés y Amortizaciones: Salvo que se estipule de otro modo en el Suplemento de Prospecto, los intereses y/o amortizaciones de capital (“Servicios”) respecto de las Obligaciones Negociables serán pagaderos en las fechas que se estipulen en las condiciones de emisión de cada Serie y/o Clase y en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Cuando existan importes adeudados que no hayan sido cancelados en su respectiva fecha de vencimiento, se devengarán, en forma adicional a los intereses compensatorios en su caso, intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la última tasa de interés fijada, o la tasa que se determine en cada Serie. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente día hábil, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Sociedad –o el Fiduciario en su caso– ponga a disposición de los inversores, o del agente de pago de, existir éste, o de la Caja de Valores S.A. en cuanto a las Obligaciones Negociables allí depositadas, los fondos correspondientes.

7.- Garantías: Las Obligaciones Negociables se emitirán con o sin garantía.

8.- Intereses moratorios: Salvo que se estipule de otro modo en los Suplementos de Prospectos, los intereses moratorios se establecen en una vez y media la última tasa fijada de interés compensatorio y se devengarán desde la fecha en que debió abonarse el Servicio hasta su efectivo pago.

9.- Precio de emisión: Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a la par, con descuento o con prima sobre el valor par, según se indique en cada Serie y/o Clase en los Suplementos de Prospectos correspondientes.

10.- Denominaciones: Las Obligaciones Negociables tendrán una denominación mínima de VN\$ 1 (valor nominal un peso), o igual denominación de la divisa en que se emitan. También podrán estar

denominadas en unidades de valor conforme se indique en los Suplementos de Prospecto correspondientes.

11.- Reembolso anticipado a opción del Emisor: El Emisor podrá reembolsar anticipadamente (a menos que en las condiciones de emisión de una Serie y/o Clase se especifique de otro modo) la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables que se encuentren en circulación, al valor residual con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de reembolso. El importe a pagar a los obligacionistas será el valor de reembolso, que resultará de sumar al valor residual los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de reembolso. La decisión será publicada en los sistemas de información de los mercados donde las Obligaciones Negociables se listen y en la Autopista de Información Financiera de la CNV. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente.

12.- Reembolso anticipado a opción de los Obligacionistas: Salvo que en las condiciones de emisión particulares se dispusiera de otra forma las Obligaciones Negociables no serán rescatables total o parcialmente a opción de los Obligacionistas de las mismas con anterioridad a su fecha de vencimiento, ni los Obligacionistas tendrán derecho a solicitar al Emisor la adquisición de las mismas de otra manera con anterioridad a dicha fecha.

13.- Reembolso anticipado por razones impositivas: Salvo que en las condiciones de emisión particulares se dispusiera de otra forma las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción del Emisor en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en el Emisor la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables, conforme surja de un dictamen emanado de un asesor impositivo de reconocido prestigio. En tal supuesto, se procederá como se indica en el apartado “Reembolso anticipado a Opción del Emisor”.

14.- Forma de las Obligaciones Negociables: Salvo que en las condiciones de emisión particulares se dispusiera de otra forma las Obligaciones Negociables serán documentadas en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo. La Caja de Valores S.A. se encuentra autorizada a percibir de los depositantes aranceles por la administración del depósito colectivo y por los pagos de los servicios; estos aranceles estarán a cargo de los depositantes.

15.- Aspectos impositivos: Salvo que en las condiciones de emisión particulares se dispusiera de otra forma, todos los pagos relacionados con las Obligaciones Negociables serán efectuados por el Emisor sin retención o deducción por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros (los “Tributos”) excepto que el Emisor esté legalmente obligado a actuar como agente de retención de cualquier Tributo que pudiere recaer sobre los pagos de servicios bajo las ON cuyo pago corresponda a los obligacionistas con motivo de la titularidad o disposición de las ON, en cuyo caso las sumas adeudadas a los obligacionistas serán abonadas previa deducción o retención del Tributo correspondiente.

16.- Eventos de Incumplimiento: Salvo que en las condiciones de emisión particulares se dispusiera de otra forma, un Evento de Incumplimiento será cualquiera de los siguientes hechos sea cual fuere el motivo de dicho Evento de Incumplimiento: (a) Falta de pago de los intereses, capital, o montos adeudados respecto de las ON cuando los mismos resulten vencidos y exigibles, y dicha falta de pago persistiera por un período de diez (10) días; o (b) Si el Emisor no cumpliera ni observara debidamente cualquier término o compromisos establecidos en las condiciones de emisión de las ON y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada diez (10) días después de que cualquier inversor haya cursado aviso por escrito al respecto al Emisor con copia al Organizador; (c) El Emisor solicitara la formación de concurso preventivo de acreedores o la declaración de su propia quiebra; (d) Si el Emisor iniciara procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal; (e) Fuera solicitada la quiebra del Emisor y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de diez (10) Días Hábiles de ser notificado; (f) Si el mercado donde se listen las Obligaciones Negociables cancelara la autorización de listado; (g) el Emisor figurara en la Central de Riesgo del BCRA en situación irregular (clasificaciones 3, 4 y 5). Entonces, en cada uno de esos casos, tenedor/es de las ON de la Serie que se trate que en ese momento se encuentren en circulación que represente/n un veinte por ciento del capital total no amortizado podrá/n declarar inmediatamente vencido y exigible el capital de

todas las ON de la Serie que se trate, junto con los intereses devengados hasta la fecha de efectivo pago, mediante envío de aviso por escrito al Emisor. El Emisor deberá publicar inmediatamente el aviso en los sistemas de información del mercado donde las ON se listen y en la AIF. La fecha de caducidad de plazo será la fecha de envío del aviso a la Sociedad (la “Fecha de Caducidad de Plazo”). Ante la declaración de Caducidad de Plazos, en cualquiera de los supuestos precedentes, el capital junto con los intereses devengados hasta la fecha de efectivo pago se tornará inmediatamente vencido y exigible, sin ninguna otra acción o aviso de cualquier naturaleza a menos que con anterioridad a la fecha de entrega del aviso se hubieran remediado todas los Eventos de Incumplimiento que lo hubieran motivado, y no se verificaran otras nuevas. Si en cualquier momento con posterioridad a que el capital de las ON de una Serie haya sido declarado vencido y exigible, y antes de que se haya obtenido o registrado una venta de bienes en virtud de una sentencia o mandamiento para el pago del dinero adeudado, el Emisor abonará una suma suficiente para pagar todos los montos vencidos de capital e intereses respecto de la totalidad de las ON que se hayan tornado vencidos, con más los intereses moratorios, y se hayan reparado cualesquiera otros incumplimientos referidos a esas ON, entonces la declaración de caducidad quedará sin efecto.

17.- Compromisos generales del Emisor: Salvo que en las condiciones de emisión particulares se dispusiera de otra forma, en la medida en que permanezca pendiente el pago de cualquier servicio de las ON, el Emisor se compromete a cumplir los siguientes compromisos: **(a) Conservación de Propiedades:** el Emisor hará que todas sus propiedades utilizadas en o útiles para el desarrollo de sus actividades sean mantenidas en buenas condiciones de mantenimiento y funcionamiento, con excepción de aquellas mantenimientos, reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras cuya falta u omisión no pudiera tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades, situación (financiera o económica) del Emisor, consideradas como un todo; **(b) Pago de Impuestos y otros Reclamos:** El Emisor pagará o extinguirá, o hará que sea pagada o extinguida antes de que entre en mora (i) todos los impuestos, tasas, contribuciones y cánones que graven a el Emisor o a sus ingresos, utilidades o activos y todos aquellos otros exigidos, y (ii) reclamos legítimos de naturaleza laboral, por prestación de servicios o provisión de materiales que, en caso de no ser cancelados podrían tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades y situación (financiera o económica) del Emisor. **(c) Seguros:** El Emisor deberá contratar y mantener pagos todos los seguros que resulten pertinentes conforme a su actividad. **(d) Mantenimiento de Libros y Registros:** El Emisor mantendrá sus libros y registros de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en la Argentina. **(e) Cumplimiento de Leves y Contratos:** El Emisor cumplirá con (i) todas las leyes, decretos, resoluciones y normas de la Argentina o de cualquier órgano gubernamental o subdivisión política que posea jurisdicción sobre el Emisor, y (ii) todos los compromisos y demás obligaciones contenidas en contratos significativos respecto de los cuales el Emisor sea parte, excepto cuando el incumplimiento no pudiera razonablemente tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades o situación (financiera o económica) del Emisor.

18.- Avisos: Todos los avisos relacionados con las ON deberán cursarse mediante publicación por un día en los sistemas de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y cualquier otro mercado en la que se listen y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (“AIF”).

19.- Asamblea de Obligacionistas: Las asambleas serán convocadas y se desarrollarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 y siguientes de ley 23.576 (“Ley de Obligaciones Negociables”). Las asambleas se celebrarán en la fecha y en el lugar que determine la Emisora.

Las asambleas de obligacionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Corresponde a la asamblea ordinaria la consideración de cualquier autorización, instrucción, o notificación y, en general, todos los asuntos que no sean competencia de la asamblea extraordinaria. Corresponde a la asamblea extraordinaria (i) toda modificación a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y (ii) las dispensas a cualquier disposición de las Obligaciones Negociables (incluyendo, pero no limitado a, las dispensas a un incumplimiento pasado o a Eventos de Incumplimiento bajo las mismas).

El quórum para la primera convocatoria estará constituido por obligacionistas que representen no menos del 60% (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria) del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la Serie y/o Clase que corresponda, y si no se llegase a completar dicho quórum, los titulares que representen no menos del 30% del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la Serie y/o Clase que corresponda (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la persona o personas presentes en dicha asamblea (en el caso de una asamblea ordinaria) constituirán quórum para la asamblea convocada en segunda convocatoria.

Tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias, ya sea en primera o en segunda convocatoria, las decisiones se tomarán por el voto afirmativo de obligacionistas que representen la mayoría absoluta del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la Serie y/o Clase que corresponda según sea el caso, presentes o representados en las asambleas en cuestión, estableciéndose, sin embargo, que se requerirá el voto afirmativo de obligacionistas que representen el porcentaje correspondiente del valor nominal en ese momento en circulación de las Obligaciones Negociables de cualquier Serie y/o Clase que se especifica en “*Eventos de Incumplimiento*” para adoptar las medidas especificadas en dicho título. No obstante lo anterior, se requerirá el voto afirmativo del 70% de los tenedores de las Obligaciones Negociables de cualquier Serie y/o Clase afectados en relación con toda modificación de términos esenciales de la emisión, incluyendo, sin carácter limitativo, a las siguientes modificaciones (las “*Modificaciones a los Términos Esenciales de Emisión*”):

- i. cambio de las fechas de pago de capital, intereses y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables de la Serie y/o Clase en cuestión;
- ii. reducción del monto de capital, de la tasa de interés y/o de cualquier otro monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables de la Serie y/o Clase en cuestión;
- iii. cambio del lugar y/o moneda de pago de capital, intereses y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables de la Serie y/o Clase en cuestión;
- iv. reducción del porcentaje del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la Serie y/o Clase en cuestión necesario para modificar o enmendar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de la Serie y/o Clase en cuestión, y/o para prestar su consentimiento a una dispensa bajo las Obligaciones Negociables de la Serie y/o Clase en cuestión, cuando sea aplicable a las Obligaciones Negociables de la Serie y/o Clase en cuestión, y/o reducir los requisitos para votar o constituir quórum descriptos anteriormente;
- v. eliminación y/o modificación de los Eventos de Incumplimiento de las Obligaciones Negociables de la Serie y/o Clase en cuestión; y/o
- vi. modificación de los requisitos anteriores y/o reducción del porcentaje del monto de capital en circulación de las Obligaciones Negociables de la Serie y/o Clase en cuestión necesario para dispensar un Evento de Incumplimiento.

Todas las decisiones adoptadas por la asamblea serán concluyentes y vinculantes para todos los titulares de las Obligaciones Negociables de la Serie y/o Clase en cuestión, independientemente de si estaban presentes en la asamblea o no y de que hayan votado o no.

Salvo que se disponga lo contrario o de otro modo en el Suplemento de Prospecto aplicable, se podrá, sin necesidad de reunión ni emisión de voto en Asamblea, si se obtuviera el consentimiento de la mayoría absoluta de obligacionistas cuando se trate de decisiones que correspondan a la asamblea ordinaria o extraordinaria, salvo que se trate de Modificaciones a los Términos Esenciales de Emisión que se requerirá el consentimiento de obligacionistas que representen el setenta por ciento (70%) del capital total pendiente de pago de las Obligaciones Negociables de la Serie y/o Clase en circulación, si los obligacionistas manifiestan su voluntad mediante notas por escrito dirigidas a la Emisora y que cuenten con certificación notarial de la firma y facultades de quien suscribe.

Las asambleas se regirán por las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás normas y requisitos vigentes establecidos por la CNV y los mercados en los que las obligaciones negociables estén listadas.

20.- Resolución de conflictos por el Tribunal Arbitral: Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 26.831 (Ley de Mercado de Capitales), todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y el Emisor y/o los Colocadores relativo al presente Prospecto y los Suplemento de Prospecto, las condiciones de emisión, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto a opción de los obligacionistas: (a) ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor o (b) en forma inapelable por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “Tribuna Arbitral”), por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor

21.- Listado y negociación: Las ON podrán listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A y eventualmente en cualquier otro mercado de valores o en cualquier sistema de listado automatizado en la Argentina y/o en el exterior, según se especifique en cada Suplemento de Prospecto correspondiente. Podrán listarse en paneles específicos (como ser entre otros el Panel de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad de ByMA) siguiendo las normas y lineamientos de los Mercados y en su caso la CNV.

22.- Agentes en los términos del artículo 13 de la Ley de Obligaciones Negociables: La Sociedad podrá celebrar con relación a una emisión de obligaciones negociables contratos de agencia en los términos del artículo 13 de la LON, lo cual será especificado en los Suplementos de Prospecto

XVII.- RESOLUCIÓN SOCIAL RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DEL PROGRAMA

La creación del Programa Global fue aprobada por la asamblea unánime del emisor celebrada el 7 de septiembre de 2017, y por el directorio de la emisora y por los apoderados conforme a la autorización otorgada por el directorio en su reunión del 22 de marzo de 2019. La prórroga, aumento de monto, modificación y actualización del Programa fue aprobada por la asamblea unánime del emisor celebrada el 17 de marzo de 2022 y por el directorio en su reunión del 23 de marzo de 2022.

XVIII.- SUPLEMENTOS DE PROSPECTO

El Suplemento de Prospecto para cada Serie de Obligaciones Negociables incluirá como mínimo la siguiente información según sea aplicable en relación con dichos Obligaciones Negociables:

- i. el número de Serie, y en su caso la identificación de la Clase;
- ii. la fecha en que se colocarán las Obligaciones Negociables (la "Fecha de Colocación");
- iii. el valor nominal total de las Obligaciones Negociables;
- iv. la moneda especificada en la que se denominarán las Obligaciones Negociables;
- v. en su caso, el interés que devengarán, y las bases para la determinación, devengamiento y pago de intereses de las Obligaciones Negociables;
- vi. las bases para la amortización del capital de las Obligaciones Negociables;
- vii. si las Obligaciones Negociables fueran rescatables a opción de la Sociedad (excepto por razones impositivas) y/o los Obligacionistas y, de ser éste el caso, las condiciones en que puede ejercerse ese derecho;
- viii. las condiciones de rescate en el caso de rescate por razones impositivas o por cualquier otra causal legal o convencional;
- ix. compromisos de la Sociedad, si modificaran o ampliaran los contemplados en las Condiciones Generales del Programa;
- x. eventos de incumplimiento, si modificaran o ampliaran los contemplados en las Condiciones Generales del Programa;
- xi. si las Obligaciones Negociables se listaran en algún mercado de valores o se negociarán en algún otro mercado;
- xii. la intención respecto del destino de los fondos de las Obligaciones Negociables, si fuera distinto del mencionado en el presente bajo el título "Destino de los Fondos";
- xiii. los métodos para la colocación, determinación del precio y asignación de las Obligaciones Negociables;
- xiv. la designación del Colocador o Colocadores o del consorcio de Colocadores a cargo de la oferta y colocación de las Obligaciones Negociables; y
- xv. cualquier otra condición que modificara o ampliara las Condiciones Generales del Programa, en su caso, la calificación de riesgo asignada a las Obligaciones Negociables.

XIX.- LISTADO

Las ON podrán listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y en el Mercado Abierto Electrónico S.A y eventualmente en cualquier otro mercado de valores o en cualquier sistema de listado automatizado.

XX.- CALIFICACIÓN DE RIESGO

La Sociedad ha optado por no solicitar la calificación de riesgo del Programa. Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá optar por calificar o no cada Serie y/o Clase de las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el mismo, y hará constar la calificación otorgada en los Suplementos de Prospectos correspondientes.

En caso de que la Sociedad opte por calificar una o más Series y/o Clases de Obligaciones Negociables, las mismas contarán solamente con una calificación de riesgo a menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospectos correspondientes. Asimismo, la Sociedad informará en el Suplemento de

Prospecto de la respectiva Serie de las Obligaciones Negociables con que sociedad calificador de riesgo ha contratado los servicios de calificación de la respectiva Serie y/o Clase.

Con fecha 1 de febrero de 2022 Fix SCR calificó a la sociedad como emisor de largo plazo A- (arg), emisor de corto plazo A2 (arg), a las ON Serie IV, V, VI Clase B y VII con A- (arg) y a las ON Serie VI Clase A con A2. El informe completo de calificación puede consultarse en www.fixscr.com.

Con fecha 20 de diciembre de 2021 Modd7y's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. a la sociedad como emisor en moneda local A-ar/Estable y a las ON Serie VII A-ar/Estable. El informe completo de calificación puede consultarse en www.moodys.com.ar.

XXI.- REPRESENTANTE PARA RELACIONES CON LOS INVERSORES

Sebastián Calvo (Titular): scalvo@redsurcos.com

Luis Martini (Titular): lmartini@redsurcos.com

Valeria Miguel (suplente): vmiguel@redsurcos.com

XXII.- ANEXO I INFORMACIÓN TRIMESTRAL AL 28-02-2022

Los cuadros expuestos a continuación presentan una breve síntesis de resultados y de la situación patrimonial de Red Surcos para el ejercicio económico intermedio finalizado el 28 de febrero de 2022, y del cual se toma la información comparable al 28 de febrero 2021 (publicado en la Página Web de la CNV bajo los ID 2877541). Los mismos se componen de Reseña Informativa, Estado de Resultado Integral intermedio condensado, Estado de Situación Financiera intermedio condensado, Estado de cambios en el Patrimonio Intermedio condensado, Estado de flujo de Efectivo intermedio condensado y notas 1 a 33 a los estados financieros intermedios condensados. Cabe destacar que el estado contable al 28 de febrero de 2022 se encuentra ajustado por inflación a tal fecha. Los mismos se encuentran transcritos en el Libro Inventarios y Balances de la Sociedad.

Los estados financieros de la firma reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en forma integral mediante la aplicación del método de reexpresión en moneda constante establecido por la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 29 “Información financiera en economías hiperinflacionarias”.

La NIC 29 requiere que los estados financieros de una entidad, cuya moneda funcional es la de una economía de hiperinflación, sean expresados en términos de la unidad de medida corriente a la fecha de cierre del período sobre el que se informa, independientemente de si están basados en el método del costo histórico o en el método del costo corriente. Para ello, en términos generales, se debe computar en las partidas no monetarias la inflación producida desde la fecha de adquisición o desde la fecha de revaluación según corresponda. Dichos requerimientos también comprenden la información comparativa de los estados financieros.

A los efectos de concluir sobre si una economía es categorizada como de hiperinflación en los términos de la NIC 29, la norma detalla una serie de factores a considerar, entre los que se incluye la existencia de una tasa acumulada de inflación en tres años que se aproxime o exceda el 100%. En los últimos tres años los niveles de inflación en Argentina han sido altos, habiendo acumulado una tasa de inflación superior al 100%, sin expectativas de disminuir significativamente en el corto plazo. Asimismo, la presencia de los indicadores cualitativos de alta inflación previstos en la NIC 29, mostraron evidencias coincidentes. Por lo expuesto, el 29 de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno de la FACPCE emitió la resolución JG N° 539/18, adoptada por Resolución de Presidencia 2/2018 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe del 16/10/2018, indicando, entre otras cuestiones, que la Argentina debe ser considerada una economía inflacionaria en los términos de las normas contables profesionales a partir del 1° de julio de 2018, en consecuencia con la visión de organismos internacionales.

Cabe destacar que hasta ese momento se encontraba vigente el Decreto PEN 664/03, el cual no permitía la presentación de estados financieros reexpresados ante organismos oficiales, entre ellos la CNV. A través de la Ley N° 27.468, publicada el 4 de diciembre de 2018 en el Boletín Oficial de la Nación, se derogó el Decreto N° 1.269/02 del PEN de fecha 16 de julio de 2002 y sus modificatorios (incluido el Decreto N° 664 del PEN antes mencionado). Las disposiciones de la mencionada ley entraron en vigencia a partir del 28 de diciembre de 2018, fecha en la cual la Comisión Nacional de Valores publicó la Resolución General N° 777/18, la cual estableció que los estados financieros anuales, por períodos

intermedios y especiales que cierran a partir del 31 de diciembre de 2018 inclusive, deben presentarse ante ese organismo de control en moneda homogénea.

De acuerdo a los lineamientos de la NIC 29, el ajuste se reanuda tomando como base la última fecha en que la Sociedad ajustó sus estados financieros para reflejar los efectos de la inflación. Para ello, en términos generales, se computa - en los saldos de activos y pasivos no monetarios - la inflación producida desde la fecha de adquisición o incorporación al patrimonio de la entidad, o bien desde la fecha de revaluación del activo, según corresponda. Si los activos monetarios exceden los pasivos monetarios, la entidad perderá poder adquisitivo, y si los pasivos monetarios exceden los activos monetarios, la entidad ganará poder adquisitivo, siempre que tales partidas no se encuentren sujetas a un mecanismo de ajuste. Del reconocimiento del ajuste por inflación en los estados financieros de la Sociedad se generó, principalmente un incremento en los valores de las partidas no monetarias hasta el límite de su valor recuperable, con su consecuente efecto en el impuesto diferido, con impacto en el total del patrimonio neto, y un aumento de los aportes de los propietarios, entre otros. También se realiza la reexpresión de los ingresos, costos, gastos y demás partidas, y la determinación de costos financieros y diferencias de cambio reales.

Este impacto se observa en el EERR de la Cía. Identificada en la línea correspondiente a los resultados financieros bajo la denominación RECPAM.

INFLACIÓN

Período	dic-17	dic-18	dic-19	dic-20	dic-21
Índice Anual	24,80%	47,60%	53,80%	36,10%	50,90%

Fuente:
INDEC

Cabe destacar que la inflación de los meses transcurridos de 2022 ha sido la siguiente: enero 2022 registró una inflación de 3,9%, febrero del 4,75%, marzo del 6,7% y abril 6,1%. Acumulado anual 21,45% para el primer cuatrimestre del año.

Todas las cifras se encuentran expresadas en miles de pesos y pueden existir diferencias de redondeo.

Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales

	28/02/2022	28/02/2021
Ingresos Ordinarios	7.040.378	7.558.214
Resultado Operativo	1.779.497	1.733.296
Resultado antes del Impuesto	58.940	285.301
Resultado Neto	38.607	174.090
Otros Resultados Integrales (ORI)	-595	-496
Resultado Integral Total	38.012	173.594
	28/02/2022	28/02/2021
Cantidad de Acciones	5.535.900	5.535.900
Ganancia Básica por Acción atribuible a los Accionistas de la Sociedad:		
Utilidad Básica y/o Diluida por Acción	6,87	31,36

Estado de Situación Financiera

	28/02/2022	28/02/2021
Activo no Corriente	908.808	964.408
Activo Corriente	15.571.687	13.976.880
Total Activo	16.480.495	14.941.288
Total Patrimonio Neto	2.956.396	2.744.915
Pasivo no Corriente	1.882.740	1.378.966
Pasivo Corriente	11.641.359	10.817.407
Total Pasivo	13.524.099	12.196.373
Total Pasivo más Patrimonio Neto	16.480.495	14.941.288

No se han presentado hechos relevantes que impliquen cambios significativos en ingresos o ventas, manteniendo el resultado operativo de acuerdo a lo esperado.

Surcos continúa firme su proceso de consolidación dentro de las principales empresas del sector, merced a la creciente participación de su línea de productos a base de nanotecnología, que en los últimos años ha hecho un aporte significativo a la innovación dentro de la agricultura del país y la región. Nuestra tecnología elite asegura mayor eficacia y bajo impacto ambiental, de ahí el aumento en el interés de los principales jugadores del mercado en contar con nuestros productos. Asimismo, es de destacar la creciente participación de las exportaciones a Latam dentro del mix de ventas.

Este panorama se ha traducido en resultados que comparan positivamente contra el ejercicio anterior en relación al Margen Bruto y el Resultado Operativo, ratios que hemos logrado sostener dentro de un ambiente de negocios complicado, tanto a nivel local como internacional.

Estado de Cambios en el Patrimonio

	28/02/2022	28/02/2021
Capital Social	553.590	553.590
Ajuste de Capital	1.677.898	1.677.898
Aportes Irrevocables	0	0
Prima de Emisión	1	1
Reserva Legal	97.224	97.224
Reserva Facultativa	1.015.636	1.015.635
Resultados Diferidos	3.298	3.298
Otros Resultados Integrales (ORI)	37.253	22.574
Resultados No Asignados	-428.504	-625.305
Total del Patrimonio	2.956.396	2.744.915

Estado de Flujo de Efectivo

	28/02/2022	28/02/2021
Causas de las variaciones de fondos:		
Flujo neto de efectivo (utilizado en) generado por las operaciones	-1.680.240	412.469

Flujo neto de efectivo generado por las actividades de inversión	-89.457	-93.214
Flujo neto de efectivo (utilizado en) generado por las actividades de financiación	1.745.985	-303.691
Aumento (disminución) neto del efectivo	-23.712	15.564

	28/02/2022	28/02/2021
Resultados Acumulados	-428.504	-625.305
Otros Resultados Integrales (ORI)	37.253	22.574
Participaciones no Controladas	0	0
Total del Patrimonio	2.956.396	2.744.915

Indicadores

El cuadro expuesto a continuación presenta los principales indicadores de Red Surcos para el ejercicio económico intermedio finalizado el 28 de febrero de 2022, y del cual se toma la información comparable al 28 de febrero de 2021 (publicado en la Página Web de la CNV bajo los ID 2877541). Cabe destacar que el estado contable al 28 de febrero de 2022 se encuentra ajustado por inflación a tal fecha.

Indicadores	28/02/2022	28/02/2021
Liquidez Corriente (Activo Cte. / Pasivo Cte.)	134%	129%
Solvencia (PN / Pasivo)	22%	23%
Inmovilización de Capital (Act. No Cte. / Act. Total)	6%	6%
Rentabilidad (Resultado / PN Promedio)*	1%	8%

** Para el caso del Indicador al 28/02/2022, el PN Promedio incluye el Patrimonio Neto al 28/02/2022 y al 28/02/2021, ambos ajustados por inflación 28/02/2022. Para el caso del Indicador al 28/02/2021, el PN Promedio incluye el Patrimonio Neto al 28/02/202 y al 29/02/2020, ambos ajustados por inflación 28/02/2021. En ambos casos, el resultado incluye el ORI.*

Activos Biológicos:

La información que se detalla seguidamente, hace referencia a la línea Resultados generados por Activos Biológicos del Estado de Resultados Integral Intermedio Condensado de los Estados Financieros cerrados el 28 de febrero de 2022.

Según se informa en Nota 16 de los estados financieros al 28 de febrero 2022:

Sementeras de Granos	
Total al 1 de septiembre de 2021	-
Compras y consumos a costo histórico reexpresado	-
Reconocimiento inicial y cambios en el valor razonable	-
Total al 28 de febrero de 2022	-
Sementeras de Granos (1)	
Total al 1 de septiembre de 2020	625.242
Compras y consumos a costo histórico reexpresado	54.999
Reconocimiento inicial y cambios en el valor razonable	71.738
Total al 28 de febrero de 2021	751.979

* valores expresados en miles

(1) En función del estado fenológico alcanzado al cierre del período, se valoraron a costo histórico reexpresado o valor razonable menos costo de cosecha según corresponda.

El rubro corresponde a sementeras de maíz, soja, algodón, trigo, girasol, colza, carinata, lino y arveja al 28 de febrero de 2021. A partir de la campaña 21/22, la sociedad ha decidido discontinuar con la producción propia de cereales a través de contratos de siembra conjunta de manera directa. Se han realizado acuerdos de cesión de siembras con distintas sociedades, por las cuales Red Surcos recibe un fee mensual y una regalía contra cosecha por el “know how” del negocio y gestión de la siembra.

Los productos biológicos de las sementeras tienen como destino principal ser destinados a la venta.

Dichas sementeras no cumplen con la definición de “planta productora” de la NIC 41 – Agricultura, porque no se espera que produzcan durante más de un ejercicio. Por esta razón y considerando que los citados productos biológicos se cosechan dentro de los próximos doce meses, siendo luego consumidos en otros procesos industriales o vendidos, estos activos biológicos son clasificados como activos corrientes.

En la etapa inicial de su desarrollo biológico, es decir hasta que las sementeras alcancen un estado fenológico a partir del cual puede estimarse de manera razonable su rendimiento, se valúan a costo histórico.

Superada esta etapa, se valúan a su valor razonable menos los costos de cosecha. Dado que no existe un mercado activo para este tipo de activos biológicos en su ubicación y condición previas a la recolección, el valor razonable es estimado en función del valor presente de los flujos netos de efectivo esperados (principalmente, valor razonable de los productos biológicos a cosechar), descontados utilizando una tasa adecuada a las circunstancias. A los efectos de tal estimación, se consideran entre otros, factores tales como el estado fenológico de los cultivos, el rendimiento esperado por hectárea, el precio del grano y los costos estimados de labores e insumos hasta la fecha de la cosecha. Asimismo, el valor razonable de estos activos biológicos, se determina en forma separada del terreno en el que están plantados, el cual se mide de acuerdo a los criterios adoptados para el rubro “Propiedades, planta y equipos”

Al cierre del período finalizado el 28 de febrero de 2021, las sementeras de maíz, soja, algodón, girasol, colza, carinata, lino y arveja se encontraban en la etapa inicial de su desarrollo y se valoraron a costo histórico, por un total de \$ 296.226.401. Las sementeras de soja, maíz, algodón y trigo que alcanzaron un estado fenológico a partir del cual pudo estimarse de manera razonable su rendimiento, se valoraron a su valor razonable menos gastos de cosecha haciendo un total de \$ 455.752.267. El resultado fue imputado en el rubro “Resultados generados por los activos biológicos” del estado de resultados.

Al 28 de febrero de 2022 no existe saldo al cierre.

El fee cobrado por la gestión de las siembras y la provisión de regalías, durante el período finalizado el 28 de febrero de 2022 ascienden a \$ 59.681.393. El resultado fue imputado en el rubro “Resultados generados por los activos biológicos” del estado de resultados.

Capitalización y endeudamiento

	28/02/2022	31/08/2021
Descubiertos bancarios	945.231	23.167
Préstamos bancarios	1.443.856	382.636
Valores de pago diferido negociado en entidades financieras	3.804.503	2.164.901
Obligaciones negociables	2.554.742	2.494.385
Total de Préstamos No Garantizados	8.748.332	5.065.088
Préstamos bancarios – hipotecarios	507.047	456.384
Préstamos con garantías reales de terceros	0	391.357
Pasivos por arrendamientos financieros	138	3.615
Total de Préstamos Garantizados	507.185	851.356
Total de Pasivos	9.255.517	5.916.445
Pasivos Corrientes	11.641.359	8.743.153
Pasivos No Corrientes	1.882.740	1.549.403
Total de Pasivos	13.524.100	10.292.556
Capital Social	553.590	553.590
Ajuste de Capital	1.677.898	1.677.898
Aportes Irrevocables	0	0
Prima de Emisión	1	1
Reserva Legal	97.224	97.224
Reserva Facultativa	1.015.636	1.015.636
Resultados Diferidos	3.298	3.298
Resultados No Asignados	-428.504	-467.706
Otros resultados integrales	37.253	37.848
Total Patrimonio	2.956.396	2.917.789
Total Capitalización	16.480.496	13.210.345

Tipo de préstamo / Entidad	Saldo de Deuda	Fecha Origen	Fecha Vencimiento	Plazo	Tasa
Banco Provincia de Buenos Aires	61.285,48	10/02/2022	11/07/2022	151,00	46,00%
	60.226,85	25/02/2022	25/07/2022	150,00	46,00%
	202.482,19	16/11/2021	15/05/2022	180,00	37,75%
	71.587,95	10/02/2022	09/08/2022	180,00	46,00%
	141.592,74	17/11/2021	17/05/2022	181,00	37,75%
Banco de Córdoba	4.812,59	26/11/2021	31/10/2022	339,00	41,00%
	6.638,42	23/02/2022	23/02/2023	365,00	42,50%
	16.521,64	31/01/2022	01/02/2023	366,00	42,50%
	3.578,45	22/10/2021	24/10/2022	367,00	41,00%
	14.515,51	20/05/2021	23/05/2022	368,00	42,00%
	2.565,01	25/08/2021	29/08/2022	369,00	42,00%
	3.720,86	28/07/2021	01/08/2022	369,00	42,00%
2.773,05	22/09/2021	09/10/2022	382,00	41,00%	
Banco ICBC	28.136,81	05/05/2021	25/01/2022	265,00	45,20%
	9.943,89	08/03/2021	01/12/2021	268,00	43,50%
	19.437,29	02/04/2020	23/12/2021	630,00	43,50%
Banco Macro	34.034,37	04/01/2022	01/07/2022	178,00	Badlar + 8%
	3.753,47	04/05/2021	01/05/2022	362,00	49,50%
	30.773,63	14/01/2022	14/01/2023	365,00	Badlar + 7,5%
Banco Nación	20.979,73	11/01/2022	04/01/2023	358,00	37,25%
	20.907,05	18/01/2022	11/01/2023	358,00	40,38%
	31.131,78	25/01/2022	18/01/2023	358,00	40,50%
	31.589,38	07/01/2022	02/01/2023	360,00	Badlar + 3%
Banco Santander	10.164,19	20/04/2021	20/04/2022	365,00	48,60%
	8.997,51	15/09/2021	18/09/2022	368,00	44,00%
	17.993,17	03/12/2019	03/06/2022	913,00	Badlar + 10%
	9.177,51	08/01/2020	08/07/2022	912,00	Badlar + 10%
Banco Supervielle	8.678,94	11/02/2022	05/08/2022	175,00	45,20%
	34.210,46	11/01/2022	28/09/2022	260,00	45,50%
	56.222,62	25/01/2022	09/01/2023	349,00	45,20%
	37.664,26	21/01/2022	10/01/2023	354,00	45,20%
	51.671,78	01/02/2022	23/01/2023	356,00	45,20%
	25.680,52	02/11/2021	31/10/2022	363,00	45,75%
	87.870,58	04/02/2020	15/08/2022	923,00	Badcor + 5%
Banco de Formosa	12.129,77	20/02/2020	20/09/2023	1.308,00	47,00%
	1.398,44	18/12/2018	17/07/2022	1.307,00	40,00%
HSBC	282.779,00	22/06/2021	22/06/2026	1.826,00	42,50%
UNDERWRITING	255.924,44				
Préstamos en dólares (pesificados)					
Ciudad	197.441,23	28/12/2021	28/12/2022	365,00	2,50%
Banco Santander	10.923,22	24/04/2020	26/10/2022	915,00	8,25%
	6.121,47	27/02/2019	26/08/2022	1.276,00	8,25%
Banco Provincia	12.866,01	07/06/2018	07/06/2023	1.826,00	2%
Total deuda ARS s/ Detalle	1.950.903,27				

Arrendamientos financieros al 28-02-2022

Tipo de préstamo / Entidad	Saldo de Deuda	Fecha Vencimiento	Tasa
Leasing			
Leasing en pesos			
Banco HSBC	137,74	27/08/2022	22,00%
Arrendamientos Fcieros. S/ Balance		137,74	

Tipo de préstamo / Entidad	Saldo de Deuda
Descubiertos Bancarios	
Banco Supervielle	48.950,96
Banco de Formosa	38.650,24
Banco ICBC	19.870,21
Banco BBVA	4.988,80
Banco Galicia	3.864,15
Banco HSBC	27.678,82
Banco Nación	48.394,83
Banco Provincia	19.592,22
Banco Santander Río	49.923,79
Banco Macro	29.883,45
Banco de Córdoba	2.981,80
Banco CMF SA	649.598,81
Banco BICA SA	852,49
Total	945.230,56
Descubiertos bancarios S/ Balance	
945.230,56	

Estructura Patrimonial (comparativo)	Ejercicio finalizado al		Variación	
	28/02/2022	31/08/2021	Absoluta	Porcentual
Activo no Corriente	908.808	928.171	-19.363	-2,09%
Activo Corriente	15.571.688	12.282.174	3.289.514	26,78%
Total Activo	16.480.496	13.210.345		
Pasivo no Corriente	1.882.740	1.549.403	333.338	21,51%
Pasivo Corriente	11.641.359	8.743.153	2.898.206	33,15%
Total Pasivo	13.524.099	10.292.556		
Patrimonio	2.956.396	2.917.789	38.607	1,32%
Total del Pasivo y Patrimonio	16.480.495	13.210.344		

Resultados comparativos AR\$ miles	Variación			
	28/02/2022	28/02/2021	Absoluta	Porcentual
Venta de bienes	7.040.378	7.558.214	-517.836	-6,85%
Costo de ventas	-3.863.244	-4.701.914	838.670	-17,84%
Utilidad bruta	3.177.134	2.856.300	320.834	11,23%
Resultados generados por activos biológicos	59.681	71.738	-12.057	-16,81%
Resultado Neto de la Producción y comercialización de cereales	-46.053	-43.564	-2.489	5,71%
Ganancia Bruta	3.190.762	2.884.474	306.288	10,62%
Gastos de comercialización	-892.154	-669.150	-223.004	33,33%
Gastos de administración	-446.911	-431.623	-15.289	3,54%
Otros ingresos y egresos operativos, netos	-72.200	-50.406	-21.794	43,24%
Resultado operativo	1.779.497	1.733.296	46.202	2,67%
Intereses perdidos	-1.593.087	-1.261.501	-331.586	26,29%
Intereses ganados	19.377	35.303	-15.925	-45,11%
Otros ingresos y egresos financieros, netos	-125.091	-474.671	349.580	-73,65%
Resultado por la posición monetaria neta	-21.757	252.875	-274.631	-108,60%
Resultado antes del impuesto a las ganancias	58.940	285.301	-226.361	-79,34%
Impuesto a las Ganancias	-20.333	-111.210	90.878	-81,72%
Resultado del ejercicio	38.607	174.091	-135.484	-77,82%
Otros resultados integrales				
Elementos que no se reclasificarán posteriormente a resultados				
Variación de saldos por revaluación	-595	-496	-98	19,84%
Total del resultado integral del ejercicio	38.012	173.594	-135.582	-78,10%

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO		28/02/2022	28/02/2021
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES OPERATIVAS			
Resultado del ejercicio		38.607	174.091
	Impuesto a las ganancias	20.333	111.210
Ajustes por:			
	Depreciación de propiedades, planta y equipos	45.118	47.182
	Valor residual de las bajas	19.485	0
	Depreciación Activos Intangibles	18.629	17.081
	Provisión para incobrables	60.083	27.338
	Provisión para destrucción y desvalorización de mercadería	897	13.262
	Provisión para contingencias	-263	-858
	Resultados financieros	1.573.710	939.398
	Resultado en inversiones en compañías subsidiarias	-	-
	Revaluación realizada a propiedades planta y equipos	-	-

	Revaluación realizada a propiedades de Inversión	41.492	8.002
	Resultado por cambios en el valor de mercado de los activos biológicos	-42.704	-71.738
	RECPAM del efectivo y actividades de financiación	13.096	106.602
Variaciones en capital de trabajo:			
	Créditos por ventas	-1.755.287	-1.416.019
	Inventarios	-1.707.081	87.423
	Activos biológicos	0	-54.999
	Otros créditos	121.244	79.653
	Deudas comerciales	-632.483	379.442
	Deudas sociales	85.288	41.266
	Deudas fiscales	-211.928	-224.003
	Otros Pasivos	631.524	148.136
	Flujo neto de efectivo (utilizado en) por actividades operativas	-1.680.240	412.469
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
	Aumento) de propiedades, planta y equipos	-62.826	-29.225
	(Aumento) de activos intangibles	-43.679	-25.517
	Disminución (aumento) en Valores representativos de deuda fiduciaria	-2.328	-73.774
	Disminución de activos no corrientes mantenidos para la venta	0	0
	Intereses cobrados	19.377	35.303
	Flujo Neto de efectivo (utilizado en) generado por actividades de inversión	-89.457	-93.214
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
	Aumento (Disminución) de Deudas Financieras	3.339.072	671.010
	Intereses pagados	-1.593.087	-974.701
	Flujo Neto de efectivo (utilizado en) actividades de financiación	1.745.985	-303.691
(DISMINUCIÓN)/AUMENTO NETO EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFECTIVO			
	Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del período	67.418	560.129
	Exposición a la inflación del efectivo	-13.095	-106.132
	(Disminución) Aumento neta en el efectivo y equivalentes del período	-23.712	15.564
	Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del ejercicio	30.611	469.561

Con posterioridad a los estados contables al 28 de febrero de 2022 no ha habido cambios sustanciales en la situación patrimonial y de resultados de la Sociedad y no existen hechos o circunstancias relevantes que afecten la capacidad de pago de las ON vigentes de la Sociedad.

EMISOR

RED SURCOS S.A.

Avenida Freyre 2663 (Ciudad de Santa Fe)
Provincia de Santa Fe

**ASESORES LEGALES
NICHOLSON Y CANO ABOGADOS**

San Martín 140 - piso 14
Ciudad de Buenos Aires



Sebastian Calvo
Presidente